

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESION ORDINARIA
AÑO 1995

VOL. XLVI — **San Juan, Puerto Rico** — **Lunes, 8 de mayo de 1995** — **Núm. 38**

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.), de este día, lunes 8 de mayo de 1995, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo quórum, se decreta abierta la sesión para hoy, lunes, 8 de mayo de 1995.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones la señora Norma Carranza de León, los señores Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Ramos, Oreste; Ramón L. Rivera Cruz, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vázquez).

INVOCACION

El Padre Pedro Guzmán y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE GUZMAN: Queremos invitar a los Senadores, Senadoras para que empecemos esta Invocación en una actitud de recogimiento, de oración, de alabanza.

Padre Santo, te alabamos y te bendecemos por tu gran amor para con nosotros, porque nos has creado, aun sin nosotros merecerlo. Danos ahora tu protección, danos tu aliento, bendice todo este trabajo en esta Sesión y dale a cada uno de los que aquí colaboran y trabajan tu entendimiento y tu luz. Haznos dóciles a ti y ayúdanos a saborear la presencia tuya en esta jornada, que todo vaya concurriendo en armonía, en paz, en justicia.

Queremos alabarte y bendecirte también porque hoy, al recordar el cierre de la Segunda Guerra Mundial en estos cincuenta (50) años, para que cada uno de nosotros haga su aporte también por la paz, por la justicia, en contra de la violencia y que esta jornada sea para nosotros también un signo de tu presencia. Oremos con el salmista.

"Den gracias a Yavé porque es bueno; porque es eterno su amor. Quién dirá a las proezas de Yavé, hará oír toda su alabanza. Dichosos los que guardan el derecho, los que practican en todo tiempo la justicia. Acuérdate de mí Yavé, por tu amor, por el amor de tu pueblo. Con tu salvación, visítame; que vea yo la dicha de tus elegidos, me alegre en la alegría de tu pueblo; con tu heredad, me felicite y que a ti, Señor, sea la gloria y la alabanza, y que tu visita entre nosotros sea acogida para alegría nuestra y para alegría de todos aquellos que te buscan con sincero corazón". Por Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina contigo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO VALENTIN: Todo tiene su tiempo y todo lo que se quiere debajo del Cielo tiene su hora. ¿Qué provecho tiene el que trabaja de aquello en que se afana? Y yo he visto el trabajo que Dios ha dado a los hijos de los hombres para que se ocupen en él. Todo lo hizo hermoso en su tiempo y has puesto eternidad en el corazón de ellos sin que alcance el hombre a entender la obra que ha hecho Dios desde el principio hasta el fin. Yo he conocido que no hay para ellos cosa mejor que alegrarse y hacer el bien en su vida. Y también que es don de Dios que todo hombre coma y beba y goce del bien de toda su labor. He entendido que todo lo que Dios hace será perpetuo, sobre aquello no se añadirá ni de ellos se va a limitar y lo que hace Dios para que delante de El teman los hombres. Aquello que fue, ya es, y lo que ha de ser, fue ya, y Dios restaurará lo que pasó. Palabra de Dios.

Bendito buen Padre Celestial, nuevamente nos acercamos a ti agradecidos, muy agradecidos, porque Tú eres bueno y porque para siempre es tu misericordia. Nuevamente, Señor, pedimos que Tú bendigas, Señor, a estos Senadores y a estas Senadoras, estén con ellos, ayúdalos Señor, déle tu gracia, tu sabiduría, déle salud, firmeza y fortaleza, Señor, estén con ellos.

Señor, también queremos agradecerle y queremos traer a tu memoria aquellos que cincuenta (50) años atrás dieron su vida para que nosotros hoy pudiésemos disfrutar de esta libertad. Te pedimos, Señor, que en el día de hoy honremos ese sacrificio y ese esfuerzo. Ahora esté con ellos, con tu amor, Padre Santo, con la gracia de tu amado Hijo Jesucristo y con la comunión de tu Santo Espíritu, hoy, mañana y siempre. Amén.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, antes de dar comienzo a los trabajos del día de hoy y a tono con la Invocación que se acaba de ofrecer por los Capellanes del Senado de Puerto Rico, quisiéramos solicitar el consentimiento unánime para hacer referencia a la conmemoración que se celebra en el día de hoy en todo el mundo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, hoy, día 8 de mayo de 1995, se cumple el cincuentenario del fin de la Segunda Guerra Mundial en el teatro europeo. El 8 de mayo de 1945, concluyeron las hostilidades entre el axis de Alemania e Italia contra los países aliados. Hace cincuenta (50) años concluyó la Segunda Guerra Mundial y ése es el evento que nominalmente estamos celebrando en el día de hoy. Pero más allá de celebrar la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, hoy también muchas personas en el mundo estamos celebrando el fin de una guerra que nunca comenzó, la Tercera Guerra Mundial, que podría haber nacido de las divisiones que se crearon en todo el mundo a raíz de la Segunda Guerra Mundial. Una Tercera Guerra Mundial, que debido a los adelantos tecnológicos, podría haberse convertido en la guerra mundial que verdaderamente acababa con todas las guerras, porque tenía el potencial de acabar con el globo terráqueo como nosotros hoy lo conocemos.

Yo no viví esa época, como la mayor parte de los miembros de este Senado de Puerto Rico no vivieron esa época; es un dato en la historia para todos nosotros, no es un dato en la vida de la mayoría de nosotros. Pero como hijo de una persona que combatió en la Segunda Guerra Mundial, no podemos dejar de hacer referencia a esta fecha tan importante y recordar que de lo malo siempre sale algo bueno. Del holocausto que consumió a la clase judía en la Europa de los años '30 y los '40, nació el Estado de Israel en 1948, y de la división en Europa luego de la pos guerra, nació en 1989, con la caída del muro de Berlín, el mundo que hoy conocemos, que es un mundo donde han desaparecido las diferencias diametrales de sistemas políticos y económicos en los cuales la mayoría de nosotros nos criamos, que era el sistema capitalista contra el sistema comunista y socialista; y hoy tenemos un mundo mucho mejor a raíz de esos resultados.

Y yo creo que aquí, en este Senado, celebramos muchas cosas en muchos momentos y no podemos dejar de olvidar que somos parte de una humanidad, que somos parte de un mundo estuvo en el umbral de la desaparición hace cincuenta (50) años y que gracias al final victorioso de esa guerra para las fuerzas aliadas de las cuales Puerto Rico era y es parte, hoy podemos celebrar con satisfacción cincuenta (50) años de paz luego de esa sangrienta guerra.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor senador McClintock.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Se ha circulado el Acta del lunes, 24 de abril, para proponer que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1265, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1279, 1285, 1307 y 1424, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del señor Juan A. García Cardona, para Comisionado de Seguros; señor Jorge L. Ortiz Delgado, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y del señor José Luis Rivera Márquez, para Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

De la Comisión de lo Jurídico, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1014, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. de la C. 1573.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 832 y 1148, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1450, con enmiendas.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1118, con enmiendas.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. De la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1123

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar el inciso 1 del Artículo 1.03 y el primer párrafo del Artículo 1.04 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer claramente que el kindergarten formará parte integral de la escuela elemental; garantizar la accesibilidad al kindergarten a los niños de cinco años de edad; y establecer la obligatoriedad de asistir a la escuela desde dicha edad."

(REFORMA EDUCATIVA)

*P. del S. 1124

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar el inciso (o) del Artículo 3; el inciso (10) del Artículo 11 y los incisos (9), (10), (11) y (12) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", a fin de ampliar la definición de organismo gubernamental a los municipios; aumentar la cuantía de las multas administrativas; autorizar el cobro de derechos por cualquier tipo de servicios; otorgar carácter permanente al Fondo Especial; y facultar a la Junta a concertar convenios con cualquier persona natural o jurídica."

(GOBIERNO)

*P. del S. 1125

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar el Artículo 5; el primer párrafo del Artículo 7D; el inciso (6) del apartado (a) y el apartado (c) del párrafo (B) y el párrafo (C) del Artículo 11; el Artículo 12; el inciso (1) y se deroga el inciso (4) del Artículo 13; enmendar el quinto párrafo del Artículo 19; los incisos (2), (3) y (4) del Artículo 26; adicionar un nuevo Artículo 71; y reenumerar el Artículo 71 como Artículo 72 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a fin de actualizar el desarrollo de la Administración Para el Sustento de Menores y fortalecer la política pública establecida; y disponer que cualquier acción de alimentos recíprocos interestatales radicada con anterioridad al 1ro. de julio de 1995, en la cual Puerto Rico actúe como estado recurrido, el Tribunal retendrá jurisdicción hasta la resolución final de los asuntos pendientes ante su consideración."

(GOBIERNO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL)

P. del S. 1126

Por el señor Berríos Martínez:

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 2, los incisos (c), (d) y (g) del Artículo 11, los Artículos 12, 14, 16, 18, 31, 32 y el segundo párrafo del Artículo 32A; el inciso (d) del Artículo 37, el cuarto párrafo del Artículo 38A, el quinto párrafo del Artículo 38B, el inciso (b) del Artículo 38C, el primer párrafo del Artículo 39, el primer párrafo del Artículo 41, los Artículos 44 y 45 y adicionar un inciso (h) al Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como Ley de Propiedad Horizontal."
(GOBIERNO)

P. del S. 1127

Por el señor Rivera Cruz:

"Para adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar como Artículo 8 el Artículo 7 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, a fin de prohibir a las instrumentalidades que prestan servicios básicos y esenciales a la ciudadanía el cobro retroactivo de cargos por servicios prestados cuando, por causas no atribuibles al cliente, la facturación se deba a la negligencia de la instrumentalidad en no leer regularmente los contadores."
(CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1128

Por el señor Rivera Cruz, McClintock Hernández:

"Para enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 a los fines de añadir un nuevo inciso (R) a la Sección 1023, inciso (aa) , subinciso (2), en el cual se conceda una deducción a los individuos que sustituyan o instalen en sus residencias equipo hidroeeficiente."
(HACIENDA)

P. del S. 1129

Por el señor Báez Galib:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Número 173 de 12 de mayo de 1948, según enmendado mediante la Sección 3 de la Ley Número 11 de 18 de julio de 1975, a los fines de aumentar el valor de las edificaciones residenciales con derecho a planos libres de costos."
(VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1444

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Núm. 518 del 13 de agosto de 1994 para ser entregados a Casa España en Puerto Rico, Inc. para la restauración de la fachada y otras áreas de este Monumento Histórico que está ubicado en la Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1445

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para ser transferidos al joven Alejandro Rebollo Eboli para el proyecto Close-Up (Presidential Classroom for Young Americans). La actividad se efectuó del 11 al 18 de febrero de 1995 en Washington D.C."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1446

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y uno (13,881) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 para trasplante de corazón en el Hospital San Lucas, en Houston, Texas a la señora Carmen Sosa Rodríguez De Lugo."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1447

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 del 13 de agosto de 1994 para trasplante de corazón en el Hospital San Lucas, en Houston, Texas a la señora Carmen Sosa Rodríguez De Lugo."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1448

Por el señor Marrero Pérez:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil novecientos (1,900.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, y la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, como aportación para la construcción de una verja en el parque del Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico ubicado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1449

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos quince (1,215.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para ser transferidos al joven José Enrique Ayala Candelario para el Proyecto Close- Up (Presidential Classroom for Young Americans)."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1450

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para Beca de Estudios en Ingeniería Química de la joven Melanie Francas Almeida Suárez."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1451

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de facilidades."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1452

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda Estatal, la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares para ser utilizados en el Programa Aqua-Red y en el Proyecto B.R.E.G.A., en los residenciales y comunidades: Residencial López Nussa, Dr. Pila, Ponce de León, Arístides Chavier, Cantera, Clausell, Residencial Santiago Iglesias, Residencial Ramos Antonini (Pámpanos), Lirios del Sur, Residencial Portugués, Residencial Perla del Caribe y Residencial Rosaly de la ciudad de Ponce, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1453

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar a los municipios del Distrito Senatorial de Bayamón la cantidad de nueve mil (9,000) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 y de la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para ser utilizados en el alquiler de camiones tanque que repartirán agua a las comunidades de estos municipios que están siendo afectadas por el racionamiento de agua, según se dispone en esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1454

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender por veinte (20) días el término para considerar el Plan de Reorganización Núm. 11 de 1995, presentado por el Gobernador de Puerto Rico de conformidad con la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, conocida como "Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993"."
(REFORMA GUBERNAMENTAL)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 60

Por el señor Rivera Cruz y McClintock Hernández:

"Para solicitar al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, a la "Environmental Protection Agency" y al "U.S. Fish and Wildlife Service" que conceda a Puerto Rico un trato de preferencia ante la crisis en los abastecimientos de agua que atraviesa nuestra isla."

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1639

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para ampliar el marco de la investigación que se ordenara a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico por virtud de la Resolución del Senado Número 80."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1640

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar a Doña María Reyes Reyes y a Don Rafael Torres Ortiz, en ocasión de celebrar sus sesenta (60) años de vida matrimonial."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1641

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la profesora y servidora pública Edna Iris Colón Torres por su destacada labor magisterial, cívica y política en el pueblo de Guánica."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1642

Por el señor Tirado Delgado:

"Para ordenar a las Comisiones de Corporaciones Públicas y de Gobierno a realizar un estudio abarcador sobre la problemática de falta de agua en el municipio de Barranquitas; estudiar las posibles alternativas promovido tanto por los residentes como por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros propósitos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1643

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para reenumerar los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) como (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) del Artículo 3 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico y adicionar un nuevo inciso (e) al mismo; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos a, b(3), b(4) y b(5) del Artículo 5; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y adicionar un nuevo Artículo 16-A, a los fines de establecer sanciones temporales para funcionarios de mayor jerarquía del Senado, y facultar a la Comisión de Ética para iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar imputaciones a los senadores."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1644

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar homenaje póstumo por parte del Senado de Puerto Rico al ilustre poeta puertorriqueño Juan Antonio Corretjer por su extraordinaria aportación literaria al pueblo de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1645

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Carmen Lydia Román Echevarría, por su extraordinaria labor en pro de los niños y jóvenes huérfanos y maltratados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1646

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Estebanía Tirado Ruiz por haber sido seleccionada "Mujer Distinguida" del Municipio de Quebradillas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1647

Por el señor Báez Galib:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Hon. Jacques Chirac, Alcalde de la ciudad de París, en su elección a la Presidencia de la República de Francia."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1648

Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, realice una investigación en torno a la posibilidad de haber ocurrido un accidente nuclear en las aguas de la Isla de Vieques, durante el año 1966, y de ser cierto, las consecuencias del mismo."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 1992

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a varios programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de un millón setecientos quince mil ciento cuarenta y ocho (1,715,148) dólares, a fin de desarrollar varios proyectos en centros de salud; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 1993

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Servicios a la Planta Física de la Administración de Servicios Médicos la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, a fin de remodelar edificio Casa de Salud y construir un tanque de reserva de agua; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2001

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz,

Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales, la cantidad de seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos trece (6,975,213) dólares de fondos no comprometidos en Tesoro Estatal, a los fines de desarrollar el proyecto del Parque Laguna del Condado; y autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2017

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación a Menores Transgresores de la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de diecisiete millones setecientos catorce mil (17,714,000) dólares a los fines de continuar con el Programa de Mejoras en las Instituciones y los Centros; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2020

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Desarrollo de Facilidades Físicas Turísticas de la Compañía de Turismo la cantidad de un millón novecientos treinta y ocho mil setecientos veinticuatro (1,938,724) dólares a fin de honrar planes de pago establecidos para costear la primera y segunda fase del proyecto de remodelación del Edificio La Princesa; restaurar Casa Saurí en Ponce; continuar la expansión del Centro de Información La Casita, San Juan; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2022

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para la concesión de incentivos industriales; y para honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R. C. Núm. 214 de 21 de mayo de 1994; para autorizarla a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la R. C. Núm. 214 de 21 de mayo de 1994."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2024

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la

señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares para la realización de mejoras permanentes en las distintas subestaciones; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2036

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa Programación y Producción de Programas para la Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,00) dólares a los fines de adquirir el equipo para el Estudio C en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2040

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el tercer y último pago de la suma ascendente a cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto sobre el uso del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2045

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Adiestramiento y Empleo de Confinados en el Área Industrial de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares a fin de finalizar las mejoras al taller de producción de muebles y pupitres en la Penitenciaría Estatal de Río Piedras; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2098

Por el señor Jiménez Cruz:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil doscientos veinticinco (5,225) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para gastos de compra de equipo y materiales y/o para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. treinta y nueve (39); autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2178

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares al Municipio de Vega Alta para la instalación de tubería de aguas para el barrio Maricao Adentro, Sector Agosto de Vega Alta. Estos fondos habían sido asignados originalmente a la Autoridad de Edificios Públicos para la compra de una "van" para la Escuela

Agapito Rosario de Vega Baja mediante la Resolución Conjunta Núm. 589 de 15 de noviembre de 1994.
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2217

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para extender el término de la presente Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa hasta el 30 de junio de 1995."

(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, estamos en la Relación de Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es correcto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Se ha circulado la Relación de Proyectos y queríamos hacer un pequeño cambio, a la página 3, en el P. del S. 1126, para que se ponga la Comisión de Vivienda en primera instancia, la Comisión de Gobierno en segunda instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría algún reparo? No habiendo reparo ni objeción, que Secretaría tome nota del referido que se hace al Proyecto del Senado 1126.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la Relación de Proyectos, señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1258 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores López Nieves, López Torres, Marrero Hueca, Angel; Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas la R. C. del S. 1216.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 1047.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 1992, 1993, 2001, 2017, 2022, 2024, 2036, 2040, 2045, 2098, 2178 y 2217 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1814 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 7, línea 2: Sustituir "\$4,294" por "\$6, 294"

Página 7, línea 3: Eliminar "2,000"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Tenemos una comunicación de la Cámara de Representantes en torno al P. de la C. 1258, que no acepta las enmiendas. Vamos a proponer que se haga un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al planteamiento hecho por el señor Portavoz? No habiendo objeción, no se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara y se ha de designar un Comité de Conferencia, sugiere el señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se nombre a los siguientes compañeros. El Proyecto es de la Cámara y ellos no aceptan las enmiendas introducidas por el Senado, vamos a proponer que se nombre un Comité de Conferencia presidido por el compañero Aníbal Marrero Pérez, se incluya al compañero Víctor Marrero Padilla, Dennis Vélez Barlucea, Cirilo Tirado Delgado y Rubén Berríos Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a corregir el récord. La Cámara no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1258 y a esos efectos ellos solicitan conferencia. El Senado, a su vez, está en posición de conferenciar, por lo que designa el Comité según fuera recomendado por el señor Portavoz. Debidamente aclarado el récord.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a repetir nuevamente el Comité de Conferencia. El compañero Aníbal Marrero Pérez, el compañero Víctor Marrero, Dennis Vélez Barlucea, Cirilo Tirado Delgado y Rubén Berríos Martínez.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe el Comité de Conferencia que no ha sido aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habíamos notificado que la Presidencia acogía la recomendación formulada por el señor Portavoz y habíamos solicitado se nos repitieran los nombres de manera que Secretaría anotara correctamente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Okey. Pues, señora Presidenta, en la parte c, de Mensajes y Comunicaciones, hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes en torno al P. del S. 1047 y el Senado está en posición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la parte e, de Mensajes y Comunicaciones del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, y le vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-95-20 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Arroyo y DA-95-22 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Utuado.

De la organización Legión Americana, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1994-95.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíe las condolencias al señor José Miguel Freyre Conde y a toda su querida familia a: Condominio Flamboyanes Apt. 403, Ponce, Puerto Rico 00731, por la muerte de su queridísimo padre, Gustavo A. Freyre Ursulich."

Por el senador José Enrique "Quique" Meléndez:

"El Senador que suscribe, propone a este ilustre Cuerpo Legislativo que exprese sus condolencias al Sr. Luis Guillermo "Puchú" Norat y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su señora madre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección P.O. Box 211, Coamo, Puerto Rico 00769."

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández y Freddy Valentín Acevedo:

"Los Senadores que suscriben, respetuosamente proponen que la Secretaría de este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a la señora Sarita Gallardo y a su hijo Wally y demás familiares por el fallecimiento de su querido esposo, el Lcdo. Wallace González Oliver.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción a la dirección conocida como: Sra. Sarita Gallardo, Ave. Ponce de León 279, Hato Rey, Puerto Rico 00918."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1645, 1646, 1644 y la Resolución del Senado 1641 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Habiéndose incluido las mencionadas resoluciones en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Lectura de las medidas que fueron incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, incluyendo aquellas cuyo descargue fue informado por el señor Portavoz.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan A. García Cardona, para el cargo de Comisionado de Seguros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jorge L. Ortiz Delgado, para Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Luis Rivera Márquez, para Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 182, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a fin de asignar un estipendio para el pago de peaje en las autopistas a los miembros de la Policía que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del policía, sea una autopista.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera que es su responsabilidad estimular a sus funcionarios y empleados mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa.

En el caso especial de la Policía de Puerto Rico se debe hacer más énfasis en estos beneficios para así atraer más candidatos a integrarse a dicho Cuerpo, el cual carece de suficiente personal en la actualidad.

La Asamblea Legislativa entiende que se le debe conferir algún alivio económico a los miembros de la Policía que día tras día, exponen sus vidas en aras de nuestra seguridad. Es necesario pagar un estipendio a estos servidores públicos que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde su residencia, sea una autopista.

El estipendio deberá ser equivalente al importe de la suma de los peajes, en ambas direcciones, que el policía pagaría diariamente por cada día que esté asignado a dicho cuartel.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.- Fijación y Aplicación de Escalas de Retribución Mensual y Pagos Suplementarios-

(a) . . .

(c) El Superintendente tendrá facultad para conceder pagos suplementarios de sueldos a miembros de la Fuerza de acuerdo a lo que más adelante se dispone. Estos aumentos no estarán sujetos a la limitación establecida en el Apartado (4), letra (b) de este Artículo y serán discontinuados cuando no existan las razones que dieron base a su concesión, previa orden del Superintendente.

Base del Pago Suplementario	Pago Suplementario
Por servicios especiales o excepcionalmente meritorios	Hasta tres (3) pasos
Por servicios en funciones especiales	Hasta tres (3) pasos
Por servicios como motociclistas	Hasta dos (2) pasos
Por servicios especiales que constituyen un riesgo adicional para la vida del miembro de la Fuerza concernido	Hasta tres (3) pasos
Por servicios como piloto de avión de turbina	Entre \$500 y \$1,500
Por servicios como piloto de helicóptero	Entre \$300 y \$600
Por servicios como co-piloto de helicóptero	Entre \$200 y \$500
Por servicios como mecánico de helicóptero	Entre \$150 y \$500
Cuando por exigencias del servicio.....\$200 anuales tengan que vestir en ropa civil para el cual recibirán pagos trimestrales	
<u>Cuando por exigencias del servicio tengan que utilizar el sistema de peaje al ser asignados por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del policía, sea una autopista.</u>	<u>El estipendio será equivalente al importe de la suma de los peajes, en ambas direcciones, que el policía pagaría diariamente por cada día que esté asignado a dicho cuartel."</u>

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir el 1 de julio de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 182, tienen el honor de recomendar su aprobación con la siguiente enmienda:

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 3, línea 18: tachar "1 de julio de 1993" sustituir por "1 de julio de 1996"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 182 es enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a fin de asignar un estipendio para el pago de peaje en las autopistas a los miembros de la Policía que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del policía,

sea una autopista.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera que es su responsabilidad estimular a sus funcionarios y empleados mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa.

En el caso especial de la Policía de Puerto Rico se debe hacer más énfasis en estos beneficios para así atraer más candidatos a integrarse a dicho Cuerpo, el cual carece de suficiente personal en la actualidad.

La Asamblea Legislativa entiende que se le debe conferir algún alivio económico a los miembros de la Policía que día tras día exponen sus vidas en aras de nuestra seguridad. Es necesario pagar un estipendio a estos servidores públicos que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde su residencia, sea una autopista.

El estipendio deberá ser equivalente al importe de la suma de los peajes, en ambas direcciones, que el policía pagaría diariamente por cada día que esté asignado a dicho cuartel.

Todo empleado público a quien se le requiere viajar a la isla se le reembolsa en la actualidad sus gastos de peaje. Esta medida extiende a los policías un derecho reconocido casi universalmente a los demás servidores públicos.

La Policía de Puerto Rico ha estimado que el costo anual de reembolsar a los policías los gastos de peaje incurridos en el desempeño de sus labores oficiales sería de dos millones (2,000,000.00) anuales si se mantiene la práctica gerencial de asignar agentes a cuarteles distintos. Según enmendado, el impacto fiscal de esta medida será nulo en el año fiscal 1995-96 y de dos millones (2,000,000.00) en años subsiguientes. Naturalmente, el impacto podría ser sustancialmente menor si la policía hace un esfuerzo efectivo de evitar traslados a cuarteles distantes, excepto por necesidades apremiantes de servicio. Esta medida crea un poderoso incentivo económico a que tales esfuerzos se realicen

En Vista Pública celebrada por la Comisión de Gobierno, el Superintendente de la Policía y la Federación Puertorriqueña de Policías endosaron la medida.

Por las razones expuestas, las comisiones de Gobierno y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 182 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 273, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, y un segundo informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 96 y 97 del *Código Civil de Puerto Rico*, estableciendo la causal de divorcio de consentimiento mutuo y su procedimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El *Código Civil de Puerto Rico* consigna diez causales de divorcio mediante las cuales ciudadanos que cumplan con los requisitos jurisdiccionales pueden disolver el matrimonio. No aparece identificada la causal de consentimiento mutuo autorizada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el Caso Figueroa Ferrer v. ELA, 107 DPR 250 (1978).

Nuestro más alto Tribunal, ejerciendo su facultad interpretativa de la *Constitución* y reconociendo un poder limitado de ordenación social similar al poseído por esta Asamblea Legislativa, dispone desde entonces que el matrimonio puede disolverse por la indicada causal siempre y cuando existan unos requisitos sustantivos y procesales.

Una de las razones subyacentes para que se emitiera la decisión en el Caso de Figueroa Ferrer, fue la violación implícitamente aceptada, de los elementos constitutivos de otras causales de divorcio cuando en realidad la que existía era la causal de consentimiento mutuo. Desde su implantación esta causal ha sido la más utilizada y ha permitido la realización de poner término al vínculo matrimonial por razones verdaderas y no las ficticias de otras causales.

En el Caso de Figueroa Ferrer el Tribunal Supremo invita a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado a que disponga sobre el asunto estatutariamente --cosa que no se ha efectuado desde que se emitió la opinión en 1978-- siempre que se protejan los derechos emanantes de las Secciones 1 y 8 del Artículo II de la *Constitución de Puerto Rico*.

A diferencia de lo dispuesto en el Caso de Figueroa Ferrer, no se estatuye la obligación de un acto de conciliación previo a la vista del caso por entenderse que la realidad del consentimiento implica un estado anímico previo y determinante.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 96 del *Código Civil de Puerto Rico* en la siguiente forma:

Artículo 96. - Causas del Divorcio

...

(11) El consentimiento mutuo.

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 97 del *Código Civil de Puerto Rico* en la siguiente forma:

Artículo 97 - Procedimiento

El divorcio sólo puede ser concedido mediante juicio en la forma ordinaria y por sentencia dictada por el Tribunal Superior. En ningún caso puede concederse el divorcio cuando la causa en que se funde sea el resultado de un convenio o confabulación entre el marido y mujer o de una acuiencia de cualquiera de ellos para conseguirlo[.], **con excepción del divorcio procesado por la causal de consentimiento mutuo.**

Cuando la acción de divorcio se funde en "trato cruel o injurias graves", en el "abandono de la mujer por su marido o del marido por su mujer, por un término mayor de un año" y hubiere hijos menores de edad en el matrimonio que se intenta disolver por dicha acción de divorcio, será deber de la Corte, antes de señalar fecha para la celebración del juicio o vista, según sea el caso, citar a las partes, bajo apercibimiento de desacato, para un acto de conciliación que presidirá el juez de la corte en su despacho. El mismo deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la citación antes mencionada, disponiéndose que si en el acto de conciliación cualquiera de los cónyuges manifestare su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al Secretario para que incluya el caso en el calendario especial.

Cuando el divorcio se funde en la causal de consentimiento mutuo, el Tribunal se cerciorará además de la existencia real de dicho consentimiento, que la ruptura es irreparable, que no es producto de la irreflexión o de la coacción, y si las partes reciben protección adecuada. El Tribunal tendrá discreción para exigir la partición de los bienes gananciales si entiende que los mismos no sufrirán desvalorización o deterioro, pero exigirá la alimentación de los hijos habidos en el matrimonio o de la parte que en realidad lo amerita, así como resolverá sobre la patria potestad y custodia de los hijos.

La acción de divorcio por la causal de consentimiento mutuo se radicará mediante petición conjunta exparte, juramentada y cada parte será representada por abogados distintos. No tiene que expresar las razones para solicitar el divorcio e incluirá las estipulaciones que procedan sobre alimentos, patria potestad y custodia. El Tribunal dictará la sentencia de divorcio e incluirá en ésta todo lo relativo a las relaciones paternofiliales, alimentos, y partición de bienes gananciales si procede; disponiéndose que el Tribunal no hará determinaciones de parte inocente o culpable ni que permitirá renuncia al término de revisión. Advirtiendo a las partes que pueden retirarse de la petición antes que la sentencia sea final y firme.

Sección 3. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 273, con las

enmiendas sugeridas en este informe.

I. EN EL TITULO.

Página 1, línea 1, después de "Rico," insertar el siguiente texto:

"y adicionar el Artículo 97A al *Código Civil*,"

II. EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Página 1, línea 5, tachar "." punto y sustituir por "," coma e insertar:"en atención al derecho a la intimidad consagrado en la *Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico*."

Página 1, líneas 6 y 7, tachar todo su contenido

Página 1, línea 8, tachar desde "Asamblea..." hasta "...que" y sustituir por:
"Desde esta decisión de nuestro más alto Tribunal"

Página 1, línea 8, tachar "matrimonio" y sustituir por "matrimonio"

Página 1, línea 9, después de "cuando" tachar "existan unos" y sustituir por
"coincidan ciertos"

Página 1, línea 13, después de "Desde su" tachar "implantación" y sustituir por
"reconocimiento"

Página 1, línea 14, después de "por" tachar "razones" y sustituir por
"la voluntad de las partes, sin que las partes se vean en la necesidad de mentir para configurar los requisitos"

Página 1, línea 15, después de "requisitos" tachar "verdaderas y no las ficticias" y sustituir por "verdaderos y no los ficticios"

Página 1, líneas 16, 17 y 18, tachar todo su contenido y sustituir por
"En *Figueroa Ferrer, supra*, el Tribunal Supremo refiere este asunto a la Asamblea Legislativa, por ser ésta la depositaria del poder legislativo del Pueblo, a la cual le corresponde establecer las leyes en una jurisdicción como la nuestra de tradición milenaria, civilista, de derecho escrito.
"Es hora ya de que se regule por ley el divorcio por consentimiento mutuo, siempre que se proteja los"

Página 2, líneas 1, 2 y 3, tachar todo su contenido.

III. EN EL TEXTO:

Página 2, línea 12, después de "una" tachar "acuiencia" y sustituir por "aquiencia"

Página 2, líneas 13 y 14, tachar todo su contenido y sustituir por
"conseguirlo. El único convenio válido para casos de divorcio lo será el convenio regulador que se establece en el Artículo 97A de este Código."

Página 2, línea 15, antes de "Cuando" insertar "A."

Página 3, líneas 4 a 19, tachar todo su contenido y sustituir por
"B. Cuando la acción de divorcio se funde en la causal de consentimiento mutuo, se presentará una petición conjunta, jurada por ambos cónyuges, a la cual deberá necesariamente acompañarse la propuesta de convenio regulador de sus efectos, conforme al Artículo 97A de este Código, para su aprobación por el juez. Será deber del juez, en todos los casos en que hubiere hijos menores en el matrimonio, antes de señalar la petición para vista en su fondo, señalar una vista preliminar o acto de conciliación a celebrarse en el despacho del juez, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la petición. Si en el acto de conciliación los cónyuges manifestaren su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al secretario para que incluya el caso en el calendario especial. Durante la vista en su fondo el juez examinará la petición y el convenio regulador, y si los cónyuges persisten en su intención de divorciarse les indicará que tendrán un período de reflexión de treinta (30) días, a cuya conclusión se dictará sentencia. Cualquiera de los cónyuges podrá desistir de la petición dentro del período de reflexión. El juez no aprobará ninguna cláusula de la petición o del convenio regulador por la que uno o ambos cónyuges renuncien a los términos de reflexión o aquél por el cual la sentencia advenga final y firme.

"C. Cuando la acción de divorcio se funde en una de las causales descritas en los párrafos (1), (2), (3), (4),

(5), (6) y (9) del artículo 96 de este Código, y la parte demandada consienta al divorcio, podrán continuar los trámites del caso por la causal de consentimiento mutuo, en cuyo caso deberán presentar al tribunal el convenio regulador, conforme al artículo 97A de este Código, dentro de los diez (10) días siguientes a la conclusión del término para la contestación de la demanda, o en cualquier tiempo posterior con autorización del tribunal.

Página 3, entre las líneas 19 y 20, añadir el siguiente texto:

"Sección 3.- Se adiciona un Artículo 97A al *Código Civil de Puerto Rico*, que se lea como sigue:

"Artículo 97A.-

"El convenio regulador a que se refieren los párrafos B y C del artículo 97 de este Código deberá referirse, al menos a los siguientes extremos:

(A) La determinación de la persona a cuyo cuidado hayan de quedar los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y el régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos.

(B) La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.

(C) La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías, en su caso.

(D) La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.

(E) La pensión que, conforme al artículo 109, corresponde satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

Los acuerdos de los cónyuges, adoptados para regular las consecuencias del divorcio serán aprobados por el Juez, salvo si son dañinos para los hijos o gravemente perjudiciales a uno de los cónyuges. La denegación habrá de hacerse mediante resolución fundada, y en este caso, los cónyuges deberán someter a la consideración del Juez nueva propuesta para su aprobación, si procede. Desde su aprobación judicial podrán hacerse efectivos los acuerdos.

Las medidas que el Juez adopte en adición o sustitución de las convenidas por los cónyuges, podrán ser modificadas judicialmente cuando se alteren las circunstancias."

El Juez podrá establecer las garantías reales o personales que requiera el cumplimiento del convenio."

Página 3, línea 20, después de "Sección" tachar "3" y sustituir por "4"

Nota: Se incluye con este informe y se hace formar parte del mismo, como exhibit 1, al final de este Diario, una composición que recoge como quedaría el proyecto al aprobarse las enmiendas contenidas en este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El divorcio por consentimiento mutuo se ha reconocido en Puerto Rico desde la decisión del caso de *Figueroa Ferrer v. ELA*, 107 D.P.R. 250, sin embargo, el *Código Civil* no ha sido enmendado para incluir formalmente dicha causal.

La medida bajo consideración fue objeto de vistas públicas, se recibieron memoriales sobre la misma y fue objeto de estudio por la Comisión. Tiene por objeto enmendar el artículo 96 del *Código Civil* para incluir específicamente la causal de consentimiento mutuo, y enmienda el artículo 97 para disponer el procedimiento a seguir en estos casos, para ello divide el artículo 97 en tres apartados.

La nueva estructura y redacción del Artículo 97 es la siguiente:

-el párrafo inicial del Artículo 97 contenía, en la medida según radicada, la excepción del convenio o confabulación en casos de consentimiento mutuo. El propósito de la excepción en la medida era excluir el convenio que necesariamente se realiza entre los cónyuges para tramitar el divorcio por consentimiento mutuo.

No obstante la redacción propuesta parecía autorizar cualquier convenio y aún la confabulación entre los cónyuges para la creación de la causal de consentimiento mutuo. Para evitar que los cónyuges puedan realizar acuerdos, contrarios al interés público, por ejemplo: acordar el divorcio por consentimiento mutuo para privar a unos menores de todo o parte de una pensión alimenticia, lo que ocurriría si los cónyuges bajo el régimen de sociedad de gananciales se divorcian, otorgan capitulaciones matrimoniales y se vuelven a casar.

-el apartado "A", que es el segundo párrafo existente de dicho artículo, -el apartado "B", se añade por esta medida, y contiene el procedimiento para regular la acción por consentimiento mutuo,

-el apartado "C", se añade por esta medida, y contiene el mecanismo para convertir un caso contencioso de

divorcio en uno por consentimiento mutuo, de así convenirlo las partes.

En la redacción del apartado "B" se ha tenido en cuenta la redacción de los artículos 230 y 231 del *Código Civil* francés en adición a la práctica en los tribunales de Puerto Rico. Este apartado enfatiza el papel del juez en la aprobación de la petición de divorcio por consentimiento mutuo, el cual, durante la vista deberá cerciorarse de la voluntad libre de los cónyuges de dar por terminado su matrimonio, así como en el examen del convenio regulador de los efectos del divorcio. Es la intención de esta Comisión que el juez no actúe como un mero espectador de los acuerdos de las partes, sino que sólo dé su aprobación al divorcio una vez que haya examinado a conciencia los acuerdos de las partes y los encuentre conforme a derecho.

Este apartado "B" contiene una innovación: la inclusión de un período de reflexión de 30 días que transcurrirán entre la fecha de la vista, y la fecha en que se dicte sentencia. Cualquiera de los cónyuges podrá desistir de la petición de consentimiento mutuo, en cuyo caso informará al tribunal, y éste desestimaré la petición. La vista preliminar o acto de conciliación que al presente contiene el artículo 97 para los casos de "trato cruel" y "abandono" se hace extensivo a los casos de consentimiento mutuo cuando en el matrimonio hay hijos menores de edad.

No se autoriza a las partes a renunciar a los términos de reflexión, ni al de advenir final y firme la sentencia, que es también de 30 días, esto se dispone con el objeto de evitar que se presione indebidamente a consentir al divorcio o a unas cláusulas que pudieran resultar onerosas en el convenio regulador de los efectos del divorcio.

El apartado "C" que se adiciona autoriza la conversión de un divorcio contencioso en uno por consentimiento mutuo, si las partes así lo acuerdan. Para expeditar el procedimiento se concede a ambas partes un término de 10 días adicionales al término para contestar la demanda que provee la Regla 10.1 de Procedimiento Civil, para informar al tribunal la conversión del caso a uno por consentimiento mutuo y la presentación del convenio regulador. No obstante se da discreción al juez de admitir la conversión en otro momento posterior de los procedimientos, de esta forma se mantiene la flexibilidad necesaria para la administración eficiente y racional de estos casos.

La medida adiciona un artículo 97A al *Código Civil*, para establecer la normativa del convenio regulador de los efectos del divorcio por consentimiento mutuo. La redacción de este artículo está tomada sustancialmente del artículo 90 del *Código Civil* español, que coincide en mucho con la práctica vigente en los tribunales de Puerto Rico. Sin embargo, es imprescindible que los procesos que se llevan a cabo en nuestro tribunales estén estatuidos por ley, de forma de asegurar una uniformidad y racionalidad en la administración de la justicia.

El texto propuesto del artículo 97A no es taxativo en lo que contendrá el convenio regulador, establece el mínimo, pero las partes, o el juez, podrán añadir otros asuntos.

El juez tiene plena autoridad para requerir la modificación del convenio cuando estime que el mismo es dañoso a las hijos o gravemente perjudicial a uno de los cónyuges. El interés público preeminente que arropa este tipo de caso hace imprescindible la acción vigilante de los jueces para asegurar la justicia entre las partes, y el bienestar de los hijos.

La redacción original del P. del S. 273 contenía normas relativas a la representación de los cónyuges por abogados individuales, y no por uno en conjunto. Entendemos que esta materia deber ser regulada por el Tribunal Supremo como parte de la normativa del ejercicio de la profesión de abogado y la ética. Asimismo, compete al Tribunal Supremo establecer la normativa para el otorgamiento del convenio regulador ante Notario Público, que necesariamente no podrá ser el mismo abogado que represente a una o ambas partes ante el tribunal. Esperamos que el Tribunal Supremo incluya lo pertinente a este asunto, incluyendo la función del notario y la naturaleza del documento a otorgarse, en su Reglamento Notarial, cuya aprobación se espera en breve.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P del S. 273, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer muy respetuosamente somete su informe, previo estudio y consideración en relación al Proyecto del Senado 273 presentado para enmendar los Artículos 96 y 97 del *Código Civil de Puerto Rico*, estableciendo la causal de divorcio por consentimiento mutuo y su procedimiento, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1 tachar "Sección" y sustituir por "Artículo"

Página 2, línea 6 tachar "Sección" y sustituir por "Artículo"

Página 2, línea 10 tachar "Superior." y sustituir por "con competencia según lo dispone la Ley de la Judicatura."

Página 2, línea 13 tachar "procesado por la causal de" y sustituir "por"

Página 3, línea 20 tachar "Sección" y sustituir por "Artículo"

I. Hallazgos:

Luego del análisis de las ponencias presentadas por el Departamento de Servicios Sociales y la Oficina de Administración de los Tribunales y el Colegio de Abogados, las cuales fueron presentadas a esta Comisión en Vista Pública celebrada el 22 de junio de 1993 y ha quedado establecido lo siguiente:

- 1) Actualmente, el *Código Civil de Puerto Rico* no incluye en su Artículo 96 (31 L.P.R.A. §321) la causal de Divorcio por Consentimiento Mutuo.
- 2) El Tribunal Supremo en el caso de Figueroa Ferrer, v. E.L.A., 107 D.P.R. 250 (1978), supra, valida el derecho a la intimidad de la pareja que desea divorciarse, pudiendo ésta divorciarse sin necesidad de entrar en las razones o motivos que pudieran tener para decidir sobre la terminación de su relación matrimonial.
- 3) En Figueroa Ferrer, supra, el Tribunal Supremo incluyó por vía jurisprudencial, la causal del Consentimiento Mutuo para la terminación de matrimonios.
- 4) A partir de Figueroa Ferrer, supra, la causal de Consentimiento Mutuo ha sido la más utilizada por aquellos que desean divorciarse.
- 5) En esa opinión el Honorable Tribunal Supremo invita a la legislatura a que con atención a los derechos constitucionales del pueblo legisle para crear la causal de Divorcio por Consentimiento Mutuo como una de las causales para el divorcio en nuestra jurisdicción. En atención a esa invitación esta Comisión de Asuntos de la Mujer prepara este informe.

II. Análisis:

La causal de divorcio por Consentimiento Mutuo ha sido reconocida en nuestro haber jurídico a partir del 15 de mayo de 1978, cuando el Honorable Tribunal Supremo, por voz de su entonces Presidente el Hon. José Trías Monge, resolvió el caso de Figueroa Ferrer v. E.L.A., 107 D.P.R. 250 (1978).

La Oficina de Administración de los Tribunales, en su ponencia del día 22 de junio de 1993 endosa el P. del S. 273 con las siguientes reservas: 1) En atención a los P. de la C. 60 y P. de la C. 610 que no se adicione el Consentimiento Mutuo como causal de divorcio y en su lugar se cree un párrafo aparte donde se establezca el procedimiento a seguir; 2) Se enmienden las líneas 9 a la 4 de la página 2 del P. del S. 273 para atemperarlos con lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 5 de diciembre de 1991; y 3) Se atempere lo dispuesto en la página #3 del P. del S. 273 con lo resuelto en el caso de Figueroa Ferrer, supra.

Diferimos de la Directora Administrativa de los Tribunales, Lcda. Mercedes M. Bauermeister cuando en su ponencia señala que el divorcio por consentimiento mutuo no es una causal de divorcio y sí un procedimiento alterno para la disolución de un matrimonio. El divorcio por consentimiento mutuo es una causal no culposa (igual que la separación) donde las partes, haciendo uso de su derecho a la intimidad y a que no se le viole su dignidad, acuden al Tribunal a solicitar su divorcio sin tener que entrar a los detalles e intimidades que han hecho que se rompa el vínculo matrimonial y ha culminado con el deseo de terminar la relación legal que los une.

El Departamento de Servicios Sociales, en su ponencia, endosa el proyecto sujeto a la siguiente reserva: Entiende, el Departamento de Servicios Sociales, que se debe incluir en la Ley la vista de conciliación, como requisito previo a la vista de divorcio, en todos los casos que haya menores involucrados.

En los casos de divorcio por consentimiento mutuo entendemos que la vista de conciliación forzaría a las partes a tener que exponer las razones que pudiera tener la pareja para solicitar el divorcio. El Tribunal Supremo en su opinión de Figueroa Ferrer v. E.L.A., 107 D.P.R. 250 (1978), a la página 276 señala que "[l]a *Constitución del Estado Libre Asociado* ampara el derecho de los puertorriqueños a proteger su dignidad y vida íntima ... [n]o necesitan las partes expresar las razones de su decisión si a su juicio ello conlleva la revelación indeseada de penosos detalles de su vida íntima.

La vista de conciliación obligaría a las partes a entrar en esas intimidades y discutir las frente a terceros cuando el deseo de las partes es mantener sus problemas como algo personal. Estamos de acuerdo con lo que señala el Supremo, a la misma página cuando dice: "Nada de lo anterior significa que el divorcio es asunto exclusivo de las partes, sujeto a su puro capricho y antojo. El Estado puede y debe cerciorarse de que la decisión de solicitar conjuntamente la disolución del vínculo matrimonial no es producto de la irreflexión o la coacción. **Los tribunales interrogarán a las partes sobre estos particulares.**" (énfasis suplido) La responsabilidad del tribunal debe ser a los fines de asegurarse que las partes al comparecer ante el tribunal lo hacen de una manera libre y consciente de las implicaciones de la ruptura del vínculo matrimonial, liquidación del régimen económico matrimonial, custodia y patria potestad de los hijos menores y el contenido y alcance de las estipulaciones.

El Colegio de Abogados endosa el P. del S. 273 y las reservas que presentó son relacionadas con la administración del derecho de familia al señalar que cada Centro Judicial tiene su propio procedimiento para llevar los casos de Divorcio por Consentimiento Mutuo lo que dificulta la labor de los abogados practicantes por la falta de uniformidad en estos procedimientos judiciales.

El P. del S. 273 recoge esta preocupación y hace uniforme los procedimientos de divorcios por consentimiento mutuo, al requerir de los tribunales que exija en todos los casos: la radicación conjunta de una petición ex-parte juramentada; representación legal independiente para cada cónyuge y, al dictar sentencia el tribunal incluirá todo lo relativo a las relaciones paternofiliales o maternofiliales, alimentos y la partición de los bienes gananciales cuando ésta proceda.

La Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, en ponencia ante la Comisión De lo Jurídico, hace una explicación del proyecto de ley donde se resalta el que el P. del S. 273 está cumpliendo con todos los requisitos constitucionales mínimos de la opinión del Tribunal Supremo en Figueroa Ferrer, supra.

En su ponencia esta Senadora inicia la misma señalando que el divorcio por consentimiento mutuo, como causal, abole la noción de culpa y protege los derechos a la intimidad y la dignidad humana cubiertos por las Secciones 1 y 8 del Artículo II de la Constitución del E.L.A. al no requerir que las partes se expresen más allá de una expresión de la mutua decisión de divorciarse al consignar la ruptura irreparable de los nexos de convivencia matrimonial evitando así la revelación indeseada de penosos detalles de su vida íntima. (citas omitidas)

Interpretamos y analizamos del caso de In re Colón Ramery, CA 93-75, el que un Notario que juramente la petición de divorcio por consentimiento mutuo no puede representar a ninguno de los cónyuges con los incidentes posteriores a la sentencia de divorcio. La representación legal, de parte del Notario¹, de uno de los cónyuges sería un claro conflicto de interés de parte del abogado/notario que así actúe y una violación a los Cánones de Ética de la Profesión Legal.

Por otro lado y sobre otro aspecto, el Colegio de Abogados en su ponencia, mostró reservas a lo dispuesto por el P. del S. 273 en el sentido de que "[e]l Tribunal tendrá discreción para exigir la partición de los bienes gananciales si entiende que los mismos no sufrirán desvalorización o deterioro...². El Tribunal dictará la sentencia de divorcio e incluirá... [la] petición de bienes gananciales si procede..." En la vista pública celebrada el 29 de julio de 1993, ese punto se relata cuando esta Honorable Senadora actuando como deponente señaló que "... la pareja no solicita siquiera el divorcio por el temor a que va a ocurrir con los bienes para liquidar... [la pareja quiere] divorciarse [están] de acuerdo [en] quien iba a retener la custodia de los menores y la patria potestad..., [pero sencillamente no quieren liquidar la sociedad].

El propósito que persigue, el antes citado texto, es darle la flexibilidad que necesita el tribunal para atender situaciones donde la liquidación de una sociedad de bienes gananciales sea en detrimento de los mejores intereses de hijos menores o de los propios cónyuges. El tribunal atenderá, caso a caso, y determinará en sus méritos el curso a seguir en los casos de división del caudal de bienes gananciales. El

¹El Notario no representa a ninguna de las partes en específico y está obligado a asesorar a todas las partes sobre las implicaciones, deberes, responsabilidades y derechos, sobre el instrumento a ser otorgado por él. En el curso de esta transacción adviene a su conocimiento información que podría ser perjudicial para la otra parte si el Notario asume la representación legal de uno de ellos. Ver In re Colón Ramery, supra.

²Ver página 3, líneas 7-8 y 14-16.

Tribunal tiene la facultad para hacer las determinaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes y esta parte del P. del S. 273 hace posible que el Honorable Juez que presida pueda hacer las determinaciones en equidad que estime apropiadas para el caso que vea en autos.

Es importante hacer un análisis del procedimiento que este proyecto persigue que se vea en los casos de divorcio por consentimiento mutuo.

III. Procedimiento a instituirse contenido en el Proyecto de Ley:

En Figueroa Ferrer, supra, el Supremo señala que Puerto Rico es una de las comunidades más rezagadas en el mundo por materia de legislación sobre divorcio. Nuestra legislación no ha podido separar la etapa del divorcio por culpa. Tan sólo ha experimentado con el primer paso de liberalización ensayado en otros países, la separación por determinado tiempo (id. p. 271). Una ley de divorcio debe estar orientada a promover la felicidad y no la infelicidad; a que los litigantes se conduzcan en forma amigable y no hostil; a que se mantenga la cohesión de la familia y no a que se precipite su destrucción; a que el remedio reclamado esté basado en el derecho propio y no en la culpa ajena (id. p. 273).

En la sociedad democrática organizada alrededor de los derechos fundamentales del hombre, el Estado ha de reducir a un mínimo su intervención con sensitivas urdimbres emocionales como lo son las relaciones de familia. *La Constitución del E.L.A.* declara que la dignidad del ser humano es inviolable y condena el discrimen por motivo de nacimiento, origen o condición social (id. p. 259). Las Secciones 1 y 8 del Artículo II de la *Constitución del E.L.A.* operan sin necesidad de ley que las implemente³. El derecho a la intimidad y la protección extendida a la dignidad del ser humano no son en nuestro ordenamiento entidades corrientes en busca de autor o encasillado jurídico. *La Constitución* las consagra en textos claros. (id. pp. 259-60)

Lo antes expuesto por nuestro más alto tribunal sirve de base para que con la aprobación del P. del S. 273 se añada la causal de divorcio por consentimiento mutuo al Artículo 96 de nuestro *Código Civil* y se enmiende el Artículo 97 del mismo para que contenga un procedimiento expedito para la tramitación del divorcio desde que se somete la petición y las estipulaciones, debidamente juramentadas, a la consideración del tribunal. En adición al P. del S. protege los derechos a la intimidad y la dignidad del ser humano al señalar en su página 3 a la línea 13 que [n]o tiene que expresar las razones para solicitar el divorcio..." y termina con la línea 17 que señala "...que el Tribunal no hará determinaciones de parte inocente o culpable..."

En las páginas 276-77 de la opinión de Figueroa Ferrer, supra, el Tribunal indica que "[e]l Estado puede y debe cerciorarse de que la decisión de solicitar conjuntamente la disolución del vínculo matrimonial no es producto de la irreflexión o de la coacción. Los tribunales interrogarán a las partes sobre estos particulares. Como medida adicional que tienda a garantizar que ha mediado la debida deliberación no se aceptará petición alguna de divorcio... sin que las partes adjunten las estipulaciones correspondientes sobre la división de sus bienes, el sustento de las partes y otras consecuencias del divorcio."

El P. del S. 273 libera al Tribunal al permitirle aceptar estipulaciones que no contengan división de bienes cuando la misma pueda redundar en desvalorización o deterioro. Por otro lado, mantiene firme a Figueroa Ferrer cuando señala que el Tribunal exigirá lo relativo a los alimentos de las partes y lo relacionado a la patria potestad y custodia.

Es de suma importancia el reconocer que el P. del S. 273 está atento al requisito de voluntariedad requerido en Figueroa Ferrer, supra, cuando además de requerir que la petición conjunta sea juramentada le requiere que el Tribunal se cerciore de la existencia real de dicho consentimiento, que la ruptura es irreparable, que no es producto de la irreflexión o de la coacción y que las partes reciban una protección adecuada.

El P. del S. 273 es claro en su requerimiento de no permitir la renuncia al término de revisión -prohibición contenida en Figueroa Ferrer, supra, pero que según la profesora Isabel Picó de Hernández, en su Artículo "Divorcio Por Consentimiento Mutuo: su tramitación en los tribunales,"⁴ dicha prohibición ha sido obviada en algunas ocasiones donde las estipulaciones aprobadas por el Tribunal contienen renunciaciones a dicho término.

En resumen, el P. del S. 273 recoge los requisitos: de consentimiento de las partes el optar por la causal de divorcio del consentimiento mutuo; confidencialidad y privacidad al no tener que discutir los motivos de la ruptura conyugal en corte abierta; dirimir en un solo procedimiento todas las incidencias, haciendo el proceso uno expedito, excepto la división de bienes gananciales cuando el Tribunal lo entienda apropiado y; que el divorcio se vea en un proceso judicial ordinario presidido por un juez.

³*Ex proprio vigore.*

⁴Publicado por el Centro de Investigaciones Sociales; Facultad de Ciencias Sociales; Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras - 1986.

La aprobación de esta medida redundará en facilitar los procedimientos de divorcio en toda la jurisdicción de Puerto Rico al establecer un único procedimiento en lugar de los diversos procedimientos que se están ventilando en los distintos tribunales. La oportunidad para aceptar la invitación que nos ha hecho el Honorable Tribunal Supremo para crear la causal de divorcio por consentimiento mutuo en nuestro *Código Civil* se encuentra ante la consideración de este Honroso Cuerpo.

Por las razones antes expuestas se recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas antes presentadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 951, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, conteniendo el Sustitutivo al Proyecto del Senado 951.

"LEY

Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades; y asignar fondos para llevar a cabo sus propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico un imputado de delito puede permanecer en libertad bajo fianza durante el tiempo que se ventila el proceso criminal en su contra hasta el momento de mediar un fallo condenatorio. Con el propósito de lograr un balance adecuado entre el interés del Estado de velar por la seguridad pública y de asegurar la presencia del acusado en las diversas etapas del juicio, y el interés del acusado de obtener su libertad provisional, se propone la creación de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como organismo adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.

Dicha Oficina tendrá la tarea de investigar y evaluar a todo imputado de delito y ofrecer sus recomendaciones en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional, en la alternativa o en adición a la imposición de fianza, sujeta a unas condiciones supervisadas. A estos efectos, preparará un informe a ser presentado a los tribunales en la vista para la imposición de la fianza. Como resultado, los jueces tendrán ante sí información confiable que los ayude a imponer una fianza o condiciones en lugar de, o en adición a la misma, que se ajusten a las circunstancias particulares de cada caso.

En el ejercicio de su discreción, tras evaluar el informe presentado por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, el juez podrá imponer una fianza monetaria o conceder la libertad provisional, en la alternativa o en adición a dicha fianza, sujeta a condiciones que garanticen la presencia del acusado en las diversas etapas del proceso criminal. Todo aquel imputado a quien se le conceda libertad provisional sujeta a condiciones, con o sin fianza, será supervisado por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio hasta la emisión del fallo o veredicto, si el juez así lo determina. De ahí la necesidad y utilidad de la labor de la Oficina. A esta Oficina se le transferirán las funciones del Proyecto de Fianzas Aceleradas, creado por orden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano et al., v. Rosselló González et al., Civil Núm. 79-4 (PG), el 28 de abril de 1988.

La función de prestar fianza que al presente ostenta dicho Proyecto desaparecerá con la transferencia pues la Oficina habrá de ejercer únicamente funciones relacionadas a la investigación del imputado, la recomendación al juez y la supervisión de las personas bajo libertad supervisada, según ésta fuere decretada judicialmente. A esos efectos, aquellos casos del Proyecto de Fianzas Aceleradas que a la fecha de la transferencia estén activos serán supervisados por la Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Proyecto de Fianzas Aceleradas. Si alguno de estos casos conllevara una fianza en efectivo, la Oficina tramitará su devolución a finalizar el mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio".

Artículo 2.- A los propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan, a menos que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

- (1) "Director" significará el Director de la Oficina de Servicios con Antelación al

Juicio.

- (2)"Informe" significará el informe que deberá ser presentado ante los tribunales según establecen los Artículos 6(a) y 8 de esta Ley.
- (3)"Libertad Supervisada" significará la libertad provisional de un imputado, decretada por autoridad judicial, sujeta a condiciones impuestas en lugar de, o en adición a la fianza, bajo la vigilancia de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.
- (4)"Oficina" significará la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.
- (5)"Secretario" significará el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Se crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como una entidad adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, pero con autonomía en las decisiones sobre los casos bajo su consideración. La Oficina tendrá la función de recopilar, coordinar y presentar ante los tribunales información completa sobre los imputados de delito, que pueda ser de utilidad a los jueces en el ejercicio de su discreción respecto a la admisión de fianza o imposición de condiciones para la libertad provisional de imputados de delitos; y supervisar a aquellos imputados de delito que sean puestos bajo libertad supervisada hasta la emisión del fallo o veredicto.

La Oficina constituirá un Administrador Individual para fines de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

Artículo 4.- La Oficina estará dirigida por un Director, quien será nombrado por el Secretario y estará sujeto a su autoridad y supervisión. Serán sus funciones las siguientes:

- (a) reclutar y nombrar el personal, y contratar los servicios técnicos y profesionales que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;
- (b) determinar por reglamento las normas y procedimientos, estructura organizativa y operacional relacionados con la organización interna de la Oficina y lo relativo a la confidencialidad de la información obtenida;
- (c) coordinar y solicitar la obtención de información a través del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC); "National Crime Information Center" (NCIC); "Vehicle and Driver Information System" (VADIS/DAVID); de la Oficina de la Administración de Tribunales (OAT); y cualesquiera otros sistemas de información análogos;
- (d) organizar y mantener, en coordinación con la Oficina de la Administración de Tribunales, oficinas en aquellos tribunales que estime pertinente, según se disponga por reglamento;
- (e) preparar informes al Secretario sobre la labor realizada, incluyendo estudios estadísticos a base de los datos recopilados;
- (f) preparar el presupuesto anual de la Oficina y someterlo a la Secretaria para su aprobación;
- (g) adquirir por compra los equipos, materiales, suministros y servicios que fueren necesarios a los propósitos de esta Ley; sin sujeción de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales".

Artículo 5.- El Director designará un Subdirector, quien le asistirá en el desempeño de sus funciones. En ausencia del primero, el segundo lo sustituirá y ejercerá como Director Interino en todas las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 6.- La Oficina tendrá los siguientes poderes y funciones:

- (a) proveer información a los tribunales sobre todo imputado de delito, incluyendo, pero sin limitarse a un perfil socioeconómico, historial de empleo, relaciones con la comunidad y antecedentes penales. La misma será presentada a manera de informe con una recomendación sobre si la persona podría o no beneficiarse de libertad supervisada;
- (b) desarrollar e implantar un programa de libertad supervisada con la colaboración y asistencia de la Oficina de la Administración de Tribunales;
- (c) supervisar a los imputados de delito puestos bajo libertad supervisada por autoridad judicial;

- (d)informar a los tribunales y al Ministerio Fiscal sobre cualquier imputado que suministre información falsa a la Oficina o que viole las condiciones impuestas bajo libertad supervisada;
- (e)llevar a cabo estudios e investigaciones conducentes al mejoramiento de la Oficina;
- (f)recibir asistencia económica de cualquier naturaleza, incluyendo donaciones, ya bien sean éstas en género, técnicas o servicios profesionales provistos por individuos, instituciones sin fines de lucro, el Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier instrumentalidad, agencia o subdivisión política de éstos;
- (g) efectuar aquellas otras funciones y deberes que el Secretario le asigne.

Artículo 7.- La Oficina deberá entrevistar a todo imputado de delito antes de que éste sea llevado ante un magistrado para la determinación de causa probable para su arresto. La entrevista será voluntaria y el imputado tendrá derecho a estar asistido de abogado.

La Oficina recopilará la siguiente información:

- (1)nombre completo y alias;
- (2)dirección residencial por los últimos diez años;
- (3)empleo y fuentes de ingreso;
- (4)relaciones con la comunidad y lazos familiares;
- (5)antecedentes penales;
- (6)referencias personales con número telefónico;
- (7)cualquier otra información que pueda ayudar al tribunal a determinar las condiciones a ser impuestas para lograr la libertad provisional del imputado hasta que se emita un fallo condenatorio.

Esta información deberá ser verificada por medio de fuentes independientes, tales como, familiares, amigos y referencias personales.

Artículo 8.- La Oficina deberá presentar al juez un informe del imputado. Dicho informe incluirá, además de la información señalada en el Artículo anterior, las recomendaciones en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad supervisada como alternativa o en adición a la fianza monetaria y la imposición de condiciones que el imputado se obligará a cumplir. Copia de este informe será suministrada al imputado o a su abogado y al Ministerio Fiscal, previa solicitud al efecto.

Artículo 9.- La Oficina tendrá una Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos la cual estará integrada por el personal investigador nombrado por el Director. Los requisitos de capacitación y adiestramiento se dispondrán por reglamento. El personal investigador realizará las siguientes funciones:

- (1)conducir investigaciones con relación a personas que han incumplido con las condiciones impuestas;
- (2)denunciar;
- (3)arrestar;
- (4)diligenciar órdenes y notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad supervisada;
- (5) poseer y portar armas de fuego, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables;
- (6)tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación.

Artículo 10.- La Oficina tendrá acceso a los archivos y expedientes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, según dispongan las leyes aplicables.

Artículo 11.- La Oficina garantizará la confidencialidad de la información obtenida conforme lo dispuesto en esta Ley y tomará las medidas necesarias para la protección del derecho a la intimidad del imputado.

Artículo 12.- Se transfieren a la Oficina los deberes, funciones y obligaciones que actualmente

desempeña el Proyecto de Fianzas Aceleradas. A esos efectos, aquellos casos del Proyecto de Fianzas Aceleradas que a la fecha de dicha transferencia estén activos, serán supervisados por la Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Proyecto de Fianzas Aceleradas hasta que lleguen a su conclusión. Si alguno de estos casos conllevara una fianza en efectivo, la Oficina tramitará su devolución al finalizar el mismo y transferirá dichos fondos a su presupuesto. Esto constituirá una medida extraordinaria dado que la Oficina no tendrá entre sus funciones el prestar fianza.

Se transfieren a la Oficina los fondos asignados al Proyecto de Fianzas Aceleradas para garantizar las fianzas prestadas por el mismo. Dichos fondos serán utilizados para los gastos de funcionamiento para el año fiscal 1994-95.

Artículo 13.- Los fondos para el funcionamiento de la Oficina se asignarán directamente de fondos no comprometidos del Gobierno Estatal y se usarán conforme a la ley. El Director mantendrá un informe detallado sobre el uso de los fondos asignados.

Artículo 14.- Para años subsiguientes, los fondos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley se asignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Artículo 15.- Las disposiciones de esta Ley serán implantadas según establezca el Director mediante reglamento.

Artículo 16.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 951, tiene el honor de someter y recomendar a este Alto Cuerpo para su aprobación el Sustitutivo al P. del S. 951:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 951 tiene como propósito crear una Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, definir sus poderes, funciones y facultades y asignar fondos para su funcionamiento. Dicha Oficina estaría a cargo de investigar y evaluar a los imputados de ciertos delitos en Puerto Rico en forma coetánea o inmediatamente antes de la determinación de causa probable para expedir orden de arresto o citación e imposición de fianza bajo las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963. La información recopilada y suministrada por dicha Oficina al juez o magistrado que determine causa probable permitiría fijar una fianza razonable, dentro de las circunstancias del caso y del imputado, y reduciría al mínimo necesario el ingreso de sumariados al sistema correccional.

La Comisión de Seguridad Pública, luego de la celebración de varias vistas públicas y sesiones ejecutivas, decidió recomendar la presentación y aprobación del Sustitutivo al P. del S. 951 que se acompaña con el presente informe.

El referido Sustitutivo, aunque permite la transferencia de fondos y recursos de varias fuentes a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, incluyendo el Proyecto de Fianzas Aceleradas ("Expedited Bail Project", creado por orden de 28 de abril de 1988 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano v. Rosselló González, Civil Núm. 79-04(PG)), no hace mandatoria dicha transferencia ni ordena ni contempla la eliminación del Proyecto de Fianzas Aceleradas para proveer fondos o equipo para el comienzo de operaciones de dicha Oficina. La Comisión entiende que no puede eliminarse por *fiat* legislativo el mencionado Proyecto, porque el mismo no fue creado por vía de legislación, sino por orden de un Tribunal federal en un pleito civil. Aunque la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio realizaría funciones análogas a las que ha venido proveyendo el Proyecto de Fianzas Aceleradas, no puede disponerse la eliminación de este último, sin embargo, en el P. del S. 951 ni en ningún otro proyecto de ley.

El Sustitutivo al P. del S. 951 define, enumera y establece los poderes, funciones y facultades de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio de manera sistemática, lógica y ordenada.

El Artículo 1 del Sustitutivo dispone que el título de dicha Ley será "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio".

El Artículo 2 del Sustitutivo define una serie de términos y frases para los fines de este Proyecto. El inciso (a) de dicho Artículo define el término "delito peligroso", incluyéndose en dicha categoría o clasificación delitos violentos por su propia naturaleza, tales como asesinato, mutilación, violación, secuestro, robo, violación a leyes de explosivos y de crimen organizado. Se definen asimismo los términos "libertad

bajo custodia de tercero", "libertad bajo reconocimiento propio", "libertad condicional", "libertad bajo fianza diferida" y "libertad provisional" dentro de los parámetros de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y sus funciones. Se trata de varias modalidades de libertad condicional para imputados de delito, basadas en alternativas al pago de una fianza monetaria o adicionales a dicha fianza.

El Artículo 3 crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como una entidad autónoma adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se dispone que la misma será un administrador individual bajo la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". También se faculta a dicha Oficina a adquirir equipo, materiales y servicios sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales".

El Artículo 4 enumera las funciones y deberes de dicha Oficina, incluyendo principalmente la recopilación y verificación del historial socioeconómico y circunstancias personales de los imputados de delito, excepto aquellos enumerados en el inciso (a) del Artículo 2 del Sustitutivo, así como la realización de funciones investigativas y recomendaciones sobre la imposición de fianzas monetarias, incluyendo la necesidad de tal imposición, el monto de la misma y las condiciones en sustitución a tales fianzas.

El Artículo 5 crea la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como el organismo rector de dicha Oficina, compuesto de tres (3) miembros, dos (2) nombrados por el Gobernador y uno (1) por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Los miembros de la Junta elegirán entre sí un presidente. Dicha Junta nombrará un Director Ejecutivo para la Oficina, quien servirá a voluntad de la Junta.

El Artículo 6 enumera los poderes y funciones de la Junta, entre los cuales se incluyen el nombramiento del Director Ejecutivo, la promulgación de los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Oficina, supervisar la implantación del programa de Servicios con Antelación al Juicio y el establecimiento de la política pública relativa a la Oficina y su funcionamiento.

El Artículo 7 establece las funciones y deberes del Director Ejecutivo. Entre dichas facultades y deberes se incluyen la supervisión y administración del personal de la Oficina, reclutar y nombrar dicho personal, preparar informes a la Junta, preparar el presupuesto anual de la Oficina para la Junta y coordinar la obtención de información a través del Sistema de Información de Justicia Criminal, el "National Crime Information Center" y otros sistemas de bancos de datos de justicia criminal.

El Artículo 8 dispone la creación de una Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos como parte de la Oficina. Entre las funciones y deberes del personal investigador de dicha Unidad se incluyen las investigaciones relativas al cumplimiento de las condiciones impuestas a imputados de delito que estén bajo la supervisión de la Oficina, diligenciar órdenes y notificaciones judiciales, practicar arrestos, tomar juramentos y portar armas de fuego (sujeto a la reglamentación aprobada por la Junta).

El Artículo 9 establece criterios generales de elegibilidad para imputados de delito bajo la jurisdicción de la Oficina. Se establece como principio general que se recomendará la libertad provisional, no sujeta a condiciones pecuniarias, de todo imputado de delito cuando se determine que las condiciones monetarias no son necesarias para asegurar la presencia del imputado al juicio o a cualquier otro procedimiento judicial, que la libertad provisional no pone en riesgo de daño físico a la comunidad o a persona alguna, o cuando tal libertad provisional no viole la integridad del proceso judicial. Tales principios generales no serán de aplicación a ninguna persona imputada de cualesquiera de los delitos peligrosos enumerados en el inciso (a) del Artículo 2 del Sustitutivo. Además, será requisito indispensable para que la Oficina obtenga jurisdicción sobre un imputado de delito el que éste no esté excluido por ninguno de los motivos que establece la medida y que éste se someta voluntariamente a la jurisdicción de la Oficina.

El Artículo 10 dispone que podrán imponerse ciertas condiciones a los imputados de delito que estén bajo la supervisión de la Oficina. Entre tales condiciones podrán incluirse el presentarse periódicamente en persona ante la Oficina o una persona o institución que el tribunal designe; no poseer armas de fuego ni ninguna otra arma peligrosa; no acercarse ni comunicarse con una persona o clase de personas en particular; no visitar un área, establecimiento o lugares en particular, abstenerse de actuaciones particulares o de usar bebidas alcohólicas o drogas narcóticas o cualquier otra sustancia controlada, incluyendo someterse periódicamente a pruebas de uso de sustancias controladas; someterse a tratamiento contra la adicción a drogas o alcohol; someterse a tratamiento médico o psiquiátrico; trabajar o seguir un curso de estudios académicos o vocacionales; asistir o residir en una facilidad designada por la corte; mantener a sus dependientes; observar cualquier horario prescrito por el tribunal; o permanecer bajo la custodia de una persona o institución designada por el tribunal que esté dispuesta a supervisar al imputado durante su libertad provisional, cuyo tercero será responsable de notificar al tribunal y a la Oficina si el imputado no cumple con cualquiera de las condiciones que dicho tercero haya aceptado supervisar; permanecer bajo la supervisión directa de la Oficina y presentarse según se le ordene a un centro de supervisión, con o sin el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica; así como cualquier otra condición razonable que el tribunal imponga.

El Artículo 11 dispone que la Oficina tendrá acceso a los archivos y expedientes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, según dispongan las leyes aplicables.

El Artículo 12 dispone que será estrictamente confidencial toda información provista por el imputado durante su entrevista inicial o contactos subsiguientes con la Oficina y todo su personal, así como toda información derivada de la información provista por el imputado durante su entrevista inicial o contactos subsiguientes con la Oficina. Se aclara que dicha información no será divulgada sin el consentimiento escrito del imputado y que nunca podrá utilizarse esta información en contra del imputado durante el juicio. Se hace la salvedad de que en el caso de incomparecencia al tribunal cuando haya sido debidamente citado un imputado, la Oficina podrá suplir al tribunal o a cualquier agencia del orden público, cuando se solicite, la última dirección conocida del imputado.

El Artículo 13 dispone que los fondos para el funcionamiento de la Oficina se asignarán directamente de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y de cualesquiera otras fuentes permisibles, incluyendo el fondo de multas establecido por la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano v. Rosselló González, Civil Núm. 79-04 (PG). Se dispone además que los fondos así asignados no podrán ser transferidos ni reasignados para ningún propósito ajeno a las disposiciones de dicha Ley y que el Director mantendrá un control e informe detallado sobre el uso de los fondos asignados.

El Artículo 14 dispone que para el comienzo de operaciones de la Oficina, se asigna a ésta la cantidad inicial de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal. Para años subsiguientes, los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de la Ley se asignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 15 dispone que la vigencia de la Ley será inmediata, a partir de su aprobación.

La Comisión entiende que la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 951, en la forma propuesta, abonará al alivio de toda una serie de problemas que aquejan al sistema correccional, al instituir una Oficina de Servicios con Antelación al Juicio de forma sistemática y ordenada.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo y recomendar para su aprobación el Sustitutivo al Proyecto del Senado Núm. 951.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta en Funciones
Comisión de Seguridad Pública"

"LEY

Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades; asignar fondos para llevar a cabo sus propósitos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico un imputado de delito tiene derecho a permanecer en libertad bajo fianza durante el tiempo que se ventile el proceso criminal en su contra hasta el momento de mediar un fallo condenatorio. Se propone la creación de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, como un organismo adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de suministrar información verificada a los tribunales al momento de fijar o modificar la fianza o las condiciones que mejor puedan asegurar la presencia del imputado en las diversas etapas del juicio, velar por la seguridad pública y el derecho del acusado a obtener su libertad provisional.

La Oficina tendrá la tarea de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos y ofrecer sus recomendaciones en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional del imputado, en la alternativa o adicionalmente a la imposición de fianza. A estos efectos la Oficina preparará un informe a ser presentado a los tribunales en la vista para la imposición de la fianza. Los jueces tendrán ante sí información confiable que los ayude a imponer o no una fianza o condiciones en sustitución o además de la fianza, que se ajusten a las circunstancias particulares de cada caso.

En el ejercicio de su discreción, tras evaluar el informe presentado por la Oficina, el juez podrá imponer o modificar una fianza monetaria o conceder la libertad provisional, en la alternativa o adicionalmente a la fianza, sujeto a condiciones que garanticen la presencia del acusado en las diversas etapas del proceso criminal. Todo aquel imputado a quien se le conceda libertad provisional sujeto a condiciones, con o sin fianza, será supervisado por la Oficina hasta la emisión de un fallo o veredicto o hasta que termine el proceso.

La creación de la Oficina propiciará la eliminación de los efectos de la desigualdad económica en la obtención de la libertad provisional y reducirá el uso innecesario de las escasas y costosas facilidades correccionales. La participación en los programas de la oficina será estrictamente voluntaria y el derecho a la libertad provisional mediante la prestación de una fianza permanecerá intacto.

Actualmente, el Proyecto de Fianzas Aceleradas creado en virtud de una orden de 28 de abril de 1988 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano v. Rosselló González, Civil Núm. 79-04 (PG), provee algunos de los servicios que se brindarán en virtud de esta Ley. La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio podrá recibir asignaciones económicas y recursos de personal y equipo de cualquier fuente, incluyendo el Proyecto de Fianzas Aceleradas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio".

Artículo 2. -A los propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

(a)"Delito Peligroso" significará cualquiera de los siguientes delitos graves:

- (1) asesinato
- (2) mutilación
- (3) lanzar ácido a una persona
- (4) violación
- (5) secuestro
- (6) robo en todas sus modalidades
- (7) incendio agravado
- (8) estragos
- (9) los Artículos 401, 405, 408 y 411A de la Ley de Sustancias Controladas, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada
- (10) fuga
- (11) actos lascivos o impúdicos, cuando la víctima tenga menos de catorce años
- (12) violación de las leyes contra el crimen organizado
- (13) violación de las leyes de explosivos

(b)"Director Ejecutivo" significará el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

(c)"Junta" significará la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

(d)"Informe" significará el informe que deberá ser presentado a los tribunales según establece el Artículo 10 de esta Ley.

(e)"Libertad bajo custodia de tercero" es la libertad provisional condicional cuando un tercero se compromete con el tribunal a supervisar a un imputado en el cumplimiento de ciertas condiciones y el tercero además se compromete a informarle al tribunal el incumplimiento por el imputado de cualquiera de esas condiciones. El tercero aceptará sus obligaciones personalmente ante el tribunal y de igual manera aceptará el imputado la supervisión del tercero.

(f)"Libertad bajo reconocimiento propio" es la libertad provisional de un imputado después de comparecer ante un tribunal, cuando se le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal bajo su promesa escrita de comparecer al tribunal cada vez que sea citado y de acatar las órdenes y mandatos judiciales, incluyendo las condiciones impuestas por el tribunal durante su libertad provisional.

- (g)"Libertad Condicional" es la libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante un tribunal, cuando el tribunal le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal con o sin la prestación de una fianza, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el tribunal mientras dure su libertad provisional.
- (h)"Libertad bajo Fianza Diferida" es la libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante el tribunal, cuando éste le fija una fianza monetaria, pero le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal sin la prestación de la fianza fijada, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el tribunal mientras dure su libertad provisional, disponiéndose que de determinarse que el imputado incumplió con cualquiera de dichas condiciones, se le requerirá el pago de la fianza y de no prestarla se le encarcelará inmediatamente, sin menoscabo de lo que dispongan las Reglas de Procedimiento Criminal.
- (i)"Libertad Provisional" es la libertad de un imputado de delito después de comparecer ante un tribunal, decretada por autoridad judicial, durante el transcurso de una acción penal. La libertad provisional podrá obtenerse por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, la libertad bajo propio reconocimiento, bajo custodia de tercero, bajo condiciones no monetarias o bajo fianza diferida.
- (j)"Oficina" es la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la presente Ley.

Artículo 3. - Creación de la Oficina.

- (a)Se crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como una entidad autónoma adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. La Oficina constituirá un Administrador Individual para fines de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". La Oficina podrá adquirir a título oneroso o gratuito el equipo, los materiales y servicios que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley, exenta de las normas y disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales".
- (b)La Oficina será administrada y supervisada por un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta.

Artículo 4. - Funciones y Deberes de la Oficina.

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

- (a)recopilar y verificar información sobre el historial socioeconómico, escolaridad, empleo, residencia, lazos con la comunidad y cualquier otra información, incluyendo la adicción o dependencia al alcohol o a las sustancias controladas, que le sirva al tribunal de guía para determinar los medios para poner en libertad provisional a toda persona arrestada por imputársele la comisión de un delito, excepto aquellos enumerados en el inciso (a) del Artículo 2 de esta Ley;
- (b)hacer recomendaciones a los tribunales en la determinación de los términos y condiciones de la libertad provisional;
- (c)someter a los tribunales informes escritos sobre la investigación realizada en cada caso, incluyendo los hallazgos y recomendaciones que puedan ser útiles o necesarias para discernir:
- (1)la necesidad de imponer una fianza para garantizar la comparecencia del imputado a todos los procedimientos judiciales en su caso, o
 - (2)las condiciones adecuadas que podrán imponerse adicionalmente o en sustitución de la fianza para evitar los riesgos de incomparecencia, la comisión de nuevos delitos o cualquier otra interferencia con la ordenada administración de la justicia y la paz social.
- (d)Al formular para el tribunal las recomendaciones sobre las condiciones que se impondrán a un imputado se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes factores:

- (1) la naturaleza y circunstancias de la conducta imputada;
 - (2) relaciones en la comunidad y lazos de familia;
 - (3) historial de empleo;
 - (4) recursos económicos;
 - (5) récord de convicciones anteriores;
 - (6) récord de comparecencia a corte en ocasiones anteriores, de fuga para evitar ser encausado y de incomparecencias;
 - (7) circunstancias del arresto;
 - (8) cualquier otra información que sea pertinente;
- (e) supervisar el cumplimiento con las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas e informar con premura a los tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones;
- (f) arrestar a cualquier persona bajo su supervisión que incumpla con cualesquiera de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas;
- (g) colaborar con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de la justicia para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario innecesario y protejan al público contra la violación de las condiciones;
- (h) solicitar la asistencia de cualquier agente o agencia del orden público municipal, estatal o federal para darle cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5. - Creación de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

- (a) Se crea la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. La Junta se compondrá de tres miembros, quienes elegirán entre sí un Presidente. El Gobernador de Puerto Rico nombrará dos y el Juez Presidente del Tribunal Supremo nombrará uno de los miembros de la Junta con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los términos de los primeros incumbentes serán de tres, cuatro y cinco años y se determinará al azar, después de nombrados los primeros tres miembros, a cuál incumbente le corresponde cada término. Sus sucesores serán nombrados por términos de cinco años cada uno. Los miembros de la Junta percibirán una dieta de cien (100) dólares por cada reunión de la Junta a la cual asistan, excepto aquellos que sean funcionarios públicos.
- (b) La Junta nombrará al Director Ejecutivo de la Oficina, quien servirá a voluntad de la Junta y además descargará las funciones y poderes que por esta Ley se le confieren.

Artículo 6. - Funciones y Poderes de la Junta.

Las funciones y poderes de la Junta serán:

- (a) Reclutar, nombrar y fijar la compensación del Director Ejecutivo, quien servirá a voluntad de la Junta.
- (b) Establecer la política pública de la Oficina para implantar las disposiciones de esta Ley.
- (c) Adoptar y promulgar todos los reglamentos que sean necesarios o convenientes para implantar las disposiciones de esta Ley, incluyendo los requisitos para que los agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos creada por esta Ley puedan poseer y portar armas de fuego. La Junta adoptará y promulgará los reglamentos y normas para la contratación, nombramiento y remuneración del personal de la Oficina, que se ajustarán a los Principios Esenciales del Mérito; además, establecerá por reglamento las normas y condiciones para regir la prestación de servicios para la Oficina por personas destacadas por otras agencias gubernamentales o personas privadas naturales o jurídicas. La Junta también adoptará y promulgará por reglamento las normas y condiciones para la aceptación de donaciones en servicios, en

especie o en efectivo, de otras agencias gubernamentales de Puerto Rico y de otras jurisdicciones y para participar en programas federales o de otras jurisdicciones, así como otras instituciones gubernamentales o privadas.

(d)Supervisar la implantación del programa de Servicios con Antelación al Juicio y aprobar el establecimiento de los centros regionales de prestación de servicios.

Artículo 7. - Funciones y Deberes del Director Ejecutivo.

La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio estará dirigida por un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y estará sujeto a su autoridad y supervisión.

Sus funciones y deberes serán los siguientes:

- (a)administrar y supervisar el funcionamiento de la Oficina, incluyendo todo su personal;
- (b)reclutar y nombrar el personal, así como contratar los servicios técnicos y profesionales que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, como sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;
- (c)coordinar y solicitar la obtención de información a través del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC); "National Crime Information Center" (NCIC); "Vehicle and Driver Information System" (VADIS/DAVID); la Oficina de la Administración de Tribunales (OAT); y cualesquiera otros sistemas de información análogos;
- (d)prepare informes a la Junta sobre la labor realizada por la Oficina, incluyendo estudios estadísticos basados en los datos recopilados;
- (e)prepare el presupuesto anual de la Oficina y someterlo a la Junta para su aprobación;
- (f) cualquier otra función que la Junta le encomiende mediante reglamento.

Artículo 8. - La Oficina tendrá una Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos.

Los requisitos de capacitación y adiestramiento de los miembros de dicha Unidad se dispondrán por reglamento.

El personal investigador realizará las siguientes funciones y tendrá las siguientes facultades:

- (1)realizar investigaciones con relación al cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas bajo la jurisdicción de la Oficina;
- (2) arrestar;
- (3)diligenciar órdenes y notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional;
- (4)portar armas de fuego, sujeto a los reglamentos aprobados por la Junta;
- (6) tomar juramento.

Artículo 9. - Elegibilidad.

(a)Se recomendará la libertad provisional, no sujeta a condiciones pecuniarias, de todo imputado de delito cuando se determine que:

- (1)las condiciones monetarias no son necesarias para asegurar la presencia del imputado al juicio o a cualquier otro procedimiento judicial;
- (2)la libertad provisional no pone en riesgo de daño físico a la comunidad o a persona alguna;
- (3)cundo tal libertad provisional no viole la integridad del proceso judicial.

(b)Esta Ley no será aplicable a ninguna persona imputada de cualesquiera de los delitos peligrosos enumerados en el inciso (a) del Artículo 2 de esta Ley.

- (c) Además de que no estar excluido por ninguno de los motivos que establece esta Ley, será requisito indispensable para que la Oficina obtenga jurisdicción sobre un imputado de delito el que éste se someta voluntariamente a la jurisdicción de la Oficina.

Artículo 10. - Condiciones que Podrán Imponerse.

El Informe de la Oficina al tribunal incluirá una recomendación sobre cuál o cuáles condiciones podrán imponerse al imputado para ordenar su libertad condicional bajo su propio reconocimiento, bajo la custodia de un tercero o bajo fianza diferida. Las condiciones podrán ser una o más de las siguientes:

- (a) presentarse periódicamente en persona ante la Oficina o la persona o institución que el tribunal designe;
- (b) no poseer armas de fuego ni ninguna otra arma peligrosa;
- (c) no acercarse ni comunicarse con una persona o clase de personas en particular;
- (d) no visitar un área, establecimiento o lugares en particular;
- (e) abstenerse de actuaciones particulares o de usar bebidas alcohólicas o drogas narcóticas o cualquier otra sustancia controlada, incluyendo someterse periódicamente a pruebas de uso de sustancias controladas;
- (f) someterse a tratamiento contra la adicción a drogas o alcohol;
- (g) someterse a tratamiento médico o psiquiátrico;
- (h) trabajar o seguir un curso de estudios académicos o vocacionales;
- (i) asistir o residir en una facilidad designada por la corte;
- (j) mantener a sus dependientes;
- (k) observar cualquier horario prescrito por el tribunal;
- (l) permanecer bajo la custodia de una persona o institución designada por el tribunal que esté dispuesta a supervisar al imputado durante su libertad provisional. Ese tercero será responsable de notificar al tribunal y a la Oficina si el imputado no cumple con cualquiera de las condiciones que el tercero haya aceptado supervisar;
- (m) permanecer bajo la supervisión directa de la Oficina y presentarse según se le ordene a un centro de supervisión, con o sin el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica;
- (n) cualquier otra condición razonable que el tribunal imponga.

Artículo 11. - La Oficina tendrá acceso a los archivos y expedientes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, según dispongan las leyes aplicables.

Artículo 12. - Confidencialidad de los Récorde de la Oficina.

- (a) Será estrictamente confidencial toda información provista por el imputado durante su entrevista inicial o contactos subsiguientes con la Oficina y todo su personal, así como toda información derivada de la información provista por el imputado durante su entrevista inicial o contactos subsiguientes con la Oficina. Dicha información no será divulgada sin el consentimiento escrito del imputado. Nunca podrá utilizarse esta información en contra del imputado durante su juicio. En el caso de incomparecencia al tribunal cuando un imputado haya sido debidamente citado, la Oficina podrá suplir, al tribunal o a cualquier agencia del orden público, cuando se solicite, la última dirección conocida del imputado.
- (b) Ninguna de las disposiciones de esta Ley se interpretará en menoscabo del derecho de todo imputado a obtener su libertad provisional mediante la prestación de una fianza según dispuesto por el Artículo II, Sección 11 de la *Constitución de Puerto Rico* y las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico.

Artículo 13.- Los fondos para el funcionamiento de la Oficina se asignarán directamente de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y de cualesquiera otras fuentes permisibles, incluyendo el fondo de multas establecido por la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano v. Rosselló González, Civil Núm. 79-04 (PG). Los fondos así asignados no podrán ser transferidos ni reasignados para ningún propósito ajeno a las disposiciones de la presente Ley. El Director mantendrá un control e informe detallado sobre el uso de los fondos asignados.

Artículo 14.- Para el comienzo de sus operaciones, se asigna a la Oficina la cantidad inicial de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal. Para años subsiguientes, los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley se asignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 15. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1651, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" a fin de suprimir la sub-junta que en ella se crea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, creó para los exámenes de auxiliares de farmacia una sub-junta de Farmacia compuesta por tres miembros. Uno de los miembros que compondrá la sub-junta deberá ser un auxiliar de farmacia. Sin embargo, nunca ha sido nombrado el auxiliar de farmacia que integraría la sub-junta. Por tal razón, la junta de Farmacia es quien ha preparado y administrado los exámenes de reválida para los auxiliares de farmacia.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la eliminación de cargos, comisiones, juntas y organismos cuyos fines se han consumado. Esta medida es otro paso a la consecución de esta política pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.-

A partir de la aprobación de esta ley, se mantendrá en Puerto Rico una Junta de Farmacia con los poderes y deberes que más adelante se definen y proveen. La Junta se compondrá de cinco (5) miembros, todos ellos farmacéuticos de reconocida reputación, residentes en Puerto Rico y que hubieran ejercido su profesión por lo menos durante cinco (5) años. La mayoría de la Junta será constituida por graduandos del Colegio de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico o de otros colegios acreditados por el Consejo Americano de Educación Farmacéutica (American Council on Pharmaceutical Education) o la Asociación Americana del Colegio de Farmacia, y no menos de tres (3) de los miembros de la Junta estarán dedicados continuamente al ejercicio de su profesión en farmacias que vendan al por menor. Los nombramientos serán hechos por el Gobernador de Puerto Rico y tales nombramientos estarán sujetos a confirmación por el Senado de Puerto Rico. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico podrá recomendar al Gobernador candidatos que considere capacitados. Las personas nombradas para formar parte de la Junta de Farmacia deberán prestar juramento que cumplirán bien y fielmente los deberes de su cargo, prestando el juramento de fidelidad de rigor establecido por el Artículo 806 Código Político; tomarán posesión de su cargo en la primera reunión que celebre la Junta después de haber prestado el juramento y desempeñarán el cargo por el término de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores sean debidamente nombrados. Los miembros que forman la actual Junta de Farmacia continuarán desempeñando sus funciones y actuarán como tales funcionarios con todos los derechos y deberes que en esta ley se proveen y definen, hasta que expiren los términos de sus respectivos nombramientos, o hasta que sus sucesores sean nombrados, debiéndose cubrir las vacantes a medida que éstas ocurran de conformidad con esta ley."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1651, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1651 es enmendar el primer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" a fin de suprimir la sub-junta que en ella se crea.

En reunión celebrada se estudió detenidamente las medidas y la información sometidas por la Junta de Farmacia y Departamento de Salud que endosan la medida.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la eliminación de cargos, comisiones, juntas y organismos cuyos fines se han consumado. En el caso de autos la "Ley de Farmacia de Puerto Rico" creó para los exámenes de auxiliares de farmacia una sub-junta de farmacia compuesta por tres miembros. Uno de los miembros que compondrá la sub-junta deberá ser un auxiliar de farmacia. Sin embargo, nunca ha sido nombrado el auxiliar de farmacia que integraría la sub-junta.

Esta medida es otro paso a la consecución de la eliminación de fines que se han consumado y una ley que se encuentra inoperante.

Por las razones antes expuestas se recomienda la aprobación del P. de la C. 1651 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1679, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aclarar el alcance de la definición de "vendedor de jugadas" para permitir la obtención de la licencia que provee el Negociado de la Lotería, a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...

(9) ...

(10) ...

(11) "Vendedor de jugadas" o "vendedor" significa cualquier persona autorizada mediante la licencia dispuesta en este Capítulo para vender al público boletos o participaciones para la lotería adicional. En los casos de empleados públicos y sus familiares aplicarán las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental". En aquellos casos que se hayan otorgado permisos a empleados o familiares de empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus agencias, instrumentalidades y municipios o del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procederá a concederle una dispensa a tenor con las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la P. de la C. 1679 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La P. de la C. 1679 propone enmendar el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional ", a los fines de aclarar el alcance de la definición de "vendedor de jugadas" para permitir la obtención de la licencia que provee el Negociado de la Lotería, a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental.

El propósito de este Proyecto de Ley es aclarar el alcance de la prohibición a empleados del Gobierno Federal y Estatal para cualificar como vendedores de jugadas del sistema de Lotería Adicional. En el mismo se establece que la prohibición es aplicable únicamente al empleado que solicita la licencia de vendedor.

Mediante la misma, aclaramos el alcance de esta definición en contravención a lo establecido en la Ley de Etica Gubernamental, a los efectos de considerar únicamente al empleado solicitante dentro de la prohibición y no así a sus familiares y/o unidad familiar, según este concepto se ha interpretado por la Oficina de Etica Gubernamental.

Con esta enmienda se solucionarán los inconvenientes que hasta el presente han surgido al utilizar la definición amplia contenida en la Ley de Etica Gubernamental y se brinda accesibilidad a miembros de la unidad familiar del empleado la obtención de la licencia. Esto redundará en mayores ventas de la Lotería Adicional además de permitir un ingreso adicional a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1395 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 29, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de establecer un centro de traducción y doblaje en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue reconocido mundialmente por la calidad de los doblajes y traducciones al idioma

español de múltiples producciones extranjeras de otros idiomas. Los doblajes hechos en Puerto Rico gozaban de una gran demanda debido a que los actores puertorriqueños tienen un acento neutral. Las películas y programas doblados en Puerto Rico al español tenían una gran aceptación en el mercado extranjero. Factores técnicos causaron el cierre de este taller a pesar de que el doblaje reportaba ganancias a la emisora. La emisora del gobierno contaba con uno de los mejores equipos de doblaje en el continente, pero el mismo eventualmente no era compatible con el equipo utilizado en otras jurisdicciones.

Es necesario establecer un centro de traducción y doblaje para abrir otro taller que han perdido los actores puertorriqueños. Además, el mismo serviría para lograr la expansión económica de la tele-emisora mediante la venta del producto en los mercados hispanos y ganar reconocimiento y prestigio en el exterior. Actualmente la emisora del gobierno no cuenta con centro alguno de traducción y doblaje de sus programas educativos que vienen en otros idiomas.

Dentro del estudio de viabilidad se deberá analizar las necesidades de equipo, demanda por el doblaje y las tarifas a cobrar por la venta del mismo para competir con otras jurisdicciones. Se debe estudiar, además, cuáles instalaciones son necesarias para la operación del mismo.

Siendo de extrema necesidad la apertura de este taller para los artistas puertorriqueños, el estudio deberá estar preparado no más tarde de tres meses a partir de la aprobación de esta Resolución a fin de asignar los fondos necesarios para la implantación del mismo en la próxima sesión legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de establecer un centro de traducción y doblaje en Puerto Rico.

Artículo 2.- A fin de cumplir con el Artículo 1 de esta Resolución, el Director Ejecutivo deberá estudiar, entre otros asuntos, lo siguiente:

1. viabilidad de utilizar televisión educativa en el mercado-hispano parlante para conocer las necesidades de material, demanda por los mismos y tarifas a pagar;
2. evaluar la disponibilidad y capacidad de talento y desarrollar tarifas de servicios;
3. establecer la organización y el presupuesto para implantar una operación eficiente y competitiva de alta calidad;
4. desarrollar propuesta con el propósito de allegar fondos y recursos necesarios para una operación eficiente.;
5. viabilidad de compra con futuros clientes;
6. determinar el número de instalaciones de doblaje y traducción que se deberán poner en operación.

Artículo 3.- Dentro de los noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública rendirá a la Asamblea Legislativa un informe exponiendo sus gestiones, según lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Resolución, y conteniendo sus recomendaciones y un estimado de los fondos necesarios.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión previo estudio y consideración de la R. C. del S. 29, tiene el honor de someter al Senado de Puerto Rico para su aprobación, el siguiente:

INFORME

Hemos estudiado y analizado cuidadosamente, todos los documentos recibidos sobre la R. C. el S. 29 en el cual se ordena al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, hacer un estudio de viabilidad para establecer un centro de traducción y doblaje en Puerto Rico.

Se le indica, además, que debe estudiar la posibilidad de utilizar la televisión en el mercado hispanoparlante, necesidad, costo de materiales y su demanda. Evaluar el talento, disponibilidad de servicio y la tarifa. Establecer la organización y presupuesto para dicha operación, desarrollar presupuestos para allegar fondos. Ver las oportunidades de mercadeo del producto, así como las instalaciones de doblaje y traducción

necesarias para cumplir con lo dispuesto.

La Comisión de Educación y Cultura, celebró vistas durante los días 4 y 8 de febrero del año en curso y fue citado a deponer en las mismas el Sr, Jorge M. Inserni, Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, quien sometió posteriormente varios informes en cumplimiento con lo solicitado en dichas vistas, complementando su ponencia inicial.

En su primer informe, señaló que La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, fue creada por la Ley número 7 de enero 21 de 1987. El propósito de la Ley, es el de proveer con capacidad y autonomía operacional y fiscal para integrar, operar y administrar las facilidades de difusión, pertenecientes al pueblo de Puerto Rico. Entendiéndose además, que dichas facilidades se usarían para fines exclusivamente educativos, culturales y de servicio al interés público.

En su plan de trabajo para 1994, están los objetivos de mejorar la calidad técnica, contenido de programación, producciones y servicios. Se propone crear un centro de doblaje al idioma español.

El señor Inserni, menciona, como el Centro de Traducción y Doblaje, sirvió en el pasado para producir series con talento local, en un acento neutral y español universal de interpretación común. Espera que al autorizar la creación de un centro nuevamente, se pueda elevar este servicio de traducción y doblaje al lugar prominente que como pioneros mantuvimos en el pasado. Se presentan como razones para haber perdido la primera posición en esta industria, el costo de esta labor en Puerto Rico, que es más elevado comparado con los mismos servicios, en Méjico y Venezuela.

El señor Inserni aduce, que los costos de estos trabajos en Méjico y Venezuela, son mas atractivos creando así un monopolio con el cual se hace difícil competir, por ser mas altos en Puerto Rico. Estos países mencionados, tienen una tecnología mas avanzada que nosotros, lo cual ahorra tiempo en las grabaciones y en la mezcla de sonido.

Se pregunta si el mercado norteamericano, está dispuesto a pagar mas dinero por un servicio de alta calidad y traducciones a un español universal, voces con un acento neutral, con inversiones que permanecerán en territorio norteamericano. Señala que tenemos a favor, el hecho de que las producciones de las casas latinoamericanas, usan términos entendibles solo en su país, dejando fuera los conceptos comunes al mundo de habla hispana.

Cita ejemplos donde el público televidente hispanoparlante en Estados Unidos, se ha quejado por la confusión y el pobre entendimiento de los términos traducidos como ejemplo: "Mac. Neil Lehrer News Hour", tuvo que cancelar la edición en español del noticiero por las dificultades antes expuestas.

En el informe relacionado con la necesidad de recursos humanos, fondos, costos e instalación del equipo necesario para adelantar el establecimiento del centro de traducción y doblaje, desglosa un presupuesto sugerido, de (\$500,000) quinientos mil dólares, en varios renglones.

1. Equipo de grabación.	\$138,907.00
2. Equipo de edición.	158,803.00
3. Contingencias.	2,290.00
4. Recursos Humanos.	\$171,000.00

Anejo: desglose por items

Al momento, la Corporación no cuenta con un presupuesto comprometido para estos fines por lo cual, el señor Inserni, acude a la Legislatura en solicitud de esos fondos.

En otro informe sometido a esta Comisión con fecha del 17 de junio del año en curso, repite la intención de dotar a la Corporación, de un centro de traducción y doblaje, que puede resultar de expansión económica mediante la venta del producto en los mercados hispanos. De esta manera, se puede ganar nuevamente, el prestigio que tenía la televisora estatal, con la calidad de doblajes y las traducciones al español.

Expone, que la población hispanoparlante, está aumentando en los Estados Unidos de Norte América y por esta razón las estaciones de televisión pública, están concentrándose en proyectos que hagan accesible la televisión a ese número de televidentes no servidos por limitación lingüística.

Una rama de la WGBH "Educational Foundation en Boston, La Media Access Research and Development Office" ha iniciado el Proyecto del Idioma Español. Este, tendrá una duración de (8) ocho meses, sobre el acceso a la televisión y las necesidades de los televidentes hispanoparlantes y monolingües.

El mismo, está haciendo gestiones en las estaciones públicas de televisión en la nación y ha creado un consorcio entre siete estaciones de televisión pública, interesadas en servir a la audiencia de habla hispana.

Se recibió el día 4 de marzo de 1993, una comunicación del Sr. Roberto Rodríguez, Gerente de proyectos en lenguaje español de la televisora WGBH en Boston, manteniendo un interés en un centro de doblaje.

El 5 de agosto de 1993, ratifica su interés nuevamente al comunicarse, exponiendo establecer una sociedad entre WGBH y la Corporación. Indica que ingresos de esta tele-emisora, sobrepasa los \$125,000.000 millones de dólares anualmente. Se han hecho acercamientos en conversaciones con el Centro para las Ciencias e Integración de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de unir esfuerzos en la traducción de programas producidos para la radio.

El Centro para las Ciencias e Integración, se encuentra interesado en traducir al idioma español, diferentes programas dirigidos a la población hispana. En su último informe, el Sr. Jorge Inserni adelanta, que ha hecho acercamientos con entidades que se dedican al doblaje, solicitando cotizaciones para auscultar el mercado, en cuanto a tarifas, por sus traducciones al español.

Se recibieron respuestas de compañías como la: Automatic Dialog Replacement, (ADR) de Florida, Lipsync de Venezuela y Audiomar de Méjico. La calidad de los doblajes y traducciones al español, hechas en Puerto Rico, fueron mundialmente reconocidas por el acento neutral de los actores puertorriqueños.

Existe actualmente el interés por crear un taller con alta tecnología y con personal debidamente adiestrado, para equipararnos con el éxito que habíamos alcanzado. Se puede comenzar con un solo estudio, debido al espacio limitado disponible y así auscultar el potencial del mercado.

El impacto fiscal es de \$500.000, quinientos mil dólares. Afirma el señor Inserni que la emisora, puede cumplir a cabalidad, con los requerimientos según se establece en la exposición de motivos, ya que entiende, que Puerto Rico cuenta con una clase artística capaz y talentosa para cumplir con la intención legislativa.

Se recomienda por esta Comisión a la Administración de WIPR, que mantenga como una de sus metas a corto plazo el establecimiento de un Centro de Doblaje, para poder así brindarles un lugar de trabajo a nuestros artistas desempleados y como un taller de aprendizaje para nuestros estudiantes puertorriqueños.

Esta Comisión de Educación y Cultura, tiene el honor de someter el informe de la R. C. del S. 29.

Respetuosamente sometido,
 Desglose de presupuesto,
 (Fdo.)
 Dennis Vélez Barlucea
 Presidente
 Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Anejo de R. C. del S. 29

TABLA DE RECURSOS HUMANOS

<u>PUESTOS ANUAL</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>	<u>PROYECCION</u>
SUPERVISOR EDICION	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
TECNICOS EDICION	4	1,500.00	72,000.00
TECNICO ELECTRONICA	1	1,500.00	18,000.00
SECRETARIA	1	1,200.00	15,000.00
SONIDISTA	1	<u>3,500.00</u>	<u>42,000.00</u>
	COSTO TOTAL...		\$171,000.00
			=====

EQUIPO TECNICO PARA SISTEMA DE DOBLAJE

EQUIPOS PARA UN ESTUDIO Y GRABACION

1	Wheastone SP-5 Production Console 8 Track format, loaded 12 ch.	\$16,000.00	\$16,000.00	
3	AKG C414B/ULS STUDIO MICROPHONE	1,199.00	3,597.00	
2	DBX 166 STEREO COMPRESSOR LIMITER	499.00	998.00	
3	ATLAS MS25 MIC. STAND WITH BOOM ARM	135.00	405.00	
1	FOSTEX RD-8 DIGITAL 8 TRACK RECORDER	4,795.00	4,795.00	
1	PAIR KRK 7000B STUDIO MONITOR	1,095.00	1,095.00	
2	OTARI DTR - 90T TIMECODE DAT MACHINE	9,805.00	19,610.00	
1	CABLES AND CONECTORS	1,000.00	1,000.00	
1	LEXICON MODEL 300 DIGITAL EFFECTS	4,995.00	4,995.00	
2	AUDIO ACCESSORY 96 TT PATCHBAY	380.00		760.00
1	AKAI DP-88 AES/EBU DIGITAL PATCHBAY	1,095.00	1,095.00	
1	US AUDIO HEADPHONE AMPL.	352.00		352.00
3	US AUDIO HEADPHONE CUE SYSTEM	109.00		327.00
1	SONY CKV-27EXR 27" COLOR MONITOR	1,010.00	1,010.00	
1	SONY BVW-75 SP BETA RECORDER	36,000.00	36,000.00	
1	SONY BVW-60 SP BETA PLAYER	25,000.00	25,000.00	
1	SONY VPH-1000 Q COLOR VIDEO PROYECTO	5,900.00	5,900.00	
1	DRAPER 8' X10' VIDEO SCREEN 968.00	968.00		
1	INSTALATION AND DESIGN	15,000.00	<u>15,000.00</u>	
	TOTAL EQUIPO DE GRABACION		\$138,9007.00	

EQUIPOS DE EDICION

1	Wheastone SP-5 Production Console 8 Track format, loaded 12 ch.	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
2	DBX 166 STEREO COMPRESSOR LIMITER	499.00	998.00
1	FOSTEX RD-8 DIGITAL 8 TRACK RECORDER	4,795.00	4,795.00
1	PAIR KRK 7000B STUDIO MONITOR	1,095.00	1,095.00
2	OTARI DTR-90T TIMECODE DAT MACHINE	9,805.00	19,610.00
1	CABLES AND CONNECTORS	1,000.00	1,000.00
1	LEXICON MODEL 300 DIGITAL EFFECTS	4,995.00	4,995.00

2	AUDIO ACCESSORY 96 TT PATCHBAY	380.00		760.
1	AKAI DP-88 AES/EBU DIGITAL PATCHBAY	1,095.00	1,095.00	
1	STUDER DYAXIS II BASIC PLATFORM	29,350.00	29,350.00	
1	SMART LOG AUTO CONFORM SOFTWARE	2,295.00	2,295.00	
1	MACINTOSH QUADRA 650 COMPUTER	4,800.00	4,800.00	
1	SONY CKV-27EXR 27" COLOR MONITOR	1,010.00	1,010.00	
1	SONY BVW-75 SP BETA RECORDER	36,000.00	36,000.00	
1	SONY BVW-60 SP BETA PLAYER	25,000.00	25,000.00	
1	INSTALLATION AND DESIGN	10,000.00	<u>10,000.00</u>	
	TOTAL DE EDICION		\$158,803.00	
	CONTINGENCIAS		2,290.00	
	GRAN TOTAL DE EQUIPOS.....		\$300,000.00	

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1263, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales la cantidad de seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos trece (6,975,213) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de desarrollar el proyecto del Parque Laguna del Condado; y autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales la cantidad de seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos trece (6,975,213) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de desarrollar el proyecto del Parque Laguna del Condado.

Sección 2.- Se autoriza al Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1263, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1263, tiene como propósito asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales, la cantidad de \$6,975,213 para el desarrollo del proyecto Parque Laguna del Condado. También autoriza la contratación y el pareo de los fondos asignados.

El Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques de Puerto Rico se propone desarrollar el Proyecto del Parque Laguna del Condado a un costo aproximado de \$12,411,963. El mismo se encuentra en su fase de dibujo de construcción y permisos.

El Proyecto toma en consideración el desarrollo del predio Este de la Laguna del Condado. Se ha de dar continuidad a las calles Delcosse y Joeffre, a través de dos puentes, hasta conectar con la Ave. Wilson y marginal Baldorioty de Castro. Se proveerá un estacionamiento para doscientos (200) vehículos y se ubicarán facilidades para remo, kayak, concesiones de comida ligera y un cuartel de la Policía de la Zona Turística.

Con la construcción de este proyecto se facilitará la transportación en el Area del Condado. Se proveerá cómo se ha señalado, estacionamiento y se construirán facilidades para la práctica de deportes acuáticos, plaza y bosque para la recreación.

El proyecto actualmente tiene fondos asignados por la cantidad de \$4,239,757. Para continuar los trabajos de esta mejora permanente se asigna por esta medida la suma de \$6,975,213 y se solicitarán fondos por \$1,196,993 para terminar dicho proyecto en 1996-97.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 1263 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1286, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares para la realización de mejoras permanentes en las distintas subestaciones; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares para los siguientes propósitos:

1) Sustitución de subestaciones eléctricas en Río Piedras	\$250,000
2) Reconstruir edificio almacén en la subestación de Gurabo	175,000
3) Realizar mejoras al sistema de vapor y calderas en el Laboratorio de Tecnología de Alimentos en Río Piedras	20,000
4) Realizar mejoras al sistema de riego en la subestación de Corozal	<u>10,000</u>
Total	<u>\$455,000</u>

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Las cantidades aquí asignadas podrán parearse con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos y de agencias, instrumentalidades o subdivisiones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con fondos particulares.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1286, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1286, tiene el propósito de asignar al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola la cantidad de \$455,000 para realización de mejoras permanentes en distintas sub-estaciones de dicho organismo.

Provee, además, esta medida la autorización para el traspaso y pareo de los fondos aquí asignados.

La Estación Experimental Agrícola proyecta continuar dándole prioridad a proyectos relacionados con el café, frutas tropicales, plátanos, guineos, hortalizas, granos, farináceos, ornamentales y ganadería y forrajes.

Estos trabajos serán en coordinación con el Departamento de Agricultura. Continuará la investigación con ganadera de leche y carne, conservación de recursos de suelo y agua, mercadeo, evaluación de plaguicidas y combate químico y biológico de plagas y enfermedades. Estos proyectos están encaminados a mejorar el rendimiento y la calidad de la producción agropecuaria y aumentar la rentabilidad agrícola.

Para así hacerlo, deberá realizar una serie de mejoras necesarias para atender necesidades urgentes y lograr garantizar que esta agencia pueda continuar operando efectivamente y realizar su trabajo de investigación en armonía con las iniciativas del Departamento de Agricultura. Como se desprende del texto de la medida que nos ocupa, las mejoras recomendadas son las siguientes:

1. Sustitución de subestación eléctrica en Río Piedras	\$250,000.00
2. Edificio para almacén en la Subestación de Gurabo	175,000.00
3. Mejoras al sistema de vapor y calderas en el Centro de Investigación y Desarrollo Agroindustrial (C.I.D.A.) en Río Piedras	20,000.00
4. Mejoras al Sistema de Riego en la Subestación de Corozal	<u>10,000.00</u>
	<u>\$455,000.00</u>

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1296, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Educación Tecnológica y Vocacional y al de Dirección y Administración del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (492,250) dólares para realizar mejoras permanentes e instalar sistemas de alarma en las facilidades de varios recintos y realizar reparaciones en las oficinas del nivel central; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a los Programas de Educación Tecnológica y Vocacional y al de Dirección y Administración del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (492,250) dólares para desarrollar los siguientes proyectos según se desglosa a continuación:

a) Programa de Educación Tecnológica y Vocacional

1) Realizar reparaciones menores en las facilidades del Recinto de Mayagüez	\$18,750
2) Realizar reparaciones menores en el taller de San Germán	\$7,500
3) Realizar reparaciones menores en las facilidades del taller de Dorado	28,500
4) Realizar reparaciones menores en las facilidades del Recinto de Aibonito	33,000
5) Realizar reparaciones menores en el taller de Ponce	10,500
6) Realizar reparaciones menores en las facilidades del Recinto Toro Negro en Orocovis	10,000
7) Adquisición de un tanque de agua para el Recinto de Barceloneta	20,000
8) Realizar reparaciones menores en el Recinto El Verde de Río Grande	64,000

b) Programa de Dirección y Administración

1) Realizar reparaciones en la Oficina Central	<u>300,000</u>
--	----------------

Total	<u>\$492,250</u>
-------	------------------

Sección 2.- Se autoriza al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1296, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 5 Tachar "las oficinas del nivel central" y sustituir por "la Oficina Central".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1296, tiene el propósito de asignar a los Programas de Educación Tecnológica y Vocacional y al de Dirección y Administración del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico la cantidad de 492,250 para realizar mejoras permanentes e instalar sistemas de alarmas en las facilidades en las oficinas del nivel central. También autoriza el traspaso y pareo de los fondos asignados.

El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, tiene como misión desarrollar un programa de actividades de formación de carácter y capacitación técnico vocacional para el desarrollo integral de jóvenes adultos residentes en Puerto Rico entre las edades de 16 a 28 años, que estén desempleados o fuera de la escuela.

La agencia cuenta con doce (12) recintos residenciales y cinco (5) talleres distribuidos en toda la Isla en lo que atiende y da servicios a los jóvenes participantes.

En la actualidad estos recintos y la Oficina Central necesitan la reparación de su planta física. Como podemos ver, en la medida que nos ocupa, se detalla la asignación de \$192,250 por recinto en el Programa de Educación Tecnológica y de \$300,000 para la Oficina Central bajo el Programa de Administración y Dirección, para un total de \$492,250 para dichas mejoras permanentes.

Además de estas mejoras a las plantas físicas, en varios de estos recintos se ha encontrado la necesidad de instalar sistemas de alarmas debido a la alta incidencia criminal, y en un esfuerzo de reducir o prevenir los robos en estos recintos que cuentan con equipo técnico especializado en alta cuantía.

Esta medida fue discutida en Vista Pública y Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1297, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Formación de Maestros y Artistas en Artes Plásticas de la Escuela de Artes Plásticas la cantidad de cincuenta y siete mil (57,000) dólares a los fines de adquirir equipo fijo; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Maestros y Artistas en Artes Plásticas de la Escuela de Artes Plásticas, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta y siete mil (57,000) dólares a los fines de adquirir equipo fijo.

Sección 2.- Se autoriza a la Escuela de Artes Plásticas a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1297 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 1297 tiene el propósito de asignar al Programa de Formación de Maestros y Artistas en Artes Plásticas de la Escuela de Artes Plásticas, la cantidad de \$57,000 para la adquisición de equipo fijo. Además, autoriza el pareo de los fondos asignados.

La Escuela de Artes Plásticas se dedica a la formación de artistas y maestros en la tradición de las Artes Plásticas puertorriqueñas. Estos se forjan en una amplia experiencia de taller y otros cursos que contribuyen a su formación.

Con el propósito de mejorar la calidad de enseñanza en el vigente año fiscal la Escuela adquirió equipo por la suma de \$40,300 para el Programa Imagen y Diseño que conlleva el uso de computadoras para diseño artístico. Con la asignación de \$57,000 se propone la instalación de un ascensor para impedidos a un costo de \$25,000 y la adquisición de un sistema de aire acondicionado a un costo de \$32,000 a fin de continuar mejorando las facilidades físicas de la Escuela.

Esta medida fue discutida en vista pública y reunión ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 1297 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1299, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Cultural, el de Promoción Cultural y de las Artes y el de Dirección y Administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón ochenta mil doscientos treinta y cuatro (1,080,234) dólares, de los cuales trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos (378,892) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural y setecientos un mil trescientos cuarenta y dos (701,342) dólares para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Cultural, el de Promoción Cultural y de las Artes y el de Dirección y Administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón ochenta mil doscientos treinta y cuatro (1,080,234) dólares para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural y para atender los proyectos relacionados con la cultura según el desglose que se detalla a continuación:

a)	Programa de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental	
	1) Archivo General de Puerto Rico	\$121,500
b)	Programa de Promoción Cultural y de las Artes	
	1) Museo de Artes Populares	49,392
	2) Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño	98,000
	3) Festival Cine San Juan, Inc.	40,000
	4) Centro Cultural Ramón Aboy Miranda	40,000
	5) Instituto de Literatura Puertorriqueña	30,000
c)	Programa de Dirección y Administración	
	1) Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural	<u>\$701,342</u>
	Total	<u>\$1,080,234</u>

Sección 2.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear estos fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, y de Educación y Cultura, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1299 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1299, propone asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Cultural, el de Promoción Cultural y de las Artes y el de Dirección y Administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de \$1,080,234, de los cuales \$378,892 serán destinados a otros propósitos específicos y \$701,342 para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural. Se autoriza, además, por la medida el pareo de los fondos asignados que distribuyen de la siguiente forma:

a)	Programa de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental	
	1. Archivo General de Puerto Rico	\$121,500
b)	Programa de Promoción Cultural y de las Artes	
	1. Museo de Artes Populares	49,392
	2. Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño	98,000
	3. Festival del Cine San Juan, Inc.	40,000
	4. Centro Cultural Ramón Aboy Miranda	40,000
	5. Instituto de Literatura Puertorriqueña	<u>30,000</u>
		\$378,892
c)	Programa de Dirección y Administración	
	1. Fondo Nacional para el Quehacer Cultural	\$701,342

El Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural creado en virtud de la Ley 115 de 20 de julio de 1988, tiene como misión el enriquecer la calidad de vida del pueblo puertorriqueño al promover proyectos de excelencia en las diversas manifestaciones de la cultura estimulando así la iniciativa y el talento creativo de sus cesionarios.

Esta Asamblea Legislativa comprometidas con la exaltación de los valores morales y el desarrollo cultural de los puertorriqueños recomienda esta medida que fortalecerá nuestro deseo de aportar al quehacer cultural puertorriqueño.

Por disposición de ley, este fondo tiene que ser distribuido en tres (3) áreas:

Programática	(70% del fondo)	490,939.00
Inversiones	(25% del fondo)	175,336.00
Administración	(5% del fondo)	<u>35,067.00</u>
Total		\$701,342.00

El Area Programática se divide en:

I.	Entidades Culturales	205,939.00
II.	Artistas Individuales	180,000.00
III.	Programa de Travesías Culturales	75,000.00
III.	Programa de Fomento del Quehacer Cultural, Educativo, Social y Comunitario	<u>30,000.00</u>
Total		\$490,939.00

El veinticinco (25) por ciento de inversiones (\$175,336.00) por ley se pueden utilizar para dotar el Fondo o constituir el "endowment" para generar fondos adicionales para la otorgación de subsidio.

El restante cinco (5) por ciento (\$35,067.00) será para los gastos de administración del Fondo, se

pagarán los sueldos de dos (2) Auxiliares Administrativos y gastos de funcionamiento.

La cantidad de 378,892 será distribuida en las siguientes entidades para los gastos de funcionamiento y realización de actividades que promuevan el quehacer cultural:

Esta medida fue discutida en Vista Pública y Reunión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda, y de Educación y Cultura, recomiendan la aprobación de la R.C. del S. 1299 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1303, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes la cantidad de doscientos dieciocho mil (218,000) dólares a los fines de adquirir equipo; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de doscientos dieciocho mil (218,000) dólares a los fines de adquirir el siguiente equipo:

Programa de Dirección y Administración

a) Adquisición de equipo fijo de sonido	\$98,000
b) Adquisición de equipo fijo de luces	74,000
c) Adquirir cortinas de salas	<u>46,000</u>
Total	<u>\$218,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Centro de Bellas Artes a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1303, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1303, tiene el propósito de asignar al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes, la cantidad de \$218,000 para la adquisición de equipo. Autoriza además, el pareo de los fondos asignados.

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, ofrece al pueblo y a nuestros artistas la estructura física que sirve de base para las diversas manifestaciones del arte expresadas a través de la música, el baile, el teatro y otras expresiones artísticas que preservan nuestra cultura.

Para así hacerlo, debemos mantener en buen uso estas facilidades para mantener su vida funcional en óptimas condiciones mejorando a cada momento las facilidades y adquiriendo el equipo necesario para un mejor funcionamiento.

Con la asignación de \$218,000 la Administración del Centro de Bellas Artes se propone adquirir equipo de sonido (\$98,000), luces (\$74,000) y cortinas de salas (\$46,000) para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento a esta estructura física que encierra y compone el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1333, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes, y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes, y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican a continuación:

a. **Departamento de Educación**

1. Para el Grupo Café Colao, Inc. del Municipio de Yauco, para los gastos de funcionamiento del Proyecto "Relevo 2000".	\$ 2,500
2. Para la Escuela Autónoma de la Comunidad Josefina León Zayas del Municipio de Jayuya, para los gastos de viajes estudiantiles a distintos lugares de interés social, cultural e histórico en Puerto Rico.	\$ 300
Sub Total	<u>2,800</u>

b. **Departamento de Recreación y Deportes**

1. Para el equipo de softball superior modificado del Municipio de Guánica, para la compra de material y equipo deportivo.	500
2. Para las pequeñas ligas del Municipio de Guánica, para la compra de material y equipo deportivo.	563
Sub Total	<u>1,063</u>

c. **Municipio de Adjuntas**

1.	Para el Hogar la Misericordia de Adjuntas, para la construcción de un anexo en el terreno del Hogar.	<u>1,000</u>
	Gran total	<u>4,863</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes, y al Gobierno Municipal de Adjuntas a parear los fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes y el Gobierno Municipal de Adjuntas someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y análisis tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1333 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Educación" tachar "y" y sustituir por ",".

Página 2, línea 3 Tachar "2,800" y sustituir por "\$2,800".

Página 2, línea 6 Tachar "500" y sustituir por "\$500".

Página 2, línea 8 Tachar "563" y sustituir por "\$563".

Página 2, línea 9 Tachar "1,063" y sustituir por "\$1,063".

Página 2, línea 12 Tachar "1,000" y sustituir por "\$1,000".

Página 2, línea 13 Tachar "4,863" y sustituir por "\$4,863".

Página 2, línea 14 Después de "Educación" tachar "y" y sustituir por ",".

Página 2, línea 18 Después de "Educación" tachar "y" y sustituir por ",".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Educación" tachar "y" y sustituir por ",".

Página 1, línea 4 Después de "asignados" añadir ".".

Página 1, línea 5 Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1333 propone asignar a los Departamentos de Educación, Recreación y Deportes y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1333 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1357, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de facilidades en el parque de pelota y recreación del sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo; originalmente asignados al Municipio de Hatillo para la construcción de aceras en la carretera 119 de Hatillo a Camuy mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de facilidades en el parque de pelota y recreación del sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo; originalmente asignados al Municipio de Hatillo para la construcción de aceras en la carretera 119 de Hatillo a Camuy mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con fondos estatales, municipales particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para los propósitos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Hatillo certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 4.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1357 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1357 propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de facilidades en el parque de pelota y recreación del sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo; originalmente asignados al Municipio de Hatillo para la construcción de aceras en la carretera 119 de Hatillo a Camuy mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del municipio de Hatillo certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1357 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1362, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Añasco, la cantidad de ocho mil trescientos (8,300) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Añasco, la cantidad de ocho mil trescientos (8,300) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

a)	Escuela Superior Luis Muñoz Marín (para la adquisición de equipo y mejoras a dicho plantel)	\$2,000.00
b)	Batutas y Banda "Las Olímpicas", Inc. (para la adquisición de uniformes y mantenimiento del equipo)	1,000.00
c)	Samuel Feliciano Martel Bo. Carreras, P.R. #02, Box 8287, Añasco, P.R. 00610 (para la adquisición de una prótesis)	2,000.00
d)	Equipo Tae Kwon Do de Añasco (para la celebración de los 8 ^{vos} Juegos Juveniles de Tae Kwon Do en dicho Municipio)	1,500.00
e)	Wilnes Rivera Vega Bo. Piñales, PR 01 Buzón 2232, Añasco, P.R. 00610 (para la adquisición de una silla de ruedas)	1,000.00
f)	Oficina de Recreación y Deportes del Municipio de Añasco (para la adquisición de un (1) televisor con video integrado, para adiestramiento visual en el gimnasio municipal)	<u>800.00</u>
	TOTAL	<u>\$8,300.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Añasco y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Añasco someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1362 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 18Tachar "por el Gobernador de Puerto Rico".

En el Título:

Página 1, línea 5Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1362 propone asignar al Municipio de Añasco, la cantidad de ocho mil trescientos (8,300) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1362 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1364, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a la organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales.

a)	Equipo "Los Guerilleros" del Bo. Guerrero de Aguadilla (para la adquisición de equipo deportivo)	\$1,000.00
b)	Equipo Pequeñas Ligas Roy Velasco (para la adquisición de equipo deportivo)	1,000.00
c)	Equipo Pequeñas Ligas Baby Ruth (para la adquisición de equipo deportivo)	1,000.00
d)	Equipo Clase A del Poblado San Antonio (para sufragar gastos y adquisición de equipo)	<u>1,000.00</u>
	TOTAL	<u>\$4,000.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Aguadilla y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Aguadilla someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan

Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1364 con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, línea 6 Tachar "Guerilleros" y sustituir por "Guerrilleros".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1365 propone asignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1364 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1365, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación; para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

- | | | |
|----|--|-----------------|
| a) | Escuela S. U. Bartolomé Javier Petrovich
(para la adquisición de una máquina fotocopidora) | \$1,100.00 |
| b) | Escuela Antonio Acarón Correa
(para la adquisición de un equipo de amplificación de sonido) | 1,000.00 |
| c) | Escuela Monserrate León Irizarry del Poblado Boquerón
Para los gastos de viaje del Programa Close-Up a los siguientes estudiantes: | |
| 1) | Giovanni O. Morales Arroyo
Box 501, Poblado Boquerón, P.R. 00622 | 500.00 |
| 2) | Yarased Jorge Mercado
Box 359, Mayagüez, P.R. 00681 | 500.00 |
| d) | Centro de Laboratorio y Aprendizaje de la Escuela Curry
(para la instalación de "screens" plásticos y techo acústico
en el salón a ser habilitado para computadoras) | <u>2,000.00</u> |

TOTAL

\$5,100.00

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1365 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1365 propone asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares; consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1365 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1366, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil novecientos setenta y cinco (20,975) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se menciona en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil novecientos setenta y cinco (20,975) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

- | | | |
|----|--|-----------|
| a) | Equipo de Volibol de niños y niñas del Residencial Candelaria (para sufragar gastos de uniforme para el torneo de la Copa ZETA de Volibol, celebrado el 4 de febrero de 1995 en Mayagüez, Puerto Rico) | \$ 500.00 |
| b) | Comité Organizador de la 6 ^a Copa Mayagüezana de Boxeo Juvenil a celebrarse del 1 al 6 de mayo de 1995 (para gastos de celebración) | 3,000.00 |
| c) | Comité Organizador de la 21 ^{ra} Serie Latinoamericana | |

	Categoría "Senior" de las Pequeñas Ligas de Mayagüez (para gastos de celebración)	2,000.00
d)	Club de Leones de Mayagüez (para gastos de celebración del 15 ^o Festival Leonístico de la Danza Puertorriqueña a efectuarse el 21 de mayo de 1995)	3,500.00
e)	Equipo Pequeños Indios de la Coliceba Juvenil de Mayagüez (para la compra de equipo deportivo)	1,000.00
f)	Escuela Superior José de Diego (para gastos de viaje del joven Julio C. Nazario del Programa Close-UP residente en la Calle Ramos Antonini #232 Mayagüez, Puerto Rico 00680)	500.00
g)	Equipo de Fútbol Americano "Wildcats" del Centro de Rehabilitación, Prevención, Deportes y Trabajo de Mayagüez, para gastos de participación en el torneo anual.	1,000.00
h)	Colegio La Milagrosa - para sufragar los gastos de viaje del Programa Close-Up, para la joven Yelitza González Méndez residente en HC-05 Box 62502, Mayagüez, Puerto Rico 00680	800.00
i)	Federación Nacional de Boxeo Chino para sufragar gastos del 23 ^{er} Campeonato Internacional de Kung Fu Karate y Tae Kwon Do	2,000.00
j)	María Matos Ruiz - Villas de Mayagüez N-201 Mayagüez, Puerto Rico - para gastos de operación facial a su hijo, el joven Israel Acevedo, Jr.	2,000.00
k)	Comité del 4 ^o Festival del Volantín Mayagüezano (para sufragar los gastos de celebración de dicho Festival, los días 24, 25 y 26 de marzo de 1995)	500.00
l)	Policía de Puerto Rico Comandancia Area de Mayagüez - Oficina de Relaciones con la Comunidad - para la compra de uniformes para el equipo de atletismo de dicha Comandancia	1,000.00
m)	Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, Inc. Unidad del Oeste - para sufragar gastos operacionales	1,000.00
n)	Hogar Crea, Inc. Posada de Fe y Esperanza de Mayagüez para la compra de una (1) nevera y una (1) estufa industrial	2,175.00
		<u>\$20,975.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Mayagüez y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Mayagüez someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1366, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1366 pretende asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil

novecientos setenta y cinco (20,975) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se menciona en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1366, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1369, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de transportación aérea del equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar al pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, categoría 13-14, cuenta con dieciocho (18) jugadores, dos (2) entrenadores y su dirigente, el Sr. Richard Calderón. El equipo actualmente participa en el Torneo Regular de la Liga Arrevica en Villa Carolina.

En el mes de agosto de 1994, el equipo participó en el torneo Mayor's Cup celebrado en Waterbury, en el estado de Connecticut, ganando con seis (6) victorias y ninguna derrota.

Al equipo le corresponde volver este año a la ciudad de Waterbury a defender el campeonato, por lo que su apoderado solicita un donativo de tres mil (3,000) dólares para sufragar los gastos de transportación aérea del equipo al torneo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de transportación aérea del equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar al pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1369, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3Después de "Carolina," insertar "para participar en un torneo en la ciudad de Waterbury, Connecticut, durante el mes de agosto de 1995,".

Página 1, línea 4Tachar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustittuir por ".".

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "Carolina," insertar "para participar en un torneo en la ciudad de Waterbury, Connecticut, durante el mes de agosto de 1995,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1369 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de transportación aérea del equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, para participar en un torneo en la ciudad de Waterbury, Connecticut, durante el mes de agosto de 1995, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, categoría 13-14, cuenta con dieciocho (18) jugadores, dos (2) entrenadores y su dirigente, el Sr. Richard Calderón. El equipo actualmente participa en el Torneo Regular de la Liga Arrevica en Villa Carolina.

En el mes de agosto de 1994, el equipo participó en el torneo Mayor's Cup celebrado en Waterbury, en el estado de Connecticut, ganando seis (6) victorias y ninguna derrota.

Al equipo le corresponde volver este año a la ciudad de Waterbury a defender el campeonato, por lo que su apoderado solicita un donativo de tres mil (3,000) dólares para sufragar los gastos de transportación aérea de equipo al torneo.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1369 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1370, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1984, la Rondalla de Niños de Humacao se constituyó en grupo bajo la dirección del Profesor Jorge Camacho Burgos. Esta es una organización sin fines de lucro, creada con el fin de preservar y promover la cultura musical puertorriqueña.

La Rondalla ha interpretado su música en Europa, Hispanoamérica, Norteamérica y en Turquía, donde ésta participó en el Festival Internacional del Niño en 1989, 1990 y 1992. La Rondalla es el primer grupo de niños que toca junto a la Orquesta Sinfónica de New York, dirigida por el Maestro Joseph Lliso. En 1993, sus promotores organizaron el Primer Festival Internacional del Niño, para el que nos visitaron diecisiete (17) países.

El Senado de Puerto Rico, en su compromiso con aquellas actividades que redunden en beneficio de nuestros niños, considera meritorio asignar diez mil (10,000) dólares para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño este año.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1370, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 2 Después de "Niño," insertar "que fue celebrado del 19 al 31 de octubre de 1994,".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "Niño," insertar "que fue celebrado del 19 al 31 de octubre de 1994,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1370 propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, que fue celebrado del 19 al 31 de octubre de 1994, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

En 1984, la Rondalla de Niños de Humacao se constituyó bajo la dirección del Profesor Jorge Camacho Burgos. Esta es una organización sin fines de lucro, creada con el fin de preservar y promover la cultura musical puertorriqueña.

La Rondalla ha interpretado su música en Europa, Hispanoamérica, Norteamérica y en Turquía, donde ésta participó en el Festival Internacional del Niño en 1989, 1990 y 1992. La Rondalla es el primer grupo de niños que toca junto a la Orquesta Sinfónica de New York, dirigida por el maestro Joseph Lliso. En 1993, sus promotores organizaron el Primer Festival Internacional del Niño, para el que nos visitaron diecisiete (17) países.

El Senado de Puerto Rico, en su compromiso con aquellas actividades que redunden en beneficio de nuestros niños, considera meritorio asignar diez mil (10,000) dólares para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño este año.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1370 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de dos (2) acondicionadores de aire, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de tela metálica para la facilidad física del proyecto federal "L.A.L.O." en la Escuela Elemental Jaime L. Drew del Municipio de Ponce, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Yauco, en la Sección 1, Inciso N, Subinciso 1 de la R.C. Núm. 656 de 6 de diciembre de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de dos (2) acondicionadores de aire, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de tela metálica para la facilidad física del proyecto federal "L.A.L.O." en la Escuela Elemental Jaime L. Drew del Municipio de Ponce, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Yauco, en la Sección 1, Inciso N, Subinciso 1 de la R.C. Núm. 656 de 6 de diciembre de 1994.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Consta de los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Yauco certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 4.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1375 con la siguiente enmienda:

En el Título:

Página 1, línea 6Tachar "bajo esta Resolución Conjunta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1375 propone reasignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de dos (2) acondicionadores de aire, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de tela metálica para la facilidad física del proyecto federal "L.A.L.O." en la Escuela Elemental Jaime L. Drew del Municipio de Ponce, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Yauco, en la Sección 1, Inciso N, Subinciso 1 de la R.C. Núm. 656 de 6 de diciembre de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 1375 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1376, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos (\$73,224.14) al Municipio de Canóvanas para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas del sobrante de la R.C. 307 de 1993.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos (\$73,224.14) al Municipio de Canóvanas para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas. Los fondos de esta reasignación provendrán del sobrante de la R.C. 307 de 1993.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1376, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1 línea 1 Después de "reassigna" insertar "al Municipio de Canóvanas".

Página 1 línea 2 Tachar " al Municipio de Canóvanas".

Página 1 línea 3 Tachar ". Los fondos de esta reasignación provendrán" y sustituir por "de los fondos provenientes".

Página 1 línea 4 Tachar "307" y sustituir por "Núm. 307 de 10 de septiembre".

Página 1 entre líneas 7 y 8 Insertar "Sección 3.- El Municipio de Canóvanas someterá un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado certificación del Municipio de Canóvanas sobre la disponibilidad de los fondos."

Página 1 línea 8 Tachar "3" y sustituir por "5".

En el Título

Página 1 línea 1 Después de "reassignar" insertar "al Municipio de Canóvanas".

Página 1 línea 2 Tachar "al Municipio de Canóvanas".

Página 1 línea 3 Tachar "307" y sustituir por "Núm. 307 de 10 de septiembre".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1376 propone reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos (\$73,224.14) para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas del sobrante de la R. C. Núm. 307 de 10 de septiembre de 1993.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1376 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1377, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de Cinco Mil Ciento Ochenta Dólares (\$5,180.00) al Municipio de Carolina para gastos trasplante de riñón del Sr. Angel L. Rodríguez López, del sobrante de la R. C. Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de Cinco Mil Ciento Ochenta Dólares (\$5,180.00) al Municipio de Carolina para gastos de trasplante de riñón del Sr. Angel L. Rodríguez, quien padece de poliquistes en los riñones, del siguiente sobrante de la R. C. Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991:

Asignados a:	Sobrante:
A- Compra e instalación de postes de alumbrado, Jardines de Country Club	\$ 50.00
B- Remodelación techo acústico Centro Comunal Jardines Country Club	130.00
C- Gastos tratamiento médico y suministros médicos al niño parapléjico, Norman González del Barrio Cacao	5,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1377, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1 línea 1 Después de "reassigna" insertar "al Municipio de Carolina".

Página 1 línea 1 Tachar "Cinco Mil Ciento Ochenta Dólares" y sustituir por "cinco mil ciento ochenta dólares".

Página 1 línea 2 Tachar "al Municipio de Carolina".

En el Título

Página 1 línea 1 Después de "reassigna" insertar al "Municipio de Carolina".

Página 1 línea 1 Tachar "Cinco Mil Ciento Ochenta Dólares" y sustituir por "cinco mil ciento ochenta dólares".

Página 1 líneas 1 y 2 Tachar "al Municipio de Carolina".

Página 1, línea 3 Insertar "y para autorizar el pareo de los fondos".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1377 propone reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de cinco mil ciento ochenta dólares (\$5,180.00) para gastos de trasplante de riñón del Sr. Angel L. Rodríguez López, del sobrante de la R. C. Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991 y para autorizar el pareo de los fondos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de los anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1377 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1383, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Moca, la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Moca, la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas mencionadas a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

a)	Sandralys Muñiz HC-02, Box 10822, Bo. Cuchillas, Moca, Puerto Rico 00676 (para gastos de operación de fusión espinal)	\$1,000.00
b)	Equipo de Baloncesto "Los Explosivos de Moca" (para gastos de funcionamiento)	2,000.00
c)	Galleros Unidos de Moca (para sufragar gastos de el Torneo de Botas de Gallo)	250.00
d)	Escuela Superior Dr. Efraín Sánchez Hidalgo - Moca Para sufragar gastos de viaje a la NASA a los estudiantes siguientes:	
	1- Obeth Soto	500.00
	2- Josué Soto	500.00
	3- Yessenia Class Avilés	500.00
e)	Centro Cultural Mocano (para la celebración del Auténtico Festival del Mundillo)	<u>1,500.00</u>
	TOTAL	<u>\$6,250.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Moca y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Moca someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final

sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 13831, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 2 línea 2 Después de "Gallo" insertar "a celebrarse en noviembre de 1994".

Página 2 línea 9 Después de "Mundillo" insertar "en Semana de Acción de Gracias en 1995".

Página 2 línea 9 Tachar "1,500.00" y sustituir por "1,500.00".

Página 2 entre líneas 9 y 10 Insertar "f) para gastos de celebración de la Feria Agropecuaria a celebrarse en el Municipio de Moca del 27 al 30 de abril de 1995 \$1,000.00".

Página 2 línea 10 Tachar "\$6,250.00" y sustituir por "7,250.00".

En el Título

Página 1, línea 1 Tachar "seis" y sustituir por "siete".

Página 1, línea 1 Tachar "(6,250)" y sustituir por "(7,250)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1383 propone asignar al Municipio de Moca, la cantidad de siete mil doscientos cincuenta (7,250) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1383 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1384, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta mil doscientos seis (40,206) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta mil doscientos seis

(40,206) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

a) Equipo de Baloncesto Superior "Los Atlético" para sufragar gastos operacionales)	\$10,000.00
b) Centro de Recursos a la Familia - ESCAPE, Bo. Cañ Bajo (para gastos de funcionamiento)	10,000.00
c) Distrito SERTOMA de San Germán (para la celebración del 2 ^{do} Festival "Vamos Pa'l Pueblo" a efectuarse en el mes de abril de 1995)	\$2,500.00
d) Pequeñas Ligas "Chaguín Muratti" de San Germán (para gastos operacionales y adquisición de equipo deportivo)	1,000.00
e) Jerry Ortiz Laboy - Box 437 San Germán, P.R. 00683 (para la adquisición de una (1) silla de ruedas)	706.00
f) Evelyn Flores Infante - Tel. 892-3135 ó 892-3947, San Germán, P.R. (para la adquisición de una (1) silla de ruedas)	1,000.00
g) Instituto de Karate Tae Kwon Do, Inc., de San Germán (para sufragar gastos del Torneo "Batalla del Caribe").	500.00
h) Verónica Ramírez Ramos - P.O. Box 1071, Hormigueros, P.R. (para sufragar gastos de operación de trasplante de médula ósea)	2,000.00
i) Comité Organizador del Auténtico Festival de la Caña de Azúcar (para sufragar gastos de celebración de dicho Festival)	2,000.00
j) Futuros Agricultores de América Capítulo de la Escuela Laura Mercado del Poblado Rosario (para sufragar gastos de la Convención Anual)	500.00
k) Círculo de Recreo de San Germán (para la celebración de un Festival de la Danza Puertorriqueña)	<u>10,000.00</u>
TOTAL	<u>\$40,206.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Germán y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de San Germán someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1384, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1 línea 1 Después de "cuarenta" insertar "y un".

Página 1 línea 2 Tachar "doscientos" y sustituir por "setecientos".

Página 1 línea 2 Tachar "(40,206)" y sustituir por "(41,706)".

Página 2 línea 2 Tachar "\$2,500.00" y sustituir por "2,500.00".

Página 2 línea 10 Después de "Caribe" insertar ", el día 15 de enero de 1995".

Página 2 línea 14 Después de "Festival" insertar "en los días 28, 29 y 30 de abril de 1995".

Página 2 línea 19 Después de "Puertorriqueña" insertar "en la Convención Anual de 1995".

Página 2 línea 19 Tachar "10,000.00" y sustituir por "10,000.00".

Página 2 entre líneas 19 y 20 Insertar "1) para adquisición de una (1) bicicleta de competencia para la joven Vanessa González Pruna, representante de Puerto Rico en el Campamento Panamericano Infantil a celebrarse el próximo 23 de junio de 1995 en Costa Rica. \$1,500.00

Página 2 línea 20 Tachar "\$40,206.00" y sustituir por "\$41,706.00".

En el Título

Página 1 línea 1 Tachar "mil doscientos seis (40,206)" y sustituir por " y un mil setecientos seis (41,706.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1384 propone asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta y un mil setecientos seis (41,706.00) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1384 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1385, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales:

- a) Club ALTRUSA de San Sebastián
(para sufragar gastos de la celebración del Festival de la Novilla a celebrarse durante las Fiestas Patronales) \$2,000.00
- b) Oficina de Asuntos del Ciudadano Municipal
(para la reparación del hogar del Sr. Pedro Lisboa Fuentes)
Bo. Collazo, Sector Guajataca, según reseña de la Sección "Por Dentro"

del Periódico el Nuevo Día del sábado 8 de octubre de 1994.

1,000.00

TOTAL

\$3,000.00

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Sebastián y a las organizaciones, entidades o personas indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a parear los fondos asignados, con aportaciones municipales, estatales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de San Sebastián someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y análisis tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1385 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 8 Después de " Patronales " insertar " celebradas el 15 de enero de 1995".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar " consigandos " y sustituir por "consignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1385 propone asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo ; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de S. 1385 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1388, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de un terreno, donde habrá de construirse el parque de pelota, en el Sector Espino del Barrio Miraflores de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de un terreno, donde habrá de construirse el parque de pelota, en el Sector Espino del Barrio Miraflores de Arecibo.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del

Senado de Puerto Rico un informe de liquidación a la terminación de la obra permanente que se detalla en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1388 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1388 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de un terreno, donde habrá de construirse el parque de pelota, en el Sector Espino del Barrio Miraflores de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1388 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1393, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al **Municipio de Isabela** la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares consignados en la **R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994**, para la realización de las siguientes obras y mejoras permanentes y para la adquisición de terrenos:

a. Para la repavimentación de caminos rurales en el Bo. Arenales Altos, Sectores Cancio Corchado, Mantilla y Benítez Cubero	\$40,000.00
b. Para transferir a la Asociación de Padrinos del Arte, Inc., para la adquisición de terrenos en los cuales construirán sus facilidades físicas en el Municipio de Isabela	<u>2,000.00</u>
TOTAL	<u>\$42,000.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Isabela a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Isabela rendirá un informe de liquidación a la terminación de la obra o mejora permanente que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1393 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 8 Antes de "para" insertar "Como aportación".

Página 2, línea 1 Después de "liquidación" insertar "a la Comisión de Hacienda del Senado".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "permanentes" insertar "según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1393 propone asignar al Municipio de Isabela la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1393 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1395, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil trescientos veinticuatro (50,324) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terrenos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil trescientos veinticuatro (50,324) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de tres (3) cuerdas de terreno en el Bo. Río Grande, para la construcción de un área recreativa en dicha comunidad.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Rincón a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de Rincón rendirá un informe de liquidación a la terminación de la obra o mejora permanente que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1395 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Tachar " 518 de 13 de agosto de 1994 " y sustituir por " 74 de 22 de julio de 1993 ".

Página 1, línea 7 Después de "liquidación" insertar "a la Comisión de Hacienda del Senado".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar " 518 de 13 de agosto de 1994 " y sustituir por " 74 de 22 de julio de 1993 ".

Página 1, línea 3 Tachar "terrenos" y sustituir por "tres (3) cuerdas de terreno en el Bo. Río Grande, para la construcción de una área recreativa".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1395 propone asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil trescientos veinticuatro (50,394) dólares, consignados en la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de tres (3) cuerdas de terreno en el Bo. Río Grande, para la construcción de un área recreativa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1395 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1396, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R. C. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al Comité Pro Restauración de la Capilla San José de Mari, ubicada en el Bo. Hoconuco Bajo, para la restauración de la misma.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Germán a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de San Germán rendirá un informe de liquidación a la terminación de la obra y mejora permanente que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1396 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 7 Después de "liquidación" insertar "a la Comisión de Hacienda del Senado".

En el Título:

Página 1, línea 2 Después de "R.C." insertar "Núm."

Página 1, línea 3 Después de "permanentes" insertar "según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1396 propone asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1396 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1397, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y mejoras de las áreas recreativas de los barrios Aibonito Guerrero y Cibao de esta municipalidad.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Sebastián a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.- El Municipio de San Sebastián rendirá un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1397, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con la siguiente enmienda:

En el Título

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "realización de obras y mejoras permanentes" y sustituir por "construcción y mejoras de las áreas recreativas de los barrios Aibonito Guerrero y Cibao de esta municipalidad".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1397 propone asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y mejoras de las áreas recreativas de los barrios Aibonito Guerrero y Cibao de esta municipalidad.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1397 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1398, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para el artista Adalberto Rodríguez (Machuchal) para cubrir gastos médicos relacionados con su convalecencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para el artista Adalberto Rodríguez (Machuchal) para cubrir gastos médicos relacionados con su convalecencia.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser entregados al artista Adalberto Rodríguez (Machuchal).

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1398, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "cinco mil (5,000)" y sustituir por "siete mil (7,000)".

Página 1, línea 3 Después de "1994, para" insertar "que a su vez transfiera al Sr. Eddie Rodríguez Torres para gastos fúnebres para".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "para cubrir gastos médicos relacionados con su convalecencia".

Página 1, línea 6 Tachar "artista Adalberto Rodríguez (Machuchal)." y sustituir por "Sr. Eddie Rodríguez Torres.".

Página 1, líneas 8 y 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas 9 y 10 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "cinco mil (5,000)" y sustituir por "siete mil (7,000)".

Página 1, línea 2 Después de "para" insertar "que a su vez se transfiera al Sr. Eddie Rodríguez Torres para pagar gastos fúnebres para".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "para cubrir gastos médicos relacionados con su convalencia." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1398 propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de siete mil (7,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para que a su vez transfiera al Sr. Eddie Rodríguez Torres para pagar gastos fúnebres para el artista Adalberto Rodríguez (Machuchal); y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1398 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1400, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1,265) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para beca de intercambio estudiantil de Escuela Superior del estudiante Pedro J. Corretjer.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1,265) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para beca de intercambio estudiantil de Escuela Superior del estudiante Pedro J. Corretjer.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Educación para ser entregados al estudiante Pedro J. Corretjer.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1400, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1,265)" y sustituir por "a las agencias que aquí se indican la cantidad de cinco mil treinta (5,030)".

Página 1, línea 3 Tachar "para beca de intercambio estudiantil de Escuela Superior del" y sustituir por "para la realización de actividades que propendan el bienestar

social, educativo y cultural, según se indica a continuación:

Departamento de Educación:

1. Pedro J. Corretjer Para pagar gastos de viaje estudiantil a Washington, D.C. como parte del Programa Close Up del 26 de marzo al 1 de abril de 1995 \$1,265.00
2. María Encarnación Para pagar gastos de viaje estudiantil a Washington, D.C. como parte del Programa Close Up del 26 de marzo al 1 de abril de 1995 1,265.00

Instituto de Cultura Puertorriqueña:

1. Emmanuel Díaz Retamar Para gastos de estudios en el Conservatorio de Música de Puerto Rico 1,500.00
2. Sra. Carmen Rivera Faneytt Para gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro en México 1,000.00

TOTAL \$5,030.00.

Página 1, líneas 4 a la 6 Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 7 Tachar "El Departamento de Educación someterá" y sustituir por "Las agencias que se indican en la Sección 1 someterán".

Página 1, líneas 8 y 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas 9 y 10

Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1,265)" y sustituir por " a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil treinta (5,030)".

Página 1, línea 3 Tachar todo su contenido y sustituir por "para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1400 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

En esta medida se englobaron las siguientes Resoluciones Conjuntas: R.C.S. 1401, 1402 y 1404.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1400 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1403, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para gastos de funcionamiento.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1403, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 9 y 10 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas

10 y 11 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones pn alesquiera otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 11 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1403 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1403 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1405, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio para control de acceso y seguridad vecinal en el complejo de viviendas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio para control de acceso y seguridad vecinal en el complejo de viviendas.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición de la Administración de Servicios Generales para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1405, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3 Después de "Ignacio para" insertar "la construcción e instalación de mecanismos para el".

Página 1, línea 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, líneas 10 y 11 Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 1 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "para" insertar "la construcción e instalación de mecanismos para el".

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1405 propone asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso y seguridad vecinal en el complejo de viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1405 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1406, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos médicos del joven Eblen Omar Pérez Frangie quien necesita un trasplante de médula ósea a ser implantada en Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos médicos del joven Eblen Omar Pérez Frangie quien necesita un trasplante de médula ósea a ser implantada en Estados Unidos.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados al joven Eblen Omar Pérez Frangie.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1406, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4Tachar "a ser implantada" y sustituir por ", la operación se llevará a cabo en el University of Minessota Hospital and Clinic".

Página 1, líneas 8 y 9Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas

9 y 10Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 10Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 4Tachar "a ser implatada" y sustituir por ", la operación se llevará a cabo en el University of Minessota Hospital and Clinic".

Página 1, línea 4Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1408 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos médicos del joven Eblen Pérez Frangie quien necesita un trasplante de médula ósea, la operación se llevará a cabo en el University of Minessota Hospital and Clinic en Estados Unidos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1406 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1407, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de botes de pesca comercial para los pescadores de la Asociación Laguneros, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de botes de pesca comercial para los pescadores de la Asociación Laguneros, Inc.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Recreación y Deportes para ser entregados a la Asociación Laguneros, Inc.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1407, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 7 Después de "informe" insertar "final".

Página 1, línea 8 Tachar "el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con".

Página 1, entre líneas

9 y 10

Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1407 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de botes de pesca comercial para los pescadores de la Asociación Laguneros, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1407 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1408, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a La Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a La Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados a La Fondita de Jesús.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1408, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas

8 y 9 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1408 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a La Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Fondita de Jesús es una organización sin fines de lucro que le brinda algunas de las necesidades

básicas, tales como higiene, salud, alimentación y otros servicios a las personas sin hogar del área de Santurce.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1408 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1409, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el cuidado y tratamiento de pacientes con VIH positivos y SIDA del albergue Oasis de Amor.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el cuidado y tratamiento de pacientes con VIH positivos y SIDA del albergue Oasis de Amor.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados al albergue Oasis de Amor.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1409, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 8 y 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas

9 y 10 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1409 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el cuidado y tratamiento de pacientes con VIH positivos y SIDA del albergue Oasis de Amor; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1409 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1412, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala Inc., para el cierre de las Calles Astarte y Onfala y construcción de controles de acceso en la Urbanización Alto Apolo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala Inc., de la Urbanización Alto Apolo para el cierre de las Calles Astarte y Onfala y construcción de controles de acceso de la Urbanización Alto Apolo.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición de la Administración de Servicios Generales para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala Inc.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1412, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3 Después de "Onfala" insertar ",,".

Página 1, línea 4 Después de "Astarte" tachar "y" y sustituir por ",,"

Página 1, línea 8 Después de "Onfala" insertar ",,".

Página 1, línea 10 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 11 Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 1 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "Onfala" insertar ",,".

Página 1, línea 3 Después de "Inc.," insertar "de la Urbanización Alto Apolo".

Página 1, línea 4 Después de "Astarte" tachar "y" y sustituir por ",".

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1412 propone asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala, Inc., de la Urbanización Alto Apolo para el cierre de las Calles Astarte, Onfala y construcción de controles de acceso en la Urbanización Alto Apolo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1412 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1416, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las Siervas de María del Hospital Concepción del Antiguo San Juan para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las Siervas de María del Hospital Concepción para gastos de funcionamiento.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados a las Siervas de María del Hospital Concepción del Antiguo San Juan.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1416, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3 Después de "Concepción" insertar "de San Juan".

Página 1, línea 7 Tachar "del Antiguo" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 9 y 10 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas
10 y 11

Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 11 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Tachar "del Antiguo" y sustituir por "de".

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1416 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las Siervas de María del Hospital Concepción de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1416 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1417, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de tres mil cuarenta y cinco (3,045) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 22 de julio de 1994, para ser transferidos a la Sra. Tania Luz Reyes Reyes quien es cuadrapléjica para la compra de un sillón de ruedas y accesorios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de tres mil cuarenta y cinco (3,045) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a la niña Tania Luz Reyes Reyes quien es cuadrapléjica para la compra de un sillón de ruedas y accesorios.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados a las Siervas de María del Hospital Concepción del Antiguo San Juan.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1417, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3 Después de "transferidos a" insertar "K. Toro Garratón, Inc., la cual suplirá un sillón de ruedas y accesorios a".

Página 1, línea 4 Tachar "para la compra de un sillón de ruedas y accesorios." y sustituir por ".".

Página 1, líneas 6 y 7 Tachar "las Siervas de María del Hospital Concepción del Antiguo San Juan." y sustituir por "K. Toro Garratón.".

Página 1, líneas 9 y 10 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1, entre líneas

10 y 11 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 11 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Tachar "la Sra." y sustituir por "K. Toro Garratón, Inc., la cual suplirá un sillón de ruedas y accesorios a la niña".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "para la compra de un sillón de ruedas y accesorios." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1417 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de tres mil cuarenta y cinco (3,045) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a K. Toro Garratón, Inc., la cual suplirá un sillón de ruedas y accesorios a la niña Tania Luz Reyes Reyes quien es cuadrapléjica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1417 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1418, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la Asociación Deportiva Gigantes de Adjuntas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de "Volleyball" Superior de Adjuntas solicita un donativo para sufragar sus gastos operacionales.

Esta Asamblea Legislativa tiene sumo interés en fomentar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y educativo de los ciudadanos en general. Por ello, la Asamblea Legislativa considera meritorio asignar fondos a equipos deportivos como el de la Ciudad del Gigante Dormido.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la Asociación Deportiva Gigantes de Adjuntas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1418, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "Adjuntas" insertar "Volleyball Superior, para sufragar parte de sus gastos operacionales,".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ".".

En el Título:

Página 1, línea 2 Después de "Adjuntas" insertar "Volleyball Superior, para sufragar parte de sus gastos operacionales,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1418 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la Asociación Deportiva Gigantes de Adjuntas Volleyball Superior, para sufragar parte de sus gastos operacionales, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El equipo de "Volleyball" Superior de Adjuntas solicita un donativo para sufragar sus gastos operacionales. Esta Asamblea Legislativa tiene sumo interés en fomentar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y educativo de los ciudadanos en general. Por ello, la Asamblea Legislativa considera meritorio asignar fondos a equipos deportivos como el de la Ciudad del Gigante Dormido.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1418 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1421, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para asignar a los Municipios de Mayagüez y Cabo Rojo la cantidad de diecisiete mil setecientos (17,700) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 23 de julio de 1993, para ser utilizados por personas, entidades o instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades o prestar servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, cultural, recreación, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Mayagüez y Cabo Rojo la cantidad de diecisiete mil setecientos (17,700) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 23 de julio de 1993, para ser utilizados por personas, entidades o instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades o prestar servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, cultural, recreación, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dichos municipios.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Los Municipios que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1421, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1 línea 1 Tachar " y Cabo Rojo" y sustituir por ", Cabo Rojo, Rincón, Añasco, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Moca, Hormigueros, Aguada, San Germán y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez."

Página 1 línea 6 Después de "municipio" tachar "." y sustituir por ", según se indica a continuación:

A. Municipio de Mayagüez

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Para gastos de funcionamiento y compra de material deportivo para el equipo de "softball", Los Nativos del Bo. Rosario | \$ 900.00 |
| 2. Para la Institución Estancia Corazón, Inc. para gastos de funcionamiento y otros servicios del albergue para el Hogar de Niños afectados por VIH/SIDA | 2,000.00 |
| 3. Para gastos de viaje del niño Edwin Alexis Seda Delleguas, en torneo de Baloncesto Infantil, a celebrarse el 15 de octubre de 1995, en la Habana Cuba | 600.00 |
| 4. Para gastos de funcionamiento y compra de material deportivo para la Liga de Baloncesto Infantil Mayagüezana | 500.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$4,000.00</u> |

B. Municipio de Cabo Rojo

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Para gastos de funcionamiento del Tríalo Descubrimiento de P.R., Boquerón, Inc. | 500.00 |
| 2. Para gastos de funcionamiento y compra de material deportivo para el equipo de "softball" del Caserío Santa Rita. | 300.00 |
| 3. Para gastos de funcionamiento y compra de material deportivo del equipo de béisbol Cabo Rojo Old Timers | 300.00 |
| 4. Para el viaje de Lidelisse Fernández Montalvo para el programa de la Fundación "Close-Up" | 300.00 |
| 5. Para la compra de raquetas, bolantes, postes mallas y otros equipos deportivos para la Escuela de Badminton, Rebekah Colberg | 500.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$1,900.00</u> |

C. Municipio de Rincón

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Para la compra de aditamentos para la silla de ruedas especial de Jovanny A. Pérez | 600.00 |
| 2. Como aportación para gastos de estudios de la joven Ivonne Caro | 400.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$1,000.00</u> |

D. Municipio de Añasco

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Para gastos de operación por condición de escoliosis "desviación de la columna vertebral", para Jesús D. Rodríguez Agrón | 500.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$500.00</u> |

E. Municipio de San Sebastián

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Como aportación para el tratamiento y operación de trasplante de hígado para Wilson Torres Rivera | 1,000.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$1,000.00</u> |

F. Municipio de Isabela

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Como aportación para la compra de libros, enciclopedias y diccionarios para la Biblioteca de la Escuela Intermedia Urbana Luis Muñoz Rivera | 500.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$500.00</u> |

G. Municipio de Aguadilla

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Para la compra de uniforme para el equipo de "softball" de los Empleados de Comedores Escolares | 440.00 |
| 2. Como aportación para el Maratón Día de Padres, Inc. | 300.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$740.00</u> |

H. Municipio de Moca

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Como aportación a la actividad recreativa-cultural de la 9na. Fiesta de Reyes del Bo. Naranjo | 1,000.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$1,000.00</u> |

I. Municipio de Hormigueros

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Para gastos de funcionamiento y compra de material deportivo para el equipo de "softball" del Club Deportivo Lavaderos | 360.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$360.00</u> |

J. Municipio de Aguada

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Para gastos de funcionamiento del Centro Cultural de Aguado | 700.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$700.00</u> |

K. Municipio de San Germán

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Como aportación a la Sra. Verónica Ramírez Ramos para su operación de trasplante de médula ósea y otros tratamientos relacionados | 5,000.00 |
| SUB TOTAL | <u>\$5,000.00</u> |

L. Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1. Para la Clase Graduanda de 1995 | 1,000.00 |
|------------------------------------|----------|

SUB TOTAL	\$1,000.00
TOTAL	<u>\$17,700.00".</u>

En el Título

Página 1 línea 1 Tachar "y Cabo Rojo" y sustituir por ", Cabo Rojo, Rincón, Añasco, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Moca, Hormigueros, Aguada, San Germán y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1421 propone asignar a los Municipios de Mayagüez, Cabo Rojo, Rincón, Añasco, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Moca, Hormigueros, Aguada, San Germán y Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez la cantidad de diecisiete mil setecientos (17,700) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 23 de julio de 1993, para ser utilizados por personas, entidades o instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades o prestar servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, cultural, recreación, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1421 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1422, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de siete mil (7,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y reparación de techos en cinco salones de la Escuela Rafael Balseiro Maceira de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de siete mil (7,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y reparación de techos en cinco salones de la Escuela Rafael Balseiro Maceira de Barceloneta.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de la obra permanente que se detalla en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1422 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1422 propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y reparación de techos en cinco salones de la Escuela Rafael Balseiro Maceira de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1422 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1423, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición y construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sabana Hoyos de dicho Municipio, originalmente asignados al Municipio de Vega Alta para la construcción de una Cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta mediante la R. C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición y construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sabana Hoyos de dicho Municipio, originalmente asignados al Municipio de Vega Alta para la construcción de una Cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta mediante la R. C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Vega Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de la obra permanente que se detalla en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 1423 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1423 propone reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición y construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sabana Hoyos de dicho Municipio, originalmente asignados al Municipio de Vega Alta para la construcción de una Cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del municipio de Vega Alta certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1423 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1424, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Senado de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos, en conmemoración del centenario de su llegada a Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Santiago Iglesias Pantín nace en La Coruña, España, el 22 de febrero de 1872. Fueron sus padres don Manuel Santiago Iglesias y doña Josefa Pantín. Asiste a la escuela primaria en su pueblo natal y a los doce (12) años deja sus estudios para iniciar su aprendizaje de carpintero. En 1886 sale de La Coruña, dirigiéndose a tierras de América y llega a La Habana, Cuba donde vivió y trabajó en talleres. En ese mismo año retorna a La Coruña.

En el año 1888 regresa a La Habana, Cuba, y pasa a formar parte del movimiento obrero cubano. Allí tomó parte activa en numerosas luchas del trabajo desde 1888 a 1896, prestando un gran servicio a la causa de la justicia social en la patria de Martí. En diciembre de 1896 escapa de Cuba a bordo de un buque español evadiendo orden de arresto. Opta por desembarcar en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en la segunda quincena de diciembre de 1896.

Iglesias llega a Puerto Rico con una amplia ideología obrera. Trae como bagaje ideas libertarias y conocimientos prácticos para derrumbar las barreras de la injusticia social. En breve tiempo, leyendo la prensa, recogiendo conversaciones en las calles y en las plazas, Iglesias Pantín abarca la tragedia social que sufría el obrero puertorriqueño. Se identifica con el dolor de los oprimidos e impulsado por las ideas más nobles, se dispone a luchar por ellos. Junto a un grupo de artesanos prontamente comenzó una campaña sistemática para organizar a los obreros. Al principio, Iglesias Pantín adaptó su experiencia laboral europea a la realidad puertorriqueña. Con la influencia de la filosofía laboral de Samuel Gompers, Presidente de la Federación Americana del Trabajo, Iglesias Pantín comenzó a ser partidario de la forma americana del activismo laboral, en lugar de impulsar el modelo europeo.

Iglesias Pantín funda la Federación Libre de Trabajadores afiliada a la "American Federation of Labor" que dirigía Samuel Gompers. Posteriormente fue nombrado organizador de esta entidad en otros países de América Latina. En 1899 funda el Partido Obrero y su vocero "El Porvenir Social". En su lucha por transformar el orden social, Iglesias Pantín recurrió a organizar uniones y al activismo político. En la medida que creía en los derechos de los trabajadores, también creía en lograr la igualdad de los derechos del pueblo puertorriqueño con nuestros conciudadanos americanos, convirtiéndose en un fervoroso defensor del ideal de la Estadidad. En 1915 resurge en el Partido Obrero Socialista y fue electo Senador por este partido desde 1917 hasta 1932. En 1932 fue electo Comisionado Residente en Washington por la coalición entre la Unión Republicana y el Partido Socialista. Fue reelecto en el año 1936, pero no completa su término, pues muere en Washington el 5 de diciembre de 1939.

En el año 1996 se cumple el centenario de la llegada de Santiago Iglesias Pantín a tierras puertorriqueñas. Como justo tributo a este luchador infatigable, forjador del concepto de justicia social para la clase obrera, el Senado de Puerto Rico se propone conmemorar tan importante fecha, comisionando un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos relevantes. Este busto será ubicado en un lugar prominente de la Galería de Hombres Ilustres en el Capitolio de Puerto Rico. La asignación de fondos que se consigna mediante esta Resolución Conjunta permitirá cumplir con estos propósitos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Senado de Puerto Rico de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con el nombre y otros datos relevantes de este forjador de la justicia social para los trabajadores puertorriqueños.

Sección 2.- Una vez se realicen las obras para las cuales se asignan estos fondos, se ubicarán las mismas en el Salón de Hombres Ilustres del Capitolio de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1424, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1424 propone asignar al Senado de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos, en conmemoración del centenario de su llegada a Puerto Rico.

Santiago Iglesias Pantín nace en La Coruña, España, el 22 de febrero de 1872. Fueron sus padres don Manuel Santiago Iglesias y doña Josefina Pantín. Asiste a la escuela primaria en su pueblo natal y a los doce (12) años deja sus estudios para iniciar su aprendizaje de carpintero. En 1886 sale de La Coruña, dirigiéndose a tierras de América y llega a La Habana, Cuba donde vivió y trabajó en talleres. En ese mismo año retorna a La Coruña.

En el año 1888 regresa al La Habana, Cuba, y pasa a formar parte del movimiento obrero cubano. Allí tomó parte activa en numerosas luchas del trabajo desde 1888 a 1896, prestando un gran servicio a la causa de la justicia social en la patria de Martí. En diciembre de 1896 escapa de Cuba a bordo de un buque español evadiendo orden de arresto. Opta por desembarcar en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en la segunda quincena de diciembre de 1896.

Iglesias llega a Puerto Rico con una amplia ideología obrera. Trae como bagaje ideas libertarias y conocimientos prácticos para derrumbar las barreras de la injusticia social. En breve tiempo, leyendo la prensa, recogiendo conversaciones en las calles y en las plazas, Iglesias Pantín abarca la tragedia social que sufría el obrero puertorriqueño. Se identifica con el dolor de los oprimidos e impulsado por las ideas más nobles, se dispone a luchar por ellos. Junto a un grupo de artesanos prontamente comenzó una campaña sistemática por organizar a los obreros. Al principio, Iglesias Pantín adaptó su experiencia laboral europea a la realidad puertorriqueña. Con la influencia de la filosofía laboral de Samuel Gompers, Presidente de la Federación Americana del Trabajo, Iglesias Pantín comenzó a ser partidario de la forma americana del activismo laboral, en lugar de impulsar el modelo europeo.

Iglesias Pantín funda la Federación Libre de Trabajadores afiliada a la "American Federation of Labor" que dirigía Samuel Gompers. Posteriormente fue nombrado organizador de esta entidad en otros países de América Latina. En 1899 funda el Partido Obrero y su vocero "El Porvenir Social". En su lucha por transformar el orden social, Iglesias Pantín recurrió a organizar uniones y al activismo político. En la medida en que creía en los derechos de los trabajadores, también creía en lograr igualdad de los derechos del pueblo puertorriqueño con nuestros conciudadanos americanos, convirtiéndose en un fervoroso defensor del ideal de la Estadidad. En 1915 resurge en el Partido Obrero Socialista y fue electo Senador por este partido desde el 1917 hasta el 1932. En el 1932 fue electo Comisionado Residente en Washington por la coalición entre la Unión Republicana y el Partido Socialista. Fue reelecto en el año 1936, pero no completa su término, pues muere en Washington el 5 de diciembre de 1939.

En el año 1996 se cumple el centenario de la llegada de Santiago Iglesias Pantín a tierras puertorriqueñas. Como justo tributo a este luchador infatigable, forjador del concepto de justicia social para la clase obrera, el Senado de Puerto Rico se propone conmemorar tan importante fecha, comisionando un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos relevantes. Este busto será ubicado en un lugar prominente de la Galería de Hombres Ilustres en el Capitolio de Puerto Rico. La asignación de fondos que se consigna mediante esta Resolución Conjunta permitirá cumplir con estos propósitos.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1424 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1573, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas y un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, suscribiéndose al mismo.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir todo derecho y título de propiedad al municipio de Corozal del predio de terreno marcado con el número 137 en la Comunidad Palmarejo del barrio Palmarejo del municipio de Corozal, con cabida de 3.1012 cuerdas perteneciente a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (Antigua Administración de Vivienda Rural) del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda posee bajo título una parcela rústica marcada con el número 137 en el plano de parcelación de la comunidad rural Palmarejo del barrio Palmarejo del término municipal de Corozal con una cabida superficial de tres cuerdas con mil doce diezmilésimas de otra (3.10121 cuerda), equivalentes a doce mil ciento ochenta y ocho punto noventa y cinco (12,188.95) metros cuadrados; en lindes, por el norte con la parcela núm. 138, por el sur con la parcela núm. 1-A y con la calle núm. 1-A, por el este con la calle núm. 1, y por el oeste con terrenos del Departamento de Educación, dedicada a uso público, a la cual no se le está dando el uso adecuado y efectivo. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda no contempla mejoras o proyectos significativos a la misma ni ahora, ni en un futuro próximo.

El municipio de Corozal solicitó al Hon. Pedro Roselló, Gobernador de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda la transferencia gratuita de los terrenos antes mencionados contando con el endoso inicial de ambos; con el propósito de establecer una cancha de baloncesto y área recreativa en dicha comunidad.

A tales efectos la Asamblea Municipal de Corozal mediante la Resolución núm. 34 Serie 1993-94 aprobada el 1ro. de febrero de 1994 autorizó al Alcalde, a comparecer en escritura pública en representación del municipio de Corozal en este evento de transferencia gratuita.

A tenor con la nueva filosofía gubernamental de mayor autonomía fiscal y operacional para los municipios; habiendo demostrado el municipio de Corozal y su Alcalde tener la capacidad económica y los recursos humanos para la planificación y ejecución de la obra, entendemos que este proyecto se desarrollará con mayor agilidad, liberando así a la Administración Central de la planificación y uso de recursos económicos que no dispone. Asimismo con la realización de esta obra se le estará brindando unas facilidades recreativas a esta comunidad que servirán para alejar a nuestra juventud del camino de las drogas y la delincuencia y a nuestros mayores de recreación pasiva y esparcimiento espiritual.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Transferir todo derecho y título de propiedad al municipio de Corozal del predio de terreno marcado con el número 137 en la Comunidad Palmarejo del barrio Palmarejo del municipio de Corozal, con cabida de 3.1012 cuerdas perteneciente a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (Antigua Administración de Vivienda Rural) del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1573, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La R. C. de la C. 1573 tiene como objetivo transferir todo derecho y título de propiedad al municipio de Corozal del predio de terreno marcado con el número 137 en la Comunidad Palmarejo, del Barrio Palmarejo, de Corozal. La cabida de dicho terreno es de 3.1012 cuerdas y pertenece a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

El terreno que nos ocupa, colinda por el norte con la parcela número 138, por el sur con la parcela número 1-A y con la calle número 1-A, por el este con la calle número 1 y por el oeste con terrenos pertenecientes al Departamento de Educación.

La presente medida fue aprobada por la Cámara de Representantes, previa consulta con el Departamento de Justicia, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la Junta de Planificación y el municipio de Corozal, entre otros. Como cuestión de hecho, todos endosaron la aprobación de la medida.

El terreno que se pretende traspasar al municipio se utilizará para establecer una cancha de baloncesto y otras facilidades recreativas en el sector.

El Secretario de Vivienda informó que la consulta para la transferencia del terreno fue aprobada por la Junta de Planificación el 3 de agosto de 1994 en la consulta número 94-40-0750-JGT.

El Secretario de Justicia por su parte entiende que la medida pasaría el escrutinio constitucional en lo referente a como se dispone de las propiedades y fondos públicos y que se ajusta a la legislación vigente que aplica a estos casos.

La Junta de Planificación compareció para expresar su endoso a la medida.

Esta Comisión tuvo oportunidad de examinar el expediente que estuvo ante la consideración de la Cámara de Representantes. Coincidimos en las enmiendas que se introdujeron al proyecto en dicho cuerpo legislativo. Avalamos la intención del Municipio de Corozal a los fines de utilizar los terrenos para propósitos recreativos.

Por las razones expuestas, recomendamos la aprobación de la R. C. de la C. 1573, sin enmiendas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, luego de haber estudiado el Informe sobre la R. C. de C. 1573, endosa, recomienda y se suscribe al mismo.

(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1641, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa y sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la profesora y servidora pública Edna Iris Colón Torres por su destacada labor magisterial, cívica y política en el pueblo de Guánica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ser humano se ha caracterizado por su interés de superación y por un sentido humanitario innato, cualidades que en el transcurrir de los tiempos y las generaciones han ido refinándose hasta lograr la perfección. Cualidades que fomentan el desarrollo cultural, social, político e intelectual de la sociedad. Este ha sido el producto de la ardua labor profesional, cívica y política de la profesora Edna Iris Colón Torres en su pueblo natal de Guánica. Labor que ha tenido el propósito de ayudar a sus compueblanos a superarse tanto en lo personal como en lo intelectual desarrollándose así como mejores y productivos ciudadanos.

Mujer de grandes inquietudes y preocupaciones sociales, cívicas, políticas y profesionales ha ocupado importantes posiciones en la comunidad.

Entre éstas: Miembro Comité Cívico de Damas, Miembro Federación de Mujeres de Profesiones y Negocios, Miembro Educadores Puertorriqueños en Acción, Miembro Asociación de Maestros de Ciencia, Miembro de Maestros de Historia de Puerto Rico, colaboradora con la Defensa Civil de Guánica, Presidenta de su partido y Presidenta de la Asamblea Municipal de Guánica desde 1976 al 1980.

Dedicó su vida profesional a la enseñanza en las escuelas elementales de su querido pueblo. Como Coordinadora de Ciencias en el distrito escolar de Guánica implementó una serie de proyectos encaminados a mejorar el Programa de Ciencia, organizando por ejemplo, la Feria Científica del distrito escolar de Guánica logrando magníficas presentaciones. Durante el curso escolar 1981-82 ofreció orientación y ayuda profesional a los maestros del distrito, mediante clases demostrativas, preparación de materiales y pruebas.

Durante catorce años ha demostrado su gran dedicación y abnegación por la educación, ofreciendo clases nocturnas en el programa de adultos y veteranos y clases vespertinas en el programa de alfabetización. Sin recibir remuneración económica, ofreció adiestramientos nocturnos a maestros de ciencia, matemática e inglés a los cuales asistían maestros de Yauco y Guánica.

Siempre le gustó la política y en 1968 se unió al Partido Nuevo Progresista ocupando varias posiciones dentro de éste. Fue presidenta del partido durante dos cuatrienios trabajando junto a Don Carlos Romero Barceló de quien dice aprendió todo lo que sabe de política.

Su esmerada labor e incansable afán por servir a su pueblo aún continúa a través del Comité al Servicio de Guánica, Inc. con el propósito de mejorar las facilidades de recreación de dicho pueblo. Actualmente disfruta a plenitud de su familia, de las vivencias de una vida dedicada a la noble tarea de enseñar, de servir a su amado pueblo de Guánica y del producto de su ardua labor profesional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora y servidora pública Edna Iris Colón Torres por su destacada labor magisterial, cívica y política en el pueblo de Guánica.

Sección 2.- Copia de esta Resolución debidamente aprobada le será entregada en forma de pergamino a la profesora Edna Iris Colón Torres.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se hará llegar a los medios de difusión pública del país para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1644, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar homenaje póstumo por parte del Senado de Puerto Rico al ilustre poeta puertorriqueño Juan Antonio Corretjer por su extraordinaria aportación literaria al pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan Antonio Corretjer Montes, excelente poeta, ensayista, erudito, periodista y gran patriota, dedicó su vida a luchar por la igualdad de los derechos civiles y por la defensa de los trabajadores puertorriqueños. La vida de Corretjer fue un ejemplo de valor, de integridad moral, de lealtad y de amor, convirtiéndose en paradigma heroico para las generaciones presentes y futuras.

De igual manera, la obra literaria de Juan Antonio Corretjer trascendió las fronteras de su pueblo y le ganó ser reconocido por Puerto Rico como su poeta nacional y por los pueblos antillanos y latinoamericanos como un gran poeta y luchador indomable por la justicia.

El Senado de Puerto Rico considera meritorio aprobar esta Resolución, que reconoce la extraordinaria aportación de la obra de Juan Antonio Corretjer a la literatura puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa homenaje póstumo por parte del Senado de Puerto Rico al ilustre poeta

puertorriqueño Juan Antonio Corretjer por su extraordinaria aportación literaria al pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Angel M. Otero Pagán, Alcalde del Municipio de Ciales, y a los familiares de Juan Antonio Corretjer.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, debidamente aprobada, será entregada a los medios de información para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1645, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Carmen Lydia Román Echevarría, por su extraordinaria labor en pro de los niños y jóvenes huérfanos y maltratados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Carmen Lydia Román Echevarría, oriunda de Isabela, ha logrado destacarse en el Municipio de Quebradillas por sus servicios ejemplares en pro de los niños de Puerto Rico.

Junto a su esposo, el Reverendo Sergio Vive, esta gran puertorriqueña se ha dedicado a levantar una familia, a la evangelización y a plasmar en realidad diversos propósitos al servicio de su pueblo. A esos fines, organizó y dirigió un coro de música cristiana, el que ha llevado sus interpretaciones hasta la República Dominicana.

Contra todo inconveniente, la señora Román fundó en Quebradillas la "Posada de Amor" primera casa para niños y jóvenes huérfanos y/o maltratados. Esta también opera un centro de "Posada" en el Municipio de Manatí y otro centro en la hermana República del Perú. Actualmente encamina sus propósitos cristianos al servicio de los ancianos desamparados.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a la señora Carmen Lydia Román y expresa sincero reconocimiento por su extraordinaria labor en pro de un Puerto Rico mejor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Carmen Lydia Román Echevarría, por su extraordinaria labor en pro de los niños y jóvenes huérfanos y maltratados.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a la Sra. Carmen Lydia Román Echevarría en pergamino como muestra de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4.- Esta Resolución estará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1646, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Estebanía Tirado Ruiz por haber sido seleccionada "Mujer Distinguida" del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Estebanía Tirado Ruiz, oriunda de San Sebastián, ha logrado destacarse en el municipio de Quebradillas por su labor ejemplar en pro del bienestar de su comunidad y de Puerto Rico. A la temprana edad de trece años, esta gran dama se inició en su primer trabajo y a los veinte años comenzó a laborar en el magisterio.

Junto a su esposo, el Dr. Efraín Torres Castro, la Sra. Tirado Ruiz brindó a sus hijos una educación superior, gracias a cuyo esfuerzo, éstos, en la actualidad, se destacan de manera particular en sus respectivas profesiones.

Doña Estebanía merece el respeto de todos por sus encomiables actos, entre los que figuran la creación de la Asociación Misión Contra el Aborto, el Proyecto de Niños con Problemas de Convivencia con sus Familiares, y el Hogar Infantil "Madre de la Eucaristía".

Por su amor, su dedicación y su espíritu de trabajo, Doña Estebanía es reconocida como "Mujer Distinguida" en el municipio de Quebradillas.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a Doña Estebanía Tirado Ruiz por sus grandes aportaciones a una mejor calidad de vida en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Estebanía Tirado Ruiz por haber sido seleccionada "Mujer Distinguida" del Municipio de Quebradillas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será otorgada a la señora Tirado Ruiz como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día está la Resolución Concurrente del Senado 29, vamos a solicitar que la misma sea devuelta a la Comisión de Educación y Cultura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar que relevara a la Comisión de Recursos Naturales de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1263.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, lo que quisiéramos es saber exactamente cómo está relevando la Comisión de Recursos Naturales de una resolución que en estos momentos desconocemos, quisiéramos que se nos explicara cuál es la resolución. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, nosotros no vamos a tener objeción a que se releve a la Comisión, lo que sí queremos es recordar que hay unas normas establecidas por este Senado que cada vez que hayan una o más comisiones envueltas sobre un proyecto o una resolución, se debe de notificar a las comisiones secundarias o terciarias. Y en este caso quiero señalar, señor Presidente, que jamás se nos había comunicado ni se nos había informado nada sobre el particular, que podíamos habernos unidos al informe, pero no tenemos objeción sobre el particular, pero sí dejarlo claro porque no debe estar ocurriendo esta situación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para también solicitar el relevo de tener que informar la Comisión de Agricultura en la Resolución Conjunta del Senado 1286.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar también relevar a la Comisión de Educación y Cultura de tener que informar las Resoluciones Conjuntas del Senado 1296, 1297 y 1303.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Para también solicitar relevar a la Comisión de Gobierno y Hacienda de tener que informar el P. del S. 951, el Sustitutivo del P. del S. 951.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para hacer un cambio en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, en el orden, para que después que se vea el P. del S. 182 se pase al P. de la C. 1651 y luego continuar con el orden del día.

Repito, señor Presidente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para discutir, después de los nombramientos, en segundo término el P. de la C. 1651.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Compañero Meléndez, acérquese un momentito al estrado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el informe del P. del S. 1118.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Inclúyase el Proyecto en el Calendario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura del informe de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Okey. Secretaría debe leer el Proyecto e incluir el informe.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1118, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Título; los Artículos 1 y 2; el apartado (a), el párrafo (D), derogar el párrafo (L) del inciso (2), enmendar los párrafos (B) y (E) del inciso (3), el subinciso 3) del párrafo (C), el párrafo (C), el subinciso 1) del párrafo (D), y el párrafo (D) y adicionar los incisos (5) y (6) al apartado (b) del Artículo 3; enmendar el inciso (7) del apartado (a), los apartados (c) y (d) y el inciso (6) del apartado (e) del Artículo 4; los apartados (b) y (d) del Artículo 6; y el Artículo 10; adicionar los Artículos 6 y 7 y reenumerar los Artículos 6 al 13 como Artículos 8 al 15 respectivamente, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia"; y derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de red denominar la Oficina de Presupuesto y Gerencia como Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto; crear el Comité del Gobernador sobre Auditoría y el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, adscritos a dicha Secretaría.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cambios estructurales y programáticos en los últimos años en el Gobierno de Puerto Rico, así como los nuevos enfoques y tendencias en el campo gerencial, administrativo y tecnológico a nivel global, han propiciado la reevaluación en varios de los aspectos organizacionales y procesales de las agencias que componen nuestro sistema de gobierno. Dichos cambios exigen organismos públicos dinámicos, que atemperen y modernicen sus esfuerzos y estrategias a las nuevas realidades y exigencias, para lograr la mayor eficiencia, economía y efectividad en los servicios.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia es uno de estos organismos gubernamentales que, por las facultades y responsabilidades otorgadas por medio de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, debe mantenerse atenta a dichos cambios y reevaluarse, según sea necesario, para estar a la vanguardia, atendiendo eficientemente los reclamos y tendencias en aspectos tan delicados, amplios y dinámicos como lo son la gerencia gubernamental, la presupuestación y la auditoría.

Cuando se creó la Oficina, la intención principal fue atemperar las facultades otorgadas al Negociado de Presupuesto con la realidad cambiante de un sistema moderno de gerencia y presupuesto. En esta ocasión, el alcance e importancia adquiridos por la Oficina dentro del esquema organizacional de Gobierno y la

complejidad de algunos procesos relacionados a la misma, nos obligan a reevaluar sus funciones y aquellas otras que, aunque otorgadas a otros organismos, son inherentes y deben formar parte de ésta.

Desde el punto de vista gerencial, la importancia y mayor dimensión que ha adquirido esta función en el ámbito tanto gubernamental como privado, así como las nuevas responsabilidades o reclamos que se le han adjudicado a la Oficina en este campo, exige también una redenominación de este organismo de modo que su nombre sea más descriptivo de sí mismo y esté más a tono con estas responsabilidades fundamentales y amplias en la gerencia del gobierno. Esta Oficina se creó como un organismo asesor y auxiliar para ayudar al Gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. En este sentido, es el brazo operacional del Gobernador en materias de índole gerencial y presupuestaria. Por otra parte, la función gerencial que esta Oficina realiza se ha incrementado por nuevas responsabilidades que le han sido conferidas. Dicha función es una amplia que permea todo lo relativo a enfoques, estrategias, sistemas, técnicas, mecanismos, funcionamiento, organización, procesos administrativos, herramientas y utilización de los recursos humanos, físicos y fiscales con el propósito de garantizar una sana administración pública y la optimización de los recursos. Tanto a nivel local, nacional y global se ha reconocido la relevancia de la función gerencial en su alcance más amplio para el éxito de los sistemas y las organizaciones dentro del Gobierno y la coordinación de esfuerzos y dirección de las estrategias y asuntos relacionados que en esta área se le han conferido a esta Oficina. A base de lo anterior, se redenomina la misma como Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto.

Por otra parte, se adicionan unas facultades generales a la Secretaría dirigidas a establecer un sistema de información que propicie, facilite y agilice los procesos de las agencias de la Rama Ejecutiva en su relación e interacción con la Secretaría e internamente en ésta; así como para establecer criterios generales cuyo efecto sea lograr economía, eficiencia y efectividad y requerir la participación de dos o más agencias en proyectos multiagenciales para alcanzar este propósito.

Por ley, la Oficina de Presupuesto y Gerencia es el organismo asesor en asuntos de índole presupuestario, programático y de gerencia administrativa. Para cumplir esta función, esta agencia debe mantenerse atenta a las nuevas técnicas, sistemas y métodos que faciliten y agilicen los procesos en los que interviene con el propósito de mejorar la calidad de sus servicios. Por otra parte, la dinámica de los procesos y la agilidad con que se requieren los servicios, la complejidad que han adquirido los asuntos que atiende, así como los cambios en las políticas públicas y enfoques en la presupuestación y gerencia del Gobierno a nivel nacional, los cuales tienen repercusión en Puerto Rico, requieren el establecimiento de una mayor coordinación para evitar duplicación de esfuerzos, facilitar la comunicación e intercambio de información entre los organismos gubernamentales, agilizar los procesos y la toma de decisiones, producir mejores informes y lograr mayor economía y uniformidad en los sistemas de información. A tales efectos, se transfieren las funciones del Programa Electrónico de Datos de la Administración de Servicios Generales y se crea adscrito a la Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto, el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información. Esto permitirá adoptar e implantar una política pública uniforme y la instalación de sistemas de manera coherente y articulada; a la vez proveer un mejor asesoramiento al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a los propios organismos gubernamentales.

También se propone crear el Comité del Gobernador sobre Auditoría adscrito a esta Secretaría, con el fin de adoptar y promover la ejecución de un Plan de Auditoría Anual de la Rama Ejecutiva que articule y armonice las actividades sobre auditoría interna de las agencias, auditoría operacional de la Secretaría en las agencias, y auditorías de resultados aplicables a los organismos de la Rama Ejecutiva. De este modo se promoverá un mejoramiento en las operaciones de los programas y agencias, y se mantendrá la confiabilidad sobre el cuadro de los resultados obtenidos en el Gobierno, y agilizará las medidas correctivas necesarias para mantener una sana administración de los recursos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para crear la [**Oficina de Presupuesto y Gerencia**] *Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto* en la Oficina del Gobernador, definir sus funciones y facultades; para establecer los poderes y facultades del Gobernador y el [**Director**] *Secretario* de [**la Oficina de Presupuesto y Gerencia**] *Gerencia Gubernamental y Presupuesto*; para crear el Fondo Presupuestario; para limitar los gastos de funcionamiento en años de elecciones y establecer penalidades; para autorizar tomar dinero a préstamo; para hacer recomendaciones sobre ingresos; y para derogar ciertas leyes."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1. Título Breve

Esta Ley se conocerá como la 'Ley Orgánica de la [**Oficina de Presupuesto y Gerencia**] *Secretaría de*

Gerencia Gubernamental y Presupuesto".

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Creación de la **[Oficina de Presupuesto y Gerencia]** *Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto*

(a) Por la presente se crea adscrita a la Oficina del Gobernador como un organismo asesor y auxiliar para ayudar al Gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración, una **[Oficina de Presupuesto y Gerencia]** *Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto*, que en adelante se denominará **[“Oficina”]** *“Secretaría”*. Dicha **[Oficina tendrá un Director]** *Secretaría* *estará bajo la dirección de un Secretario* nombrado por el Gobernador quien desempeñará su cargo a voluntad de éste. El sueldo del **[Director de la Oficina]** *Secretario* será fijado **[mediante la legislación sobre retribución a los jefes de agencias]** *por el Gobernador*. Los gastos de la **[Oficina]** *Secretaría*, incluyendo los sueldos del **[Director]** *Secretario* y demás personas se incluirán cada año en la Resolución Conjunta del Presupuesto.

(b) La Oficina se considerará un Administrador Individual a los efectos de la administración de su personal, conforme a] de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, *Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada*. El **[Director de la Oficina]** *Secretario* seleccionará y nombrará al personal profesional, técnico, secretarial y de oficina que estime necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley; y determinará sus cualificaciones, requisitos, funciones y deberes conforme a las disposiciones de la referida Ley de Personal del Servicio Público]. El **[Director]** *Secretario* podrá contratar, los servicios de firmas y de profesionales, técnicos, consultores, auditores y otros que estime necesarios para cumplir con sus funciones y realizar aquellos estudios, investigaciones y análisis que considere necesarios; le sean encomendados o solicitados por el Gobernador o la Asamblea Legislativa.

(c) El **[Director]** *Secretario* estará facultado para establecer la estructura organizacional de la **[Oficina]** *Secretaría* que estime necesaria para cumplir con los propósitos de esta ley.”

Artículo 4.- Se enmienda el apartado (a); el párrafo (D) y se deroga el párrafo (L) del inciso (2), se enmiendan los párrafos (B) y (E) del inciso (3), el subinciso (3) del párrafo (C), el apartado (C), el subinciso (1) del párrafo (D) y el párrafo (D); y se adicionan los incisos (5) y (6) al párrafo (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Facultades y Deberes de la **[Oficina de Presupuesto y Gerencia]** *Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto*

(a) La **[Oficina de Presupuesto y Gerencia]** *Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto* bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que el Gobernador prescribiere, asesorará al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; llevará a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno incluyendo las Corporaciones Públicas; velará por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos. Evaluará los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía, eficiencia y efectividad y le someterá al Gobernador informes con recomendaciones para la implantación de las mismas. Preparará y mantendrá el control de todos aquellos documentos fiscales y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto y efectuará los cambios, enmiendas o ajustes que se ameriten, sujeto a las disposiciones legales y normas establecidas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador. Se mantendrá atento a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, **[método]** *métodos* y enfoques que apliquen al campo administrativo local tanto en la formulación y ejecución del presupuesto como en la evaluación de programas, el análisis gerencial y la auditoría operacional y administrativa. Además, deberá proponer aquella legislación que se considere necesaria y conveniente para incorporar dichos enfoques y tendencias a nuestro proceso presupuestario y administrativo.

(b) La **[Oficina]** *Secretaría* tendrá las siguientes facultades:

(1) ...

(2) Facultades relacionadas con la administración, ejecución y control del presupuesto:

(A)...

(D) Aprobar las autorizaciones de viajes al exterior de los funcionarios públicos. **[Disponiéndose que cuando]** Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el **[Director de la Oficina] Secretario** podrá subdelegar esta facultad en los Secretarios y Jefes de Agencias **[mediante reglamentación al efecto que será aprobada por el Gobernador]**.

(E)...

[(L) Coordinar y requerir información mediante carta circular a un oficial en los organismos de la Rama Ejecutiva, el cual será designado como enlace entre las dependencias de dicha Rama y la Oficina en asuntos de administración presupuestaria. Este oficial deberá ser el Director de Presupuesto, el Director de Finanzas o el Director de Administración, o su equivalente, y que esté desempeñando el cargo o puesto.]

(3) Facultades relacionadas con la evaluación y el análisis gerencial programático:

(A)...

(B) Requerir de los organismos gubernamentales los informes, materiales, datos y cualesquiera información sobre la organización; los objetivos; las funciones; las actividades; la base legal; los reglamentos; los recursos; las estrategias; las prioridades; los planes de acción y cualesquiera otros aspectos gerenciales o administrativos que se consideren relevantes para los estudios, evaluaciones o auditorías que realice la **[Oficina] Secretaría**. Las agencias, departamentos y demás instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado vendrán obligadas a suministrar a la **[Oficina] Secretaría** toda la información que dicha agencia les requiera en el cumplimiento de las funciones y deberes que esta ley le impone.

(C)...

(E) Velar porque los estudios evaluativos programáticos que realice tomen en cuenta, además de los aspectos de interés primordial para la **[Oficina] Secretaría**, la manera en que los objetivos, metas, políticas y estrategias de cada Programa armonizan con las establecidas en el Plan de Desarrollo Integral y el Programa de Inversiones de Cuatro Años.

(4) Facultades relacionadas con la auditoría operacional, gerencial o administrativa:

(A)...

(C) A los fines de propiciar que la auditoría operacional tenga real impacto positivo en la economía, la eficiencia y la efectividad de los programas, actividades o proyectos gubernamentales, la **[Oficina de Presupuesto y Gerencia] Secretaría** estará facultada para:

1)...

3) Asesorar y colaborar con los organismos gubernamentales en corregir las condiciones o fallas encontradas y señaladas en los informes sobre proyectos de auditoría operacional. Este asesoramiento o colaboración de la **[Oficina] Secretaría** podrá consistir en estudios para reestructurar la organización de la agencia; análisis y revisión de procedimientos, de formularios, de normas, de sistemas, de la estructura de delegación; del uso y distribución de los recursos (personal, espacio, equipo, etc.); de la función de supervisión y de cualquiera otro aspecto gerencial que afecte la economía, la eficiencia o la efectividad del programa, actividad o proyecto en cuestión.

4)...

(D) Para el desarrollo adecuado de la auditoría, la **[Oficina de Presupuesto y Gerencia] Secretaría** llevará a cabo las siguientes actividades:

1) Contratará los recursos de consultorías que estime necesarios en diversos campos especializados para asesoramiento en cualquier aspecto relacionado con la estructuración de la auditoría internamente en la **[Oficina] Secretaría**; con la realización de proyectos específicos de auditoría operacional o gerencial y con la capacitación de personal en los campos de auditoría, gerencia y presupuesto.

2)...

(5) *Facultades relacionadas con los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno:*

(A) *Adoptar criterios para la compra y/o alquiler de equipo y programación enlatada y aprobar contratos previo a su otorgación, relacionados con el diseño de sistemas de procesamiento electrónico de*

datos e interconexión del Gobierno, conforme a las guías que a estos efectos emita el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información creado por esta ley.

(B) Evaluar, asesorar o requerir a los organismos de la Rama Ejecutiva sobre la adecuación del equipo y de los procedimientos administrativos y su suficiencia para proveer las necesidades actuales y futuras en aspectos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y de interconexión en el Gobierno de Puerto Rico.

(C) Evaluar las facilidades existentes en términos de adecuación del equipo, los procedimientos, el personal y necesidades actuales y futuras del Gobierno de Puerto Rico en esta área y requerir acción correctiva.

(6) Facultades generales inherentes a las facultades y deberes de la Secretaría:

(A) Establecer y mantener un sistema de información que propicie, facilite y agilice los procesos de las agencias de la Rama Ejecutiva en su relación e interacción con otras agencias, y con la Secretaría, excepto el utilizado por el Departamento de Hacienda en la ejecución exclusiva de sus operaciones.

(B) Coordinar y requerir información mediante carta circular o memorando a un oficial en los organismos de la Rama Ejecutiva, el cual será designado por el jefe de cada dependencia con el consentimiento de la Secretaría, disponiéndose que dicha información podrá conllevar la presentación de declaración jurada ante un notario y/o de informes de contadores públicos autorizados indicando cumplimiento o algún otro tipo de certificación sobre la misma. Este oficial servirá de enlace entre las dependencias de dicha Rama y la Secretaría en asuntos de administración presupuestaria. Este oficial deberá ser el Director de Presupuesto, el Director de Finanzas o el Director de Administración, o su equivalente, y que esté desempeñando el cargo o puesto.

(C) Requerir a dos (2) o más agencias la participación en proyectos multiagenciales dirigidos a lograr economía, eficiencia y efectividad.

(D) Adoptar criterios generales cuyo efecto sea lograr economía, eficiencia y efectividad en el gobierno. Podrá, entre otros, establecer medidas dirigidas a la conservación de recursos en los organismos de la Rama Ejecutiva e imponer límites máximos para el importe a pagar por concepto de determinadas transacciones y servicios, "en aquellos casos para los cuales el Secretario de Gerencia Gubernamental y Presupuesto encuentre que es necesaria para lograr una mejor utilización de los recursos, y una sana administración fiscal."

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (7) del apartado (a), los apartados (c) y (d) y el inciso (6) del apartado (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Deberes y facultades del Gobernador en relación con el Presupuesto:

(a) ...

(7) Las asignaciones y egresos que se recomiendan o proponen con cargo a todos los recursos calculados, después de la debida consideración del Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y de los planes de usos de terrenos, preparados por la Junta de Planificación para el año fiscal siguiente excepto que las peticiones de recursos para los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asamblea Legislativa, de la Rama Judicial y de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estarán exentas de someter peticiones presupuestarias y el Gobernador incluirá para éstas en el Presupuesto que recomiende, un presupuesto para gastos ordinarios de funcionamiento igual al vigente. La Rama Judicial y la Oficina del Contralor someterán directamente a la Asamblea Legislativa sus propias peticiones de recursos de gastos ordinarios de funcionamiento *en o antes del 30 de noviembre del año anterior al que solicitan*. La Rama Judicial y la Oficina del Contralor suministrarán en dicha fecha a la [Oficina] Secretaría copia de toda la información que sometan a la Asamblea Legislativa para que dicha [Oficina] Secretaría pueda asesorar a la Asamblea Legislativa en lo relativo a las peticiones de recursos de gastos ordinarios de funcionamiento de dichos organismos. Las recomendaciones y peticiones para asignaciones de cantidades englobadas en el proyecto de presupuesto general para cada organismo gubernamental, estarán respaldadas en el Presupuesto que se someta por cálculos detallados por partidas de gastos y por programas o actividades.

(1) ...

(b)

(c) En armonía con la Sección 8, Artículo VI de la *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, proceder conforme a las siguientes normas de prioridad en el desembolso de fondos públicos,

cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año; **[Disponiéndose que podrá]** Podrá delegar las mismas en el **[Director]** Secretario de **[la Oficina de Presupuesto y Gerencia]** Gerencia Gubernamental y Presupuesto:

(1)...

(d) En la implantación de las normas de prioridad establecidas anteriormente podrán adoptarse las medidas administrativas que más adelante se detallan; **[Disponiéndose que el]** El Gobernador, o el **[Director]** Secretario de **[la Oficina]** Gerencia Gubernamental y Presupuesto, por delegación de éste, someterá a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, así como a las Comisiones de Hacienda de ambos cuerpos legislativos, un informe detallado de los ajustes que haya sido necesario efectuar para balancear el presupuesto en virtud de lo dispuesto en este artículo. Con dicho informe, el Gobernador someterá sus recomendaciones en cuanto a la forma de atender las obras y actividades cuya ejecución quede pospuesta. Las obligaciones correspondientes a las obras pospuestas se cancelarán para los efectos del año objeto de ajuste y se llevarán a los libros del Secretario de Hacienda contra los recursos disponibles para asignarse en años subsiguientes, mediante el correspondiente libramiento de asignaciones **[que expida el Gobernador]**.

(1)...

(e) Con respecto a la administración y control del presupuesto, tendrá las siguientes facultades que podrá delegar en el **[Director]** Secretario de **[la Oficina]** Gerencia Gubernamental y Presupuesto:

(1)...

(6) Incluir en los detalles presupuestarios, con cargo a las diferentes fuentes de ingresos, las partidas necesarias para el pago de deudas incurridas en años anteriores por los organismos y reducir en esas cantidades los recursos a la disposición del organismo para el año fiscal en el que se hace el ajuste. El ejercicio de esta función no será aplicable a los organismos o empresas que operen con tesoro independiente, ni aquellos organismos a los que se les proveen asignaciones sobre las cuales la **[Oficina]** Secretaría no ejerce control presupuestario, los cuales tomarán las medidas que correspondan para satisfacer las deudas de años anteriores.

(7)..."

Artículo 6.- Se enmiendan los apartados (b) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 6.- Creación del Fondo Presupuestario

(a)...

(b) Comenzando en el año fiscal 95-96, el "Fondo Presupuestario" será capitalizado anualmente por asignaciones legislativas del Fondo General por una cantidad no menor a un tercio del uno (0.33) por ciento del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. El Gobernador de Puerto Rico y el **[Director]** Secretario de **[la Oficina]** Gerencia Gubernamental y Presupuesto por delegación de éste, podrá ordenar el ingreso en el Fondo de una cantidad mayor a la aquí fijada cuando así lo creyere conveniente. El balance máximo de dicho fondo no excederá del seis (6) por ciento de los Fondos asignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al Fondo Presupuestario.

(c)...

(d) El Gobernador y el **[Director]** Secretario de **[la Oficina]** Gerencia Gubernamental y Presupuesto por delegación de éste, podrá autorizar el anticipo de recursos a las agencias y las corporaciones públicas con cargo al Fondo para atender obligaciones o desembolsos de programas con aportaciones del Gobierno de Estados Unidos aprobadas y pendientes de recibirse, para el pago de contratos de mejoras permanentes en proceso de construcción en los que se hacen efectivas las asignaciones.

(e)..."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.- Asignación

La asignación de fondos para gastos de funcionamiento de la **[Oficina]** Secretaría se incluirá en el presupuesto anual que se somete a la Asamblea Legislativa. Si por cualquier razón no se incluyen los fondos para gastos en dicho presupuesto anual, la asignación para dicho año será igual a la del año inmediatamente anterior.”

Artículo 8.- Se adiciona el Artículo 6 a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Comité del Gobernador sobre Auditoría

(a) Se establece el Comité del Gobernador sobre Auditoría, en adelante el "Comité" adscrito a la Secretaría, el cual estará integrado por el Secretario de Gerencia Gubernamental y Presupuesto, quien lo presidirá, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Hacienda y dos (2) miembros de interés público con experiencia en auditorías quienes serán nombrados por el Gobernador y ejercerán su cargo a discreción de éste. Los miembros del Comité que no son funcionarios públicos recibirán una dieta de cincuenta (50) dólares por cada reunión a la que asistan.

(b) El Comité celebrará por lo menos cuatro (4) reuniones ordinarias en el año y aquellas otras extraordinarias que estime convenientes para llevar a cabo los propósitos de este artículo. Tres (3) miembros constituirán quórum y las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de sus miembros, la cual será de tres (3) votos a favor.

(c) El Comité tendrá las siguientes funciones:

(1) Adoptar y promover la ejecución de un Plan de Auditoría Anual de la Rama Ejecutiva que articule y armonice las actividades sobre auditoría interna de las agencias, auditoría operacional de la Secretaría en las agencias, y auditorías de resultados aplicables a los organismos de la Rama Ejecutiva.

(2) Evaluar, según lo estime conveniente y con la periodicidad necesaria, los resultados de las auditorías realizadas por los auditores internos y externos contratados por las agencias a los efectos de analizar los resultados, logros y/o limitaciones en las diferentes agencias para de esta forma tomar las medidas de acción correctiva a adoptarse en las mismas.

(3) Asesorar a los auditores de los organismos de la Rama Ejecutiva sobre la forma de implantar el Plan de Auditoría Anual de la Rama Ejecutiva.

(4) Establecer por medio de reglamentación las guías o parámetros generales que utilizarán las agencias para llevar a cabo las auditorías.

(5) Requerir informes de las auditorías realizadas por las agencias o aquellos adicionales que estime el Comité necesarios para llevar a cabo las funciones de esta ley.

(6) Elaborar planes de acción para fomentar las modalidades que propicien la productividad, economía y efectividad; prevenir aquellas que permiten el fraude que se identifique en los informes presentados por los auditores de las agencias.

(d) El Comité establecerá por acuerdo de sus miembros las normas para su organización, funcionamiento interno y aquellas otras que estime convenientes para llevar a cabo los propósitos de esta ley."

Artículo 9.- Se adiciona el Artículo 7 a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información

(a) Se establece el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, en adelante "el Comité" adscrito a la Secretaría, el cual estará integrado por el Secretario de Gerencia Gubernamental y Presupuesto, quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal, el Director de la Oficina Central de Comunicaciones y tres (3) jefes de agencia, quienes serán nombrados por el Gobernador y ejercerán su cargo por un (1) año.

(b) El Comité celebrará cuantas reuniones estime convenientes para llevar a cabo los propósitos de este artículo. Cuatro (4) miembros constituirán quórum y las decisiones del Comité se formarán por mayoría de sus miembros, la cual será de cuatro (4) votos a favor.

(c) El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(1) Adoptar la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo.

(2) Encomendar la realización de los estudios necesarios que identifiquen los parámetros y dirección estratégica para adoptar la política pública en el desarrollo de los sistemas de información del

Gobierno.

(3) Establecer y emitir por medio de memorandos generales o cartas circulares las guías o parámetros indicados en el apartado (a) de este Artículo.

(d) El Comité establecerá mediante acuerdo de sus miembros cualquier norma adicional necesaria para su organización y funcionamiento interno."

Artículo 10.- Se reenumeran los Artículos 6 al 13 como Artículos 8 al 15, respectivamente, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

Artículo 11.- Se deroga el Artículo 19 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 12.- Se transfieren a la Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto el personal, recursos y expedientes relacionados con el Programa de Procesamiento Electrónico de Datos creado en virtud de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada. El personal transferido conservará todos sus derechos, beneficios, privilegios, status y sueldo que tienen bajo las leyes actuales.

Artículo 13.- La Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto será considerada la sucesora legal de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para todos los fines; incluyendo toda propiedad o cualquier interés en ésta, récords, archivos y documentos; fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos y acreencias de toda índole; obligaciones y contratos de cualquier tipo; licencias, permisos y otras autorizaciones; y el personal, quien conservará los derechos adquiridos a la fecha que sea efectiva la vigencia de esta Ley, así como los derechos, privilegios y obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo, al cual estuvieran afiliados.

Artículo 14.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. del S. 1118, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, línea 2 Eliminar "se"

Página 4, línea 11 Eliminar "se"

Página 4, línea 13 Después de "como" eliminar "la"

Página 4, línea 16 Eliminar "se"

Página 5, línea 1 Después de "se crea" añadir "la Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto, en adelante denominada "Secretaría", "

Página 5, línea 3 Eliminar ", una Secretaría de Gerencia" y sustituir por "."

Página 5, línea 4 Eliminar "Gubernamental y Presupuesto, que en adelante se denominará "Secretaría". "

Página 5, línea 6 Después de "Gobernador" añadir ", con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, "; eliminar "de éste" y sustituir por "del Primer Ejecutivo"

Página 5, línea 12 Después de "conforme" eliminar "a] de" y sustituir por "a"

Página 5, línea 17 Después de "Ley de Personal del Servicio Público" eliminar "]; después de "contratar" eliminar ", "

Página 5, línea 20 Después de "necesarios" eliminar "; " y sustituir por "o"

Página 6, línea 3 Eliminar "enmienda" y sustituir por "enmiendan"

Página 6, línea 4: Eliminar "subinciso (3)" y sustituir por "subinciso 3)"

Página 6, línea 5: Eliminar "apartado" y sustituir por "párrafo"; eliminar el "subinciso (1)" y sustituir por "subinciso 1)"; después de "el párrafo (D) añadir "del inciso (4)"

- Página 6, línea 6 Después de "Artículo 3" añadir "y se enmienda el Título del Artículo 3"
- Página 6, línea 7 Eliminar "se lea" y sustituir por "lean"
- Página 6, línea 11 Después de "Presupuesto" añadir ", "
- Página 6, línea 14 Después de "administrativa" añadir ", "
- Página 6, línea 16 Después de "Gobierno" añadir ", "
- Página 7, línea 7 Después de "local" añadir ", "
- Página 7, línea 8 Después de "presupuesto" añadir ", "
- Página 7, línea 9 Eliminar "se"
- Página 8, línea 6 Eliminar un tabulador antes de "(A)"
- Página 8, línea 8 Eliminar "cualesquiera" y sustituir por "cualquier otra"
- Página 8, línea 16 Eliminar "tomenen" y sustituir por "tomen en"
- Página 8, línea 19 Después de "y" añadir "en"
- Página 9, línea 8 Eliminar "en" y sustituir por "de"
- Página 9, línea 11 Eliminar "cualquiera" y sustituir por "cualquier"
- Página 9, línea 17 Eliminar "consultorías" y sustituir por "consultoría"; eliminar "endi ersos" y sustituir por "en diversos"
- Página 10, línea 5 Eliminar "interconeción" y sustituir por "interconexión"
- Página 10, línea 8 Después de "Evaluar," añadir "o"; eliminar "o requerir"
- Página 10, línea 9 Eliminar "adecuación" y sustituir por "conveniencia"; eliminar "suficiencia" y sustituir por "capacidad"
- Página 10, línea 11 Eliminar "interconex" y sustituir por "interconexión en el Gobierno de Puerto Rico, así como requerir de los mismos tal información."
- Página 10, línea 12 Eliminar todo su contenido
- Página 10, línea 13 Eliminar "adecuación" y sustituir por "la conveniencia"
- Página 10, línea 15 Eliminar "esta" y sustituir por "este"
- Página 10, entre líneas 15 y 16 Añadir "(D) Al Departamento de Hacienda se le excluirá de todas las disposiciones de este inciso"
- Página 11, línea 7 Eliminar "que esté" y sustituir por "deberá estar"; después de "puesto" añadir "en esos momentos"
- Página 11, línea 17 Eliminar "enmienda" y sustituir por "enmiendan"
- Página 11, línea 18: Después de "apartado (e)" añadir "y el apartado (e)"
- Página 11, línea 19 Eliminar "se lea" y sustituir por "lean"
- Página 12, línea 4 Después de "siguiente" añadir ", "
- Página 12, línea 5 Después de "excepto" eliminar "que"
- Página 12, línea 7 Después de "Puerto Rico," añadir "que"; después de "y" añadir "las cuales"
- Página 12, línea 8 Eliminar "para éstas"

Página 12, línea 12 Después de "que" añadir "las"

Página 12, línea 18 Después de "gubernamental" eliminar ", "

Página 12, línea 19 Después de "detallados" añadir ", "

Página 13, línea 4 Después de "año" eliminar ";" y sustituir por "."

Página 13, línea 9 Después de "detallan" eliminar ";" y sustituir por "."

Página 13, línea 13 Eliminar "haya" y sustituir por "hayan"

Página 14, línea 15 Eliminar "se"

Página 14, línea 22 Después de "Presupuesto" añadir ", "; eliminar "podrá" y sustituir por "podrán"

Página 15, línea 7 Después de "Presupuesto" añadir ", "; eliminar "podrá autorizar el anticipo de" y sustituir por "podrán proveer los"

Página 15, línea 8 Después de "recursos" añadir "económicos"

Página 15, línea 14 Eliminar "se"

Página 15, línea 20 Eliminar "el" y sustituir por "un nuevo"

Página 15, línea 21 Eliminar "se"

Página 16, línea 1 Después de "adelante" eliminar "el" y sustituir por "denominado"

Página 16, línea 2 Eliminar "'Comité'"

Página 16, línea 5 Después de "auditorías" añadir ", "

Página 16, línea 6 Eliminar "discreción" y sustituir por "discreción"; eliminar "son" y sustituir por "sean"

Página 16, línea 11 Eliminar "la cual" y sustituir por "que no"; después de "será de" añadir "menos de"

Página 16, línea 19 Después de "agencias" añadir "(,)"

Página 16, línea 20 Eliminar "diferentes agencias" y sustituir por "mismas,"

Página 16, línea 21 Eliminar "las mismas" y sustituir por "éstas"

Página 17, línea 6 Eliminar "estime el Comité" y sustituir por "el Comité estime"

Página 17, línea 13 Eliminar "el" y sustituir por "un nuevo"

Página 17, línea 14 Eliminar "se"

Página 17, línea 16 Eliminar "en"

Página 17, línea 17 Eliminar "adelante "el Comité'"

Página 18, línea 3 Eliminar "la cual" y sustituir por "que"; después de "será de" añadir "no menos de"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 10 Eliminar "Gobierno y" y sustituir por "gobierno, así como"; eliminar "a" y sustituir por "con"

Página 2, línea 15 Eliminar "exige" y sustituir por "exigen"

Página 2, línea 16 Después de "organismo" añadir ", "

Página 2, línea 17 Eliminar "fundamentales y amplias en la gerencia del" y sustituir por "."

Página 2, línea 18 Eliminar "gobierno."

- Página 2, línea 20 Después de "sentido," añadir "la misma"
- Página 2, línea 21 Después de "incrementado" eliminar "por" y sustituir por "debido a las"
- Página 2, línea 22 Después de "amplia" añadir ","
- Página 2, línea 24 Después de "fiscales" añadir ","
- Página 2, línea 26 Después de "local" eliminar "," y añadir "como"
- Página 2, línea 27 Eliminar "Gobierno" y sustituir por "gobierno"
- Página 2, línea 28 Eliminar "en esta"
- Página 2, línea 29 Eliminar "área"; después de "Oficina" añadir "en este área"
- Página 3, línea 3 Eliminar ";" y sustituir por ","
- Página 3, línea 8 Después de "cumplir" añadir "con"
- Página 3, línea 10 Después de "interviene" añadir ","
- Página 3, línea 11 Después de "servicios," añadir "así como"
- Página 3, línea 12 Eliminar " , así como" y sustituir por "y"
- Página 3, línea 13 Eliminar "Gobierno" y sustituir por "gobierno"
- Página 3, línea 19 Después de "se crea" añadir "el Comité del Gobernador sobre
Sistemas de Información,"; después de "Presupuesto" eliminar " ,"
y sustituir por " ."
- Página 3, línea 20 Eliminar "el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información."
- Página 3, línea 21 Eliminar ";" y sustituir por "y"
- Página 3, línea 24 Eliminar "También se propone crear" y sustituir por "Se crea"; después de "el Comité del
Gobernador sobre Auditoría" añadir " ,"
- Página 3, línea 29 Después de "agencias," eliminar "y"
- Página 4, línea 1 Eliminar "Gobierno," y sustituir por "gobierno"; eliminar "agilizará" y sustituir por "se
agilizarán"

En el Título:

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Para enmendar el Título; el Artículo 1; los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 2 y su título; el apartado (a) del Artículo 3 en el apartado (b) del Artículo 3 enmendar: el título, el párrafo (D) del inciso (2), derogar el párrafo (L) del inciso (2), el párrafo (B) y (E) del inciso (3), el Subinciso 3) del párrafo (C) y el párrafo (C) del inciso (4), el Subinciso 1) del párrafo (D) y el párrafo (D) del inciso (4), adicionar los incisos (5) y (6) y el título del Artículo 3; enmendar el inciso (7) del apartado (a), los apartados (c) y (d) y el inciso (6) del apartado (e) y el apartado (e) del Artículo 4; los apartados (b) y (d) del Artículo 6; el Artículo 10; adicionar nuevos Artículos 6 y 7 y renumerar los Artículos 6 al 13 como Artículos 8 al 15, respectivamente, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia"; y derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de red denominar la Oficina de Presupuesto y Gerencia como Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto; crear el Comité del Gobernador sobre Auditoría y el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, adscritos a dicha Secretaría."

Alcance de la Medida:

El P. del S. 1118 amplía las facultades y áreas de desempeño de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, red denominada ahora como "Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto". La medida transfiere las funciones del Programa Electrónico de Datos de la Administración de Servicios Generales a la Secretaría y le encomienda a ésta establecer un sistema de información que propicie y facilite los procesos de las agencias de la Rama Ejecutiva. El sistema de información está dirigido a establecer criterios generales para fomentar la economía y eficiencia en el gobierno. De igual manera, la medida provee para la participación de dos o más agencias en proyectos multiagenciales para alcanzar este propósito.

El proyecto crea el Comité del Gobernador sobre Auditoría y el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, ambos adscritos a la Secretaría. El Comité del Gobernador sobre Auditoría, en particular, adoptará y promoverá la ejecución de un Plan de Auditoría Anual en la Rama Ejecutiva, con el fin de articular y armonizar las actividades sobre Auditoría Interna, Auditoría Operacional y Auditoría de Resultados en las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

La Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto estaría dirigida por un Secretario designado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Esta forma de nombramiento es distinta a la pautada hasta ahora para el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, que no ha requerido el aval senatorial.

Con el fin de permitir el reclutamiento del mejor talento para cubrir esta posición, medular en su función gerencial del Presupuesto del Gobierno, el Proyecto permite que el Gobernador establezca, con arreglo a su buena discreción, el salario del incumbente de la Secretaría.

La Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. del S. 1118, recomienda su aprobación con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roberto F. Rexach Benítez
Presidente
Comisión Reformas Gubernamentales"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para pasar al Calendario de Ordenes Especiales del Día en su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan A. García Cardona, para el cargo de Comisionado de Seguros.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan A. García Cardona como Comisionado de Seguros, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de Seguros es creado por el Código de Seguros, hoy número 64 de 19 de junio de 1959, según enmendada.

El Comisionado realiza funciones de supervisión, investigación e inspección sobre la industria del seguro. Aunque la Oficina del Comisionado de Seguros está adscrita al Departamento de Hacienda, la ley le confiere al Comisionado de Seguros unos poderes generales y le asigna determinados deberes que resultan en cierto grado de autonomía funcional que le permite operar y desempeñar adecuadamente las funciones de su cargo y tratar efectivamente los asuntos de esa agencia.

II

El Sr. Juan A. García Cardona es el Comisionado de Seguros. El designado nació en San Juan el 8 de junio de 1944. Recibió un diploma de escuela superior en la Academia Santa Mónica, ingresando entonces a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias, con especialización en Matemáticas. Siguió estudios en la Universidad de Michigan, donde recibe un grado de Maestría en Ciencias, con especialización en matemáticas. De 1978 a 1980 cursó estudios de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios recibió varias distinciones, entre las cuales está el Premio Ferré al alumno destacado en matemáticas.

El señor García Cardona fue Comisionado de Seguros desde enero de 1982 hasta diciembre de 1988. Luego fue Catedrático Auxiliar en la Universidad de Puerto Rico y consultor de Seguros. Desde 1993 ocupa, nuevamente, el cargo de Comisionado de Seguros.

II

La designación del Sr. Juan A. García Cardona como Comisionado de Seguros fue objeto de análisis y evaluación en la Comisión. También se celebró una vista pública el 5 de mayo de 1995. Concluido el proceso educativo, la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación del designado como Comisionado de Seguros.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, nos hemos dado cuenta que en el informe que rinde la Comisión, se ha citado la Ley incorrectamente. Vamos a solicitar que se retire el informe. En estos momentos ya acabamos de firmar el informe donde se cita la Ley correctamente para en el proceso, poder aprobar el otro informe, así que solicitamos que se retire este informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Hay alguna objeción a que se retire el informe? No hay objeción. Adelante. Próximo asunto. Sí, se retira el informe y se deja para un turno posterior cuando se radique el informe corregido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jorge L. Ortiz Delgado, Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Jorge L. Ortiz Delgado como miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Peritos Electricistas fue creada por la ley número 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada.

La Junta estará compuesta por nueve (9) peritos electricistas, autorizados para ejercer como tales, que sean miembros del Colegio de Peritos Electricistas.

Los miembros de la Junta son nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de cuatro (4) años. Se requiere que hayan ejercido la profesión de perito electricista por no menos de cinco (5) años antes de su nombramiento. No pueden ser miembros de la Junta los que ocupen cargos en el Colegio de Peritos Electricistas, o que sean accionistas o directores de una institución educativa donde se realicen estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o ayudante de perito electricista.

II

El Sr. Jorge L. Ortiz Delgado nace en San Lorenzo, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 1953, y allí reside con su madre. En la actualidad se desempeña como supervisor de mantenimiento en Becton &

Dickinson, en Las Piedras. Es graduado de la escuela superior vocacional República de Costa Rica, Caguas (1971) también adquiere estudios en el Huertas Jr. College como Técnico de Electrónica Digital. Además, es miembro del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

III

La Comisión, luego de haber evaluado las cualificaciones del Sr. Jorge L. Ortiz Delgado, y tras celebrar vista pública, recomienda favorablemente su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación del señor Jorge L. Ortiz Delgado, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la confirmación del nombramiento? No hay objeción, se confirma al señor Jorge L. Ortiz Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Luis Rivera Márquez, para Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Sr. José Luis Rivera Márquez como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Libertad Bajo Palabra fue creada por la Ley número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. La Junta tiene la encomienda de dejar en libertad condicional a las personas reclusas siempre que se considere beneficioso a la sociedad y promueva la rehabilitación del delincuente.

La Junta se compone de un Presidente y dos Miembros Asociados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Las personas designadas para componer la Junta deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, de probidad moral y con conocimientos e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. Los nombramientos son por términos de seis (6) años.

II

El Sr. José Luis Rivera Márquez es natural de Arecibo, donde nació el 13 de julio de 1963. Es graduado de la escuela superior Dra. Cadilla, de Arecibo y más tarde ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Matemáticas (1989). Posteriormente ha realizado estudios conducentes al grado de Maestría en Administración Pública en la UPR.

El nominado fue maestro en el sistema de instrucción pública de 1986 a 1992. En julio de 1992 fue designado ayudante en la Fortaleza, en el área de seguridad pública, hasta marzo de 1994, cuando pasó a ocupar el cargo de Ayudante Especial de la Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

III

La Comisión ha evaluado el historial personal y cualificaciones del Sr. José Luis Rivera Márquez para desempeñarse como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra como parte del proceso

evaluativo, se celebró una vista pública. Habiéndose determinado que es persona idónea, para ejercer ese cargo, se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación del señor José Luis Rivera Márquez, para el cargo de Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la confirmación del nombramiento? No hay objeción, se confirma al señor José Luis Rivera Márquez como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1651, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" a fin de suprimir la sub-junta que en ella se crea."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, se aprueba la medida según está informada. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 182, titulado:

"Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a fin de asignar un estipendio para el pago de peaje en las autopistas a los miembros de la Policía que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del policía, sea una autopista."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para someter a votación las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, quisiera un turno antes de aprobar la medida. Este es el P. del S. 182, ¿no?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: El 21 de marzo de 1995, en este mismo Hemiciclo, tuvimos un informe sobre el P. del S. 288, que fue un Proyecto sometido por mí y el informe fue de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas. En el día de hoy vemos una nueva medida, pero casi igual, con las mismas directrices que tenía la 288, excepto que aquellos eran para Oficiales de Custodia y esto es para la Policía de Puerto Rico. Yo quisiera citar dos o tres asuntos que se discutieron en dicho informe, donde dice que: "La Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar que no se apruebe la medida por consideraciones de índole constitucional y de impacto fiscal en el gobierno. -Entre los dos asuntos, que yo creo que es más importante del mismo Proyecto prácticamente, es que la aprobación del P. del S. 288, en lo que refiere a enmendar la Sección 14-102-, podría menoscabar las publicaciones contractuales entre la Autoridad de Carreteras y los bonistas que invirtieron su dinero para financiar a la Autoridad. Como cuestión de hecho, el dinero que se recauda en las estaciones de peaje, se utiliza y está comprometido para el pago de la deuda que se tiene con los bonistas de la Autoridad de

Carreteras.

Por otra parte, la Autoridad de Carreteras mediante contrato se comprometió mantener inalterada sus tarifas para garantizar la estabilidad de los bonos en el mercado. Eximir el pago de los Oficiales de Custodia equivaldría a variar las tarifas, lo que va en detrimento de la obligación contractual de la Autoridad de Carreteras. Además, podría provocar un reclamo de igual protección de las leyes de otros funcionarios públicos."

En el Artículo 6, que también se menciona, "Existen otros servidores públicos que podrían exigir trato igual por sus condiciones de trabajo, por ejemplo, la Policía de Puerto Rico, los Bomberos, profesionales de la salud, etcétera. Eximir a todos éstos del pago de peaje o del pago de derechos anuales por concepto de expedición y renovación de licencia de vehículos de motor, sería una carga onerosa para la Autoridad de Carreteras y no resistiría el escrutinio judicial."

En la tarde de hoy se trae un Proyecto que tiene otras repercusiones, específicamente, también va hacia el pago de peaje en las autopistas los miembros de la Policía que sean asignados a prestar servicio por más de tres (3) días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del Policía, sea una autopista.

Yo no estoy en contra de que a los policías y a los guardias penales se les dé la participación, aunque sea evitando que ellos puedan pagar el peaje, porque la mayor parte de los policías y los guardias penales vienen de los pueblos de la Isla. Y haciendo, y reconociendo su labor, pues realmente, deberían recibir esa paga. Lo que me preocupa es que este Proyecto no fue a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sino a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda. Y yo estoy segura que si se hubiera llevado donde tenía que llevarse, porque Asuntos Urbanos es donde se discuten los problemas de peaje y de las carreteras de Puerto Rico, hubiera, quizás, tenido en alguna forma el sentir de otros proyectos que han venido aquí anteriormente y que se han tenido que ir eliminando por esta condición.

Yo no estoy en contra de la medida, pero en justa causa, en justa causa de pasar este Proyecto, pues también volvería a revivir el Proyecto para hacerle justicia a los Oficiales de Custodia que, ciertamente, tienen mucho más problemas que los que tiene la Policía. La Policía puede caminar en patrullas y recoger en las carreteras a los patrulleros o a los guardias que vienen de la Isla. Los Oficiales de Custodia tienen que hacerlo o a pie o teniendo que pagar todos los gastos de sus propios automóviles. Los Guardias Penales están peor pagados que la Policía de Puerto Rico y en honor a la justicia para ambos Cuerpos, yo entendería que si fue inconstitucional para los Guardias Penales, pues también tendría que ser inconstitucional, por las mismas razones, para la Policía, y si no fue inconstitucional, pues entonces me comprometo a pasar una Resolución o un Proyecto igual para que también se le haga justicia a ese cuerpo de Oficiales de Custodia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no he tenido la ocasión de revisar el Proyecto del Senado 288, envié a uno de mis ayudantes aquí, a Actas y Récordeos hace como tres (3) minutos pidiendo una copia, no me ha llegado todavía, pero presumo, por lo que señala la senadora Mercedes Otero, que ella propuso una enmienda a la Ley de Vehículos y Tránsito, donde se exime del pago de los derechos correspondientes a la expedición y renovación de licencias de vehículos de motor o de arrastre.

En este caso, señor Presidente, el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración no exime a nadie del pago de nada, eso sería inconstitucional, como muy bien ha señalado la senadora Mercedes Otero de Ramos. Lo que se hace aquí, es que se le dice a los Policías que tienen que pagar el peaje y que entonces, la Policía de Puerto Rico, enmendamos la Ley de la Policía de Puerto Rico para requerir que la Policía provea un estipendio al policía, para que éste pueda recobrar lo que ha pagado en los gastos de peaje cuando ha sido asignado por más de tres (3) días consecutivos a un cuartel distante a su hogar, donde la ruta más directa a ese cuartel, desde su hogar, sea mediante el uso de las autopistas.

En el pasado, la aprobación de este Proyecto hubiese resultado sumamente oneroso desde el punto de vista presupuestario para la Policía de Puerto Rico. Al inicio de este cuatrienio el sueldo básico de la Policía de Puerto Rico era de tan sólo setecientos setenta y cinco (775.00) dólares mensuales, y en el área metropolitana de San Juan, no se podía ni se puede vivir con un sueldo de setecientos setenta y cinco (775.00) dólares mensuales. De manera, que había que reclutar a casi todos los policías dentro de los residentes de la isla y entonces asignarlos a trabajar en el área metropolitana donde hay la mayor necesidad de servicio policíaco. Ahora, hemos elevado en quinientos (500) dólares el sueldo de los policías, y ya con un sueldo de mil doscientos setenta y cinco (1,275) dólares mensuales comenzando, se puede vivir más decorosamente que un sueldo de setecientos setenta y cinco (775). Y, por tal razón, ahora la Policía, puede reclutar más cadetes de entre residentes de las grandes áreas urbanas y hay menor necesidad de transferir a la gente a la isla. Siempre ha existido una carga presupuestaria por la asignación de gente a trabajar distante de su hogar, pero esa carga presupuestaria gravaba el presupuesto familiar del empleado afectado. Lo que hace este Proyecto es que dispone que vamos a transferir, a partir del 1ro. de julio del '96, esa carga presupuestaria del presupuesto individual de la persona al de la agencia. En este caso, la Policía de Puerto Rico puede tomar las providencias necesarias para tratar de asignar a las personas lo más cercano posible de sus hogares y tratar de reclutar más personas que residan cercano de los lugares donde hay la mayor necesidad de servicio policíaco. Esta medida, lejos de una carga presupuestaria le ofrece un incentivo económico a la alta gerencia de la Policía de Puerto Rico para que tengan cuidado cuando vayan a asignar a las personas. Antes asignaban indiscriminadamente. ¡Ah, no! ¿Que tú vives en Humacao? No, tú vas para Cabo Rojo, y allí te tenemos una camita en el Cuartel para que duermas en Cabo Rojo cuatro (4) días y no nos importa que tus hijos no tengan un rol positivo en la familia, que tu esposa esté sin la presencia del marido en el hogar durante más de la mitad de la semana. Ahora no, con la aprobación de este Proyecto, el gerente, dentro de la Policía de Puerto Rico, que determine asignar a una persona distante a su hogar, sabe que tiene que buscar la manera, dentro de el presupuesto de su unidad,

de cubrir el estipendio que le va a costar si lo asigna distante del hogar.

De manera que creemos que este Proyecto le hace justicia al policía individual y le provee un incentivo económico a la uniformada para asignar con mayor cautela los recursos humanos que tiene a su disposición y para tratar de reclutar una mayor cantidad de policías de las áreas donde antes no reclutaban por razones de sueldo bajo que ahora van a poder hacerlo.

Finalmente, con respecto a la preocupación de la senadora Mercedes Otero de Ramos en torno a los guardias de custodia, coincidimos con su preocupación, entendemos que la manera constitucional de hacerlo, no es el de eximir del pago de peaje, porque efectivamente no se pueden gravar los recursos de la Autoridad de Carreteras de esa manera, ni se puede discriminar de esa manera, pero sí la conminaríamos a que radicara legislación para que se enmiende la Ley que rige los asuntos correccionales para disponer, que aquellos guardias penales que sean asignados a un lugar distante de su residencia, donde la ruta más directa sea mediante una autopista, se disponga para el pago de un estipendio por peaje a esas personas, de manera que se transfiera la carga económica del peaje del presupuesto familiar de una persona que involuntariamente está siendo obligada a usar peaje, a la agencia; y que así también se cree un incentivo económico para que la agencia haga esfuerzos por asignar a los guardias penales lo más cercano posible a sus hogares para evitar la penalidad económica que representaría la legislación que le conminamos a la senadora Mercedes Otero de presentar. Y si esa legislación fuera referida a la Comisión de Gobierno, atenderíamos esa legislación, siguiendo la misma filosofía que hemos seguido atendiendo este Proyecto que estamos considerando en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de la medida...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañera, terminó el debate ya.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para consumir un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Pero es que ya terminó el debate. El compañero...

SRA. OTERO DE RAMOS: No, él estaba contestándome las preguntas que le hice.

SR. PRESIDENTE: ...Presidente termina el debate. Bien. A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 182.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 273, titulado:

"Para enmendar los Artículos 96 y 97 del *Código Civil de Puerto Rico*, estableciendo la causal de divorcio de consentimiento mutuo y su procedimiento."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda que quedó fuera del tintero.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Como en el enrolado no están los números de las páginas, estoy haciendo referencia a la Sección B, luego de su último párrafo y última línea, debe añadirse: "El Tribunal tendrá discreción para exigir la partición de los bienes gananciales si se entiende que los mismos no sufrirán desvalorización o deterioro."

SR. PRESIDENTE: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción, señor Presidente. Esa disposición estaba incluida en el Proyecto original.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción, Vuestro Honor.

SR. PRESIDENTE: Bien. Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sería bueno que como eso no fue objeto del informe, muy brevemente se explique por qué es. La idea es, señor Presidente, que hasta este momento se exige la partición para poder darse el divorcio por consentimiento mutuo y aunque en la mayoría de los casos, las personas no tienen bienes substanciales, pero sí hay personas que son dueños de bienes, valores, corporaciones, etcétera y sería muy detrimental el que un tribunal fuerce a que esas personas dividan mediante ventas, etcétera, sufriendo el caudal un deterioro substancial y una pérdida esas personas. Mediante esto, se le da la potestad al tribunal para que determine qué capacidad de bienes son y de entender que es uno que sufra deterioro, permitirle que se traduzca a la sociedad de gananciales en una comunidad de bienes y que esa comunidad de bienes se rija por los principios del *Código Civil* de comunidad de bienes.

SR. PRESIDENTE: ¿Es esa la intención legislativa, compañero Oreste Ramos, que informa la medida?

SR. RAMOS, ORESTE: Es esa, señor Presidente. Es potestativo del juez actuar en atención a los intereses, tanto de las partes como, por supuesto, de los hijos si los hubiere, en todo el procedimiento, por lo cual la posibilidad de disponer sobre la división de los bienes se deberá hacer teniendo en cuenta también esos criterios. Y si los bienes, pues, van a sufrir menoscabo como consecuencia de tenerlos que liquidar o vender en un momento dado, pues, el juez tiene facultad para no hacerlo así en ese momento. Eso responde la interrogante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Adelante. ¿Alguna moción?

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, quisiéramos añadir algo antes de que se vote y es lo siguiente, para que quede claro el récord, no solamente el legislativo, sino el público, en términos de que no estamos legislando aquí en este momento un derecho, una facultad o un procedimiento que no exista en este momento, porque ha habido especulaciones públicas y protestas, más o menos articuladas, pero que ignoran la realidad jurídica.

Desde el 1978, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso de Figueroa Ferrer vs. ELA. En la actual decisión nuestro más alto Tribunal señala, que corresponde a la Asamblea Legislativa actuar, pero hasta este momento no se ha actuado con relación a la causal de consentimiento mutuo que el tribunal reconoció en palabras del juez Trías -estoy hablando de memoria- en aquel momento, porque les corresponde no solamente al poder ejecutivo y al poder legislativo el ser instrumentos de cambio social en el país. El juez Trías Monge, al escribir la opinión mayoritaria, dejó dicho que el requerir en el *Código Civil de Puerto Rico*, en el Artículo 97 del Código Civil que tuviesen las partes que airear públicamente las interioridades de las desavenencias matrimoniales, el requerir eso por el Código, violaba el derecho a la intimidad reconocido por el Artículo 2, Sección 8 de nuestra *Constitución*, en la *Carta de Derechos*. Como consecuencia de eso, entonces, el Tribunal declara inconstitucional ese Artículo del *Código Civil*, en tanto, en cuanto, obliga o en tanto, en cuanto, no reconoce la causal de consentimiento mutuo, por lo tanto, se crea por *fiat* judicial en reconocimiento de un derecho constitucional.

Al nosotros aprobar esta medida hoy, estamos añadiendo un periodo de enfriamiento de treinta (30) días desde el momento en que se radica la solicitud. De modo tal, que en el ejercicio del legítimo poder legislativo estamos disponiendo ese periodo, precisamente para poner coto un poco a la fábrica de desensamblaje matrimonial que existe en Puerto Rico donde se radica un caso el jueves y en muchos casos se ve al día siguiente, en un momento de coraje, y quedan las familias disgregadas, rotas, y los niños sin la asistencia de ambos padres en el hogar.

De modo tal, que estamos disponiendo, no solamente eso con una medida paliativa a esa situación trágica que nos encontramos todos los viernes por la mañana en los tribunales, así que también, disponiendo un acto de conciliación que se hace obligatorio para esta causal que en este momento no existe.

Y quisiera dejar en récord, señor Presidente, para los que vengan después, porque nosotros no tenemos tiempo de atender ese asunto ahora, que en Nueva Zelanda se está utilizando un método mucho más efectivo, que es el de que cuando se radica en los tribunales un caso de divorcio por la causal que sea, se refiere a un panel de trabajadores sociales de verdad y árbitros de verdad, que están a tiempo completo atendiendo este tipo de asuntos, no como funcionarios judiciales, sino como funcionarios de la Rama Ejecutiva, y agotan todos los remedios y todas las posibilidades para ver si se puede salvar la unión conyugal. Con posterioridad a eso, si todos fallan en esa etapa, hay un cincuenta (50) por ciento, según hemos leído, de efectividad, entonces es que llega de nuevo al tribunal y el tribunal está obligado en un rol, como parte de su rol judicial, a él mismo utilizar y agotar todos los remedios disponibles para salvar esa unión conyugal. Después de eso, entonces todavía existe un período de enfriamiento y si no hay más remedio, pues entonces se dispone de la manera menos dolorosa del vínculo matrimonial. Que creo que eso sería útil explorarlo por la Asamblea Legislativa, porque Puerto Rico ya ha roto todos los récords de divorcio. Me parece a mí, está por encima, incluso, del promedio nacional de los Estados Unidos y cuando la unidad básica de la sociedad comienza a disolverse, comienza también a disolverse la sociedad misma.

La moción entonces es en el sentido de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, antes de que se proceda con la moción que va a presentar el compañero, nosotros tenemos que unirnos a las palabras que él ha expresado y hacer constar que esta medida fue analizada profundamente y desde todas las perspectivas por la Comisión de lo Jurídico, a quien agradecemos todas las recomendaciones, observaciones y salvedades que tuvieron a bien hacer; al igual que el compañero Báez Galib, quien nos permitió el beneficio de su experiencia, sus conocimientos, para preparar una pieza que sabemos que viene a cumplir, a llenar una necesidad que existe en Puerto Rico y que está más que bien estudiada y más que bien presentada.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en los medios de comunicación se dedican páginas y páginas de periódico y largo tiempo en los noticieros durante el transcurso de la Sesión Legislativa para hablar del Presupuesto, para hablar de las diversas reformas gubernamentales, etcétera. Yo creo, señor Presidente, que este Proyecto que han presentado la senadora Luisa Lebrón y el senador Báez Galib, y que

también ha trabajado el senador Oreste Ramos y la Comisión de lo Jurídico que él preside, pocas medidas tienen más importancia en esta Sesión Legislativa que la aprobación de esta medida. Como muy bien ha señalado el senador Oreste Ramos, la desunión de la familia puertorriqueña es, posiblemente, uno de los problemas más básicos que tiene nuestra sociedad y es de donde emanan gran parte de nuestros problemas de la criminalidad, nuestros problemas educativos, nuestros problemas de drogas y de otra naturaleza. Y, aunque yo creo que el Tribunal Supremo de Puerto Rico hizo bien cuando creó la causal, que Asambleas Legislativas pasadas no habían tenido la valentía política de crear en las leyes de Puerto Rico; de igual manera, creo que la Comisión de lo Jurídico hace muy bien en establecer estos períodos de enfriamiento y estos intentos de buscar la paz familiar y la reintegración de la unidad familiar.

Me preocupa que en Puerto Rico es más fácil divorciarse que casarse. Para casarse hay que pedir una licencia, hay que hacerse unas pruebas y hay que entonces comparecer ante una Iglesia o un magistrado. Para divorciarse uno puede tomar la decisión un jueves y el viernes al mediodía estar divorciado sin virtualmente ningún tipo de intervención del Estado o de la sociedad.

Y por tal razón, señor Presidente, creo que a los que escuchan esta sesión en el día de hoy y a los que no la escuchan, pero pueden enterarse a través de los medios de comunicación, reiteramos que ésta, posiblemente, es una de las medidas más importantes que pueda aprobar esta Asamblea Legislativa en toda esta Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 273, titulado:

"Para enmendar los Artículos 96 y 97 del *Código Civil de Puerto Rico*, estableciendo la causal de divorcio de consentimiento mutuo y su procedimiento."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas que vienen en los informes correspondientes.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos unas enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, originalmente al llamarse la medida, hubo unas enmiendas en Sala que también quisiéramos que se sometieran a la consideración del Cuerpo nuevamente y que se aprobaran tal y como presentadas originalmente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Entendemos que todas las enmiendas que se sometieron en el trámite anterior están aprobadas, incluyendo la del informe y la que se presentó en Sala por el compañero Eudaldo Báez Galib.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos entonces unas enmiendas adicionales, señor Presidente. En la página 2, línea 3, eliminar la palabra "por" que se adicionó mediante enmienda contenida en el informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

En la página 2, entre las líneas 19 y 20, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo". En el segundo párrafo, después del inciso (E), entre "o" y "de" tachar "sutitución" y sustituir por "sustitución". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 951, titulado:

"Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades; y asignar fondos para llevar a cabo sus propósitos."

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Silva.

SR. SILVA: Sí. Señor Presidente, para que se apruebe el informe que acompaña la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del informe que recomienda la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para levantar unas objeciones del informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañera. Serían objeciones a la medida, porque el informe ya fue aprobado.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. En esta medida en la Exposición de Motivos, se establece que esta oficina de Servicios con Antelación al Juicio como un organismo adscrito al Departamento de Corrección, mientras que en la página 5, el Artículo 3 de la línea 15, dice que es autónomo adscrito. Para preguntarle al compañero, si es autónomo, si no es autónomo, si es adscrito o cómo es la oficina.

SR. SILVA: Es autónomo y está adscrito a la Secretaría de Corrección: es autónomo el contexto de que tiene autonomía total de la Secretaría. De hecho, tiene una, el Proyecto de la compañera lo he leído y establece una junta nombrada, dos (2) miembros por el Gobernador y uno (1) por el Juez Presidente del Tribunal Supremo que son los que van a operar, son los que van a trazar las pautas y la política que va a seguir la oficina. Está adscrita simplemente para ubicarla en el organigrama, pero no hay jurisdicción supervisora de la Secretaria o del Secretario, según fuera el caso, sobre esta oficina.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, me gustaría entonces preguntar...

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Cómo es que creamos una sombrilla para recoger las instituciones, cuatro (4) instituciones y ahora estamos creando una oficina para sacarlo de la sombrilla pero dentro de la sombrilla?

SR. SILVA: Señor Presidente, la medida es clara en ese sentido. Está ubicado, adscrito administrativamente, pero no recibe ningún tipo de servicio, ningún tipo de supervisión directa de la Secretaría. Señor Presidente, está adscrito administrativamente para que esté ubicado es en ese organigrama, pero tiene una Junta Directiva que es la que establece la política a seguirse en cuanto a los servicios que va a brindar la oficina.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quiere decir, que también pudo haberse adscrito al Departamento de Justicia o pudo haberse adscrito a la Administración de los Tribunales. O sea, yo no sé la base para meter una oficina dentro de una sombrilla que ahora mismo está en un pequeño interrogante o en un gran interrogante. Porque ahora mismo hay unos problemas serios con relación a la sombrilla del Departamento de Corrección y Rehabilitación y encima de eso, ahora va a tener una oficina adscrita, cuando lo primero es que Corrección, el Departamento de Corrección, no puede bregar con imputados porque la Ley de la Administración de Corrección, la Ley 116, es bien clara que Corrección solamente brega con sumariados y con sentenciados, y éstos ni siquiera son sumariados ni sentenciados. Me gustaría que me contestara.

SR. SILVA: Por eso, como debí, precisamente la sombrilla correccional está bajo el escrutinio directo de este Senado y de la Cámara, lo establecimos de esta manera, está adscrita a, pero simplemente para fines administrativos del organigrama, no hay funciones supervisoras. Pero la política general del Estado que va a ser lo que eventualmente va a ser esta oficina, la oficina de la Secretaría de Corrección y Rehabilitación, va a estar ligado a la función de esta oficina. Sí, puede haber estado adscrita a cualquier otra cosa, el legislador tiene esa libertad de así hacerlo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, si en términos del proceso judicial, realmente, es ahí donde debió haber estado, porque el problema es que aquí va a haber un conflicto con las leyes que operan. Una es la de la Administración de Corrección, otra es la de la sombrilla, en términos de que ambos organismos intervienen con aquellas personas que ya están sumariados o sentenciados y no con personas que están imputadas.

SR. SILVA: Entendemos que es el sitio más apropiado.

SRA. OTERO DE RAMOS: El Proyecto de la Cámara 1302 fue un Proyecto que no entró en vigor y tenía un desglose de delitos considerados delitos graves serios, y los de ahora de esta nueva oficina son delitos peligrosos. Le pregunto al compañero, si estuvieron aquí todos los delitos peligrosos o si se ha quedado todavía algunos delitos peligrosos que no están contemplados bajo este Artículo 2 de este Proyecto de Ley.

SR. SILVA: Señor Presidente, lo que estamos discutiendo es el Sustitutivo al Proyecto del Senado 951, no estamos discutiendo ningún Proyecto de la Cámara ni delitos serios, graves, estamos discutiendo este Proyecto. No tengo problema ninguno en contestar todas las preguntas a la compañera, pero no tiene relevancia ninguna, no está ante el Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1302, está el 951. Si están todos o dejan de estar lo que estaba en otro Proyecto, desconozco. Están, el Proyecto habla por sí solo, el documento tiene una lista de delitos excluidos, si esa lista se reproduce en otro lado, desconozco.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quisiera preguntarle al compañero que cuando creamos la sombrilla, la creamos para evitar burocracia y ahora con esta oficina tenemos otra Junta Directiva de oficinas de antelación a juicio, que ésta es una burocracia adicional y es gasto adicional que se está creando bajo el mismo departamento de Corrección y Rehabilitación.

SR. SILVA: Eso es una pregunta o estamos argumentando la medida, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, le estoy preguntando si...

SR. SILVA: La medida crea una estructura, si la compañera tiene una opinión de la estructura es una opinión, pero no es una pregunta.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le estoy preguntando si usted considera que esta Junta es una Junta que viene a crear burocracia cuando la sombrilla era para integrar y no para crear más burocracia.

SR. SILVA: No crea burocracia, compañera, la estructura que se crea por esta ley establece un servicio que entendemos y entendió la Comisión que es indispensable para el sistema correccional de Puerto Rico. Si crea o no crea burocracia, esa es una apreciación de Su Señoría, pero no estamos hablando, porque la palabra burocracia aquí se ha llegado a utilizar como un término despectivo. La medida, obviamente, crea una entidad nueva, pero si a eso se le dice burocracia con el desprecio que usted utiliza la palabra, pues yo tengo que decirle que no, que esta entidad va a proveer unos servicios que son indispensables para el bienestar del sistema correccional de Puerto Rico.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, si realmente se van a eliminar la duplicidad de esfuerzos, uno es en la Administración de Corrección, donde hay una Unidad de Arrestos, y en esta oficina que se va a nombrar una oficina Especialidad de Investigaciones y Arrestos, ¿si ambas oficinas se coordinarán o si no tiene que ver esta oficina con ninguna otra que esté bajo la sombrilla?

SR. SILVA: Como usted bien indica, Corrección brega con los convictos y esto brega con los imputados. La estoy citando, Su Señoría.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es que yo no he dicho tal cosa, yo lo que le estoy diciendo es que cada uno tiene funciones distintas y yo no he hablado con la administración, pero lo cierto es que a través de la Administración de Corrección hay una Unidad de Arrestos y le pregunto, ¿si esta oficina va a considerar esa Unidad de Arrestos, si va a crear una nueva bajo Investigaciones y Arrestos?

SR. SILVA: Pero si usted no acaba de decir que Corrección brega con convictos, por su propia definición, no podría bregar con imputados.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, pero es que la Unidad de Arrestos usted la puede coordinar a la sombrilla como ha cogido esta oficina y la ha puesto ahí.

SR. SILVA: Hombre, por supuesto, pero la persona que dirija esta oficina hará la coordinación que crea pertinente, no es propio de esta legislatura la micro legislación.

SRA. OTERO DE RAMOS: Eso es lo que estoy preguntando, no es nada del otro mundo, pasa que tenemos dos (2) Unidades de Arrestos, quizás tres (3), si cogemos la de la Policía.

SR. SILVA: Y la Guardia Municipal de San Juan también debe tener.

SRA. OTERO DE RAMOS: Exacto, exacto. En este Proyecto, también dentro de esta oficina van a estar los informes de C. G. y de otros organismos que tienen información a la mano donde esta oficina va a utilizar esos recursos y se ha dicho que esos recursos son confiables. La verdad es que usted y yo sabemos, porque hemos visitado la oficina, que no es que no sean confiables, pero sí que son muy lentos y atrasados. Le pregunto, si a esta oficina habrá que darle mucho más recursos de personal para poder trabajar las investigaciones con todo lo que eso significa de personas imputadas dentro de la oficina de la sombrilla de Corrección y Rehabilitación.

SR. SILVA: Eso habrá que verlo sobre la marcha, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que vamos a esperar que tengamos el problema para entonces decidir.

SR. SILVA: Habrá que verlo sobre la marcha, si los recursos que tenga o deje de tener con los recursos que advenga son suficientes, eso habrá que verlo sobre la marcha.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no tengo ninguna otra pregunta, ya en el momento de votar tengo que oponerme a este Proyecto, porque realmente tiene muchas lagunas, pero no quiero argumentar en este minuto. Sí, tiene muchas lagunas que nos imposibilitan poder tomar juiciosamente, responsablemente, una determinación de esta índole, especialmente cuando ya este Proyecto estuvo hasta en Presupuesto y Gerencia y ahora es que lo estamos considerando aquí.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Silva.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Previo a que se pase a votación, unos señalamientos que quiero dirigirle al distinguido amigo. Aquí en este Proyecto se crea una Junta Directiva y esa Junta Directiva tiene la autoridad, no solamente para nombrar al Director Ejecutivo, sino para fijar la política pública, preparar los reglamentos e implementar el programa. Pero da la posibilidad, de que todas esas actuaciones de la Junta sean inválidas por la siguiente razón. Aquí se autoriza al Juez Presidente del Tribunal Supremo a nombrar un miembro de esa Junta.

SR. SILVA: Así es correcto.

SR. BAEZ GALIB: Y yo entiendo, respetuosamente, que eso violenta la separación de poderes. O sea, no veo cómo el Juez Presidente pueda nombrar dentro del Poder Ejecutivo a un funcionario que va a establecer política pública, como no entiendo lo contrario. Yo veo esto con un gran sentido de peligrosidad y entiendo que fácilmente en un tribunal todas las actuaciones de esa Junta podrían quedar anuladas como consecuencia de violentar la separación de poderes. Lo traigo como una preocupación para que el compañero lo anote en su computadora.

SR. SILVA: No, no, se discutió eso con los Asesores de la Comisión y con los Asesores del Gobernador y se entendió que no violenta la separación de poderes, compañero. El punto que usted trae, muy bien traído como de costumbre, fue materia de discusión con la Comisión y con los asesores del señor Gobernador y entendemos que no violenta la separación de poderes.

Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos dejar establecido para récord lo siguiente. Estamos tratando en esta tarde un Sustitutivo a un Proyecto que ya había sido referido a la Comisión de Seguridad Pública. Esta Senadora suscribe el informe como Presidenta en funciones de esta Comisión, pero queremos reconocer que la persona que había estado desde un principio, tanto en la medida original como en el Proyecto Sustitutivo, al frente del mismo, quien conoce todos los detalles y laboró intensamente, fue el compañero senador Rolando Silva a quien estamos nosotros sustituyendo interinamente en la Comisión.

Queremos dejar consignado para el récord que suscribimos el informe que estamos compenetrados con el contenido del mismo y que trabajamos la medida, pero, sin embargo, la persona que tenía el conocimiento de primera mano y todos los detalles es el compañero senador Rolo Silva. Queríamos dejar establecido eso para récord.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida. Sí, con la objeción de la compañera Mercedes Otero. Bien. Se aprueba la medida. Otro asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1679, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aclarar el alcance de la definición de "vendedor de jugadas" para permitir la obtención de la licencia que provee el Negociado de la Lotería, a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1263, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales la cantidad de seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos trece (6,975,213) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de desarrollar el proyecto del Parque Laguna del Condado; y autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1286, titulada:

"Para asignar al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares para la realización de mejoras permanentes en las distintas subestaciones; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1296, titulada:

"Para asignar a los Programas de Educación Tecnológica y Vocacional y al de Dirección y Administración del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (492,250) dólares para realizar mejoras permanentes e instalar sistemas de alarma en las facilidades de varios recintos y realizar reparaciones en las oficinas del nivel central; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿No tiene enmiendas, compañero?

SR. MARRERO PEREZ: En el título.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben la enmienda al título consignada en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1297, titulada:

"Para asignar al Programa de Formación de Maestros y Artistas en Artes Plásticas de la Escuela de Artes Plásticas la cantidad de cincuenta y siete mil (57,000) dólares a los fines de adquirir equipo fijo; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1299, titulada:

"Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Cultural, el de Promoción Cultural y de las Artes y el de Dirección y Administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón ochenta mil doscientos treinta y cuatro (1,080,234) dólares, de los cuales trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos (378,892) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural y setecientos un mil trescientos cuarenta y dos (701,342) dólares para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1303, titulada:

"Para asignar al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes la cantidad de doscientos dieciocho mil (218,000) dólares a los fines de adquirir equipo; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1333, titulada:

"Para asignar a los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes, y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto consignadas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Perdone, que es que va muy ligerito y yo me tardé en levantarme, pero yo sólo quiero hacer una pregunta.

SR. PRESIDENTE: Hay que reconsiderar la medida, compañera.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para solicitar que se reconsidere la medida.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la reconsideración.

SRA. OTERO DE RAMOS: Gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1333, titulada:

"Para asignar a los Departamentos de Educación y Recreación y Deportes, y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en el texto consignadas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una pregunta, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la primera página, en la línea 9, que termina en la página 2, dice, "Para la Escuela Autónoma de la Comunidad Josefina León Zayas del Municipio de Jayuya, para los gastos de viajes estudiantiles a distintos lugares de interés social, cultural e histórico en Puerto Rico". Me gustaría saber, cómo es que se va a saber a dónde son los viajes, porque dependiendo de dónde sean los viajes es que está la cantidad del dinero y ahí no va a haber manera, quizás hasta el final, para nosotros saber cómo es que se van a gastar esos dineros. No, no es que el dinero sea poco, no debe estar reñido. Yo sé que el compañero Vélez Barlucea es muy explícito en sus resoluciones y proyectos, por eso le estoy haciendo la pregunta.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, básicamente, sí, estamos muy conscientes de la preocupación de la compañera, pero eso fue una petición que hizo el Consejo de Padres y los estudiantes de la escuela Josefina León Zayas de Jayuya, porque los fondos son asignados para la escuela de Jayuya, para los gastos de viaje de ellos a diferentes sitios históricos de aquí de San Juan, como son La Fortaleza, aquí El Capitolio y diferentes sitios de interés histórico aquí en la ciudad de San Juan.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Me basta la contestación. Gracias.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título consignadas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1357, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de facilidades en el parque de pelota y recreación del sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo; originalmente asignados al Municipio de Hatillo para la construcción de aceras en la carretera 119 de Hatillo a Camuy mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1362, titulada:

"Para asignar al Municipio de Añasco, la cantidad de ocho mil trescientos (8,300) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1364, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1365, titulada:

"Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1366, titulada:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil novecientos setenta y cinco (20,975) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se menciona en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1369, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de transportación aérea del equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar al pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el

informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1370, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para una breve expresión sobre este Proyecto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para pedir la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿alguna objeción? Se reconsidera.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1370, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para un comentario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: En el día del domingo tuvimos una gran oportunidad las cuatro (4) Senadoras de este Hemiciclo que trabajan aquí por el pueblo, fuimos invitadas del compañero Navas a un homenaje que se celebraba en Humacao y sentí verdadera satisfacción de ver cómo los niños de la Rondalla de Niños de Humacao, realmente ejercieron sus destrezas desde los 6 años de edad, en una música bastante compleja, y creo que realmente estos niños merecen que se le dé seguimiento y que cualquier fondo que fuera necesario para ayudarles, realmente es muy importante, porque así es que se previene la problemática de la delincuencia y la criminalidad. Y tengo que felicitar al compañero senador Luis Felipe Navas, no solamente por la invitación, sino por difundir la música de estos niños a través de estas actividades a todas las madres ejemplares en el área de Humacao. Así que me satisface que se le den estos fondos a estos niños para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño.

Realmente, deseo hacer un reconocimiento al profesor Jorge Camacho, quien realmente se ha entregado a darle a estos niños la difusión necesaria para que sepamos todos que tenemos en nuestros niños mucho talento y que si nosotros los legisladores estamos bien atentos a ayudar a estos niños, pues no tendríamos que hacer tantas cárceles y podríamos eliminar a algunos policías y otras personas que breguen con la criminalidad.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1375, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de dos (2) acondicionadores de aire, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de tela metálica para la facilidad física del proyecto federal "L.A.L.O." en la Escuela Elemental Jaime L. Drew del Municipio de Ponce, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Yauco, en la Sección 1, Inciso N, Subinciso 1 de la R.C. Núm. 656 de 6 de diciembre de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1376, titulada:

"Para reasignar la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos (\$73,224.14) al Municipio de Canóvanas para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas del sobrante de la R.C. 307 de 1993."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1377, titulada:

"Para reasignar la cantidad de Cinco Mil Ciento Ochenta Dólares (\$5,180.00) al Municipio de Carolina para gastos trasplante de riñón del Sr. Angel L. Rodríguez López, del sobrante de la R. C. Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmienda adicional al título enmendado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Página 1, línea 3, después de "1991" insertar ";".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1383, titulada:

"Para asignar al Municipio de Moca, la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el

informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para una enmienda adicional en el texto enmendado, página 2, entre línea 9 y 10, tachar "\$" antes de "1,000". Página 2, línea 10, añadir "\$" antes de "7,250". Esas son las dos enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1384, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta mil doscientos seis (40,206) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1385, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1388, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de un terreno, donde habrá de construirse el parque de pelota, en el Sector Espino del Barrio Miraflores de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución

Conjunta del Senado 1393, titulada:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1395, titulada:

"Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil trescientos veinticuatro (50,324) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terrenos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1396, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R. C. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al texto contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se Aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1397, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1398, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para el artista Adalberto Rodríguez (Machuchal) para cubrir gastos médicos relacionados con su convalecencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1400, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1,265) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para beca de intercambio estudiantil de Escuela Superior del estudiante Pedro J. Corretjer."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al texto enmendado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Página 1, líneas 2 y 3, tachar "70 de 22 de julio de 1993" y sustituir por "517 de 13 de agosto de 1994".

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas al título enmendado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Página 1, línea 2, tachar "70 de 22 de julio de 1993" y sustituir por "517 de 13 de agosto de 1994".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1403, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para gastos de funcionamiento."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción,

se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1405, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio para control de acceso y seguridad vecinal en el complejo de viviendas. "

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Enmienda adicional, señor Presidente, al texto enmendado. Página 1, línea 3, tachar "mecanismos" y sustituir por "mecanismos".

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, enmienda al texto enmendado. Página 1, línea 3, tachar "mecanismos" y sustituir " por mecanismos".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1406, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos médicos del joven Eblen Omar Pérez Frangie quien necesita un trasplante de médula ósea a ser implantada en Estados Unidos."

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1407, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de botes de pesca comercial para los pescadores de la Asociación Laguneros, Inc."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en

el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1408, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a La Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1409, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el cuidado y tratamiento de pacientes con VIH positivos y SIDA del albergue Oasis de Amor."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1412, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala Inc., para el cierre de las Calles Astarte y Onfala y construcción de controles de acceso en la Urbanización Alto Apolo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1416, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las Siervas de María del Hospital Concepción del Antiguo San Juan para gastos de funcionamiento."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el

informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1417, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de tres mil cuarenta y cinco (3,045) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 22 de julio de 1994, para ser transferidos a la Sra. Tania Luz Reyes Reyes quien es cuadrapléjica para la compra de un sillón de ruedas y accesorios."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, enmiendas adicionales la texto enmendado, página 1, línea 2...

SR. PRESIDENTE: Al texto o al título.

SR. MARRERO PEREZ: Al título enmendado. Tachar "22 de julio" y sustituir por "13 de agosto".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1418, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la Asociación Deportiva Gigantes de Adjuntas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1421, titulada:

"Para asignar a los Municipios de Mayagüez y Cabo Rojo la cantidad de diecisiete mil setecientos (17,700) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 23 de julio de 1993, para ser utilizados por personas, entidades o instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades o prestar servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, cultural, recreación, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada... Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: La 1421, ¿no? Okey, tengo unas enmiendas. Luego de enmendado el

Proyecto, en la página 1, línea 6, después de "municipio" tachar "." sustituir por "según se indica a continuación", debe leer en vez de "municipio" sean "municipios", porque son más de un municipio y como se incluyen también unos fondos al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, debe leer: "en dichos municipios y en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, según se indica a continuación." Lo que estoy es sustituyendo la enmienda del informe por ésta.

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. MARRERO PEREZ: No.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Entonces en la página 1, línea 6, en el inciso 3, sería poner el nombre de "La Habana" y después de "La Habana" una "," para que sea "La Habana, Cuba". Esa sería la otra enmienda.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, son enmiendas al texto ya enmendadas.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, al texto ya aprobado.

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. FAS ALZAMORA: Entonces señor Presidente, yo quisiera, para tener la identificación en los casos que yo he asignado, señor Presidente, se trata de una medida mía, de mi barrilito, en los casos que yo he asignado, añadirle el número de Seguro Social a los casos para que haya mayor exactitud. Si me lo permite el compañero de la Comisión de Hacienda, sería, en la asignación que va al municipio de Rincón, el número de Seguro Social de Jovanni A. Pérez, "Seguro Social número 582-93-7711", en el caso de Ivonne Caro, luego de Caro, sería "Seguro Social número 584-69-1842". En el caso del municipio de Añasco, después de Jesús D. Rodríguez Agrón, que diga "número de Seguro Social 583-83-9631". En el caso del municipio de San Sebastián, después del nombre Wilson Torres Rivera, que diga "número de Seguro Social 582-85-8991", y eso sería todo. Puede darse el caso de que hayan personas con el mismo nombre y así vamos con exactitud a la persona. Esas serían las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien, está seguro el compañero de la corrección de esos números de Seguro Social que ha dado.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, los habíamos verificado y se los vamos a suministrar al Subsecretario.

SR. PRESIDENTE: Bien, si no hay objeción en la enmienda, se acepta la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, hay una enmienda adicional, en el encabezamiento de la medida. En donde dice "RESOLUCION" debe decir "RESOLUCION CONJUNTA".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se acepta la enmienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1422, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de siete mil (7,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y reparación de techos en cinco salones de la Escuela Rafael Balseiro Maceira de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1423, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición y construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sabana Hoyos de dicho Municipio, originalmente asignados al Municipio de Vega Alta para la construcción de una Cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta mediante la R. C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1424, titulada:

"Para asignar al Senado de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarjeta con su nombre y otros datos, en conmemoración del centenario de su llegada a Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1573, titulada:

"Para transferir todo derecho y título de propiedad al municipio de Corozal del predio de terreno marcado con el número 137 en la comunidad Palmarejo del barrio Palmarejo del municipio de Corozal, con cabida de 3.012 cuerdas perteneciente a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (Antigua Administración de Vivienda Rural) del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe el informe según radicado.

SR. PRESIDENTE: Que se apruebe la medida según lo propone el informe.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Según informada.

SR. PRESIDENTE: ...según informada. ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1118, titulado:

"Para enmendar el Título; los Artículos 1 y 2; el apartado (a), el párrafo (D), derogar el párrafo (L) del inciso (2), enmendar los párrafos (B) y (E) del inciso (3), el subinciso 3) del párrafo (C), el párrafo (C), el subinciso 1) del párrafo (D), y el párrafo (D) y adicionar los incisos (5) y (6) al apartado (b) del Artículo 3; enmendar el inciso (7) del apartado (a), los apartados (c) y (d) y el inciso (6) del apartado (e) del Artículo 4; los apartados (b) y (d) del Artículo 6; y el Artículo 10; adicionar los Artículos 6 y 7 y reenumerar los Artículos 6 al 13 como Artículos 8 al 15 respectivamente, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia"; y derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de red denominar la Oficina de Presupuesto y Gerencia como Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto; crear el Comité del Gobernador sobre Auditoría y el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, adscritos a dicha Secretaría."

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. REXACH BENITEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, para anunciar nuestra objeción a la aprobación de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Ha de consumir algún turno el señor Senador?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señora Presidenta, sí.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, para anunciar que también me opondré a esta medida.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, en ese caso que el compañero Miguel Hernández Agosto

consume su turno, porque después que yo consume el mío, termina el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es así, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si no hay objeción alguna, con mucho gusto vamos a consumir el turno en contra de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, en primer lugar como una cuestión de administración pública, yo no entiendo por qué hay que cambiar el nombre a la Oficina de Presupuesto y Gerencia por el de una Secretaría. Esto es una invitación a crear más confusión con respecto al funcionamiento del Gobierno. Las Secretarías son los organismos de línea, son los organismos que llevan a cabo la obra de Gobierno, son los organismos a quien esta Asamblea Legislativa le hace encomiendas específicas. La Oficina de Presupuesto y Gerencia o la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, como se le quiera llamar, siempre será un brazo del Gobernador para preparar el presupuesto, y no será otra cosa, que eso. La Secretaría o la Oficina es el Gobernador mismo que no puede ponerse a preparar un presupuesto y tiene una oficina que se ocupa de hacerlo para él y por él, para entonces enviarlo a la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, no vemos razón para el cambio de nombre que puede adicionar o crear una confusión innecesaria, porque ya a nivel de la Gobernación, por orden ejecutiva, se ha creado una Secretaría de la Gobernación que, inclusive, por llamársele Secretaría, el Presidente de este Cuerpo en algún momento expresó, y hay una medida radicada, que debía venir a la confirmación del Senado de Puerto Rico. Y aquí estamos ahora avalando por ley la creación de una secretaría de un funcionario que no va a venir a confirmación del Senado de Puerto Rico. Y todavía más, donde la Asamblea Legislativa renuncia ahora a una responsabilidad que tiene de fijarle su sueldo y de aquí en adelante no lo va a fijar la Asamblea Legislativa, lo va a fijar el propio Gobernador, sin que siquiera le demos unos parámetros para determinar cómo fijar ese sueldo. Más aún, cuando se habla de que esta oficina va a llevar a cabo los procesos de presupuestación, de auditoría, de uniformidad en la información, etcétera, no estamos hablando de nada que esa oficina no pueda y no deba hacer ahora. De hecho, una de las grandes deficiencias que ha tenido esta oficina en los últimos muchos años, es que no ha hecho la labor de auditoría operacional que debe hacer para servirle mejor al propio Gobernador y servirle mejor a la Asamblea Legislativa. El hablar de eso aquí en esta Ley es innecesario, porque esa facultad y esa responsabilidad la tienen. El centralizar en sus manos la adquisición de equipo para un sistema de información, en primer lugar, si es cierto lo que el Director de Presupuesto dijo, ya el presupuesto de este año se preparó utilizando el servicio de computadoras, de modo que no va a establecer nada nuevo que no sea uniformar el sistema, lo cual a uno le crea grandes reservas de por qué debe una agencia de gobierno decirle a todas las demás, esta es la máquina y esta es la marca de la máquina que debes comprar, del computador para este sistema.

De modo, que lo único que yo veo aquí es un deseo de cambiarle el sueldo al Director de Presupuesto y poner en manos del Gobernador que le fije un sueldo más alto. Ya en el pasado, el 6 de abril, este Senado aprobó un Proyecto de Ley, el Proyecto del Senado 1047, aumentándole el sueldo al Secretario de Transportación y Obras Públicas. Para ello, lo hizo miembro de tres (3) juntas adicionales y justifica el aumento de sueldo, que puede llegar hasta una tercera parte de su sueldo actual, a base del número de juntas a que pertenece.

Aquí la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la Oficina de Planificación, el Departamento de Agricultura, el Secretario de Salud, todos estos son funcionarios que pertenecen a innumerables juntas. Si los sueldos se fuesen a alterar por el número de juntas a que pertenecen, hay aquí jefes de agencia que pertenecen a diecisiete (17) y veinte (20) juntas. De hecho, la Oficina de Planificación estuvo tratando de que se eliminara su participación a un número de juntas porque ya era insostenible el número de juntas a que pertenecía.

Por otro lado, volviendo al concepto general de administración pública, aquí tenemos tres (3) oficinas que son los tres pilares de asesoramiento al Gobernador: Presupuesto y Gerencia, Planificación y Personal, con el nombre que se les quiera dar. Son tres servicios auxiliares a la Gobernación que no son agencias operacionales de línea. Ahora se hace esto con Presupuesto, ¿y mañana qué va a pasar con la Junta de Planificación? Vendrá otro Proyecto para que también se le pueda aumentar el sueldo por el número de juntas a que pertenece.

Realmente lo que yo veo es que el Gobierno que, tengo entendido, perdió otro director de agencia hace poco por los sueldos o se anunció que se iba a perder el Director de ARPE, si tiene un problema de retención o de reclutamiento de talento para dirigir la agencia, lo mejor es enfrentarse abiertamente a ese problema y no legislar de esta manera, que realmente va haciendo, desfigurando todo el sistema de administración pública y que va restando unos poderes que la Asamblea Legislativa no debe entregar; la facultad de fijarle los sueldos a los miembros, a los Directores de Agencias, es una facultad que no debe renunciar la Asamblea Legislativa. Dejarlo al arbitrio del Gobernador, quien sea el Gobernador, es una mala decisión de la Asamblea Legislativa. Si lo que se requiere es revisar las escalas salariales de los jefes de agencia, señores, vamos frente a eso, a verlo, sin ánimo partidista. Nosotros sabemos que hay una empresa privada que el Gobierno tiene que competir con esa empresa privada, que se les hace difícil reclutar el mejor talento. Mire, el mejor talento siempre debe estar al servicio del Gobierno en todo lo posible. Si para ello hay que revisar las escalas salariales, vamos a enfrentarnos y vamos de frente a decir, esto es lo que tenemos que hacer para poder retener los que tenemos y para poder reclutar en el futuro.

Me parece que le haríamos un mejor servicio al Pueblo de Puerto Rico y al Gobierno de Puerto Rico que nosotros viésemos este problema de esa naturaleza, en lugar de buscar subterfugios del número de juntas a que pertenece el Secretario de Transportación y Obras Públicas para aumentarle hasta una tercera parte del sueldo; el dejar aquí en manos del Gobernador fijarle el sueldo a su Director de Presupuesto y sencillamente vamos a ver cuáles son las revisiones que hay que hacer y proceder a hacerlas. Yo creo que el Gobierno no

puede estar pensando en que puede reclutar gente de talento, de capacidad, a sueldos de ayer, tiene que reclutarlo a sueldos de hoy y de mañana. Claro, que el que viene a servir, tiene que saber que viene a servirle al país y si son cuatro años los que puede servir a un sueldo, pues cuatro años que sirva, pero no me parece que hacemos bien nosotros mirando hacia el lado y tratando de encontrar otros mecanismos para hacer lo que debemos hacer, que es reconocer un problema, buscar una solución y entre todos, echar adelante esa solución.

Yo estoy, como Portavoz del Partido Popular Democrático aquí, en la mejor disposición de considerar con los amigos de Mayoría, fuera de líneas partidistas, cuáles son los sueldos que deben tener los distintos jefes de agencia, una revisión total, sin considerar las personas, porque aquí hay personas a quienes yo no les pagaría ni el sueldo que tienen ahora, pero ya ese es otro problema del Gobernador y su Administración. Hay algunos que yo ni hubiese soñado en reclutarlos, pero ese es otro problema. Vamos al puesto y sencillamente les fijamos el salario que deba tener ese puesto para reclutar personas o, mejor dicho, para no tener que reclutar personas como algunas que tenemos en el Gobierno y poder reclutar y retener en el Gobierno otras que hay muy buenas. De modo, que de eso es que se trata a mi modo de ver y yo propongo que nosotros veamos el problema como realmente existe y tratemos de encontrarle una solución en esos términos. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, yo veo un aspecto positivo en este Proyecto, pero los otros son sumamente negativos. El positivo es que vamos a tener algo que decir aquí con respecto al Secretario de Presupuesto, cosa que no podemos hacer ahora mediante una enmienda que los compañeros introdujeron a esta medida. Eso me gusta, que nosotros podamos decir algo sobre quién va a ser esta persona. No obstante, la objeción mía fundamental a este Proyecto es de carácter conceptual. Yo creo que Presupuesto debe estar bajo Planificación, aquí y en cualquier otro sitio. Y como ese es el concepto que yo tengo de la Oficina de Presupuesto, y no me argumenten que no serviría en Puerto Rico ponerlo bajo Planificación, yo sé que hay buenos argumentos en esa línea, pero yo creo que si vamos a bregar conceptualmente con este asunto, no debemos ahora instituir una nueva Secretaría, ¿verdad?, para luego en algún momento futuro, que yo espero que no sea muy lejano el día, poner esto bajo Planificación. Así es que no es que yo tenga ninguna objeción fundamental a que esto esté aquí o allá, sino al concepto total de dónde debe estar envuelto.

Por otro lado, veo la cuestión positiva de que tendremos algo que decir respecto a quién va a ser la persona y en este momento no podemos decir nada. Así es que por esas razones, le votaré en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENÍTEZ: Compañera Presidenta, digo, yendo a lo que dice el amigo Rubén Berríos, debo decir lo siguiente: que hace algún tiempo, por lo menos yo recuerdo la década del '50 ó del '60, que había una unidad que podríamos llamar de presupuestación en la Junta de Planificación, aunque no era de presupuestación anual, sino que era un presupuesto de cinco años, que todos los años se revisaba y se le añadía el último año y había una coordinación entre ese presupuesto multianual y el presupuesto anual de la Oficina de Presupuesto, que se llamaba antes.

Esta Oficina de Presupuesto, lo mismo que la Junta de Planificación y la Oficina de Personal, se idearon, como sabe el compañero Hernández Agosto y el compañero Rubén Berríos, durante la Gobernación de don Redford Guy Tugwell, que tenía unas ideas muy adelantadas sobre administración pública, y se crearon con el propósito de servirle de ayuda al Gobernador en la labor de gobernar con una visión integradora de la labor que realiza el Gobierno. Y no solamente una labor integradora, sino también con una visión de largo plazo, de lo que se está haciendo. Por eso es que había planes de bien largo plazo que se suponía que los hiciera la Junta de Planificación, planes de más corto plazo. O sea, planes para conseguir las metas de largo plazo, que los hacía también la Junta de Planificación, a través del organismo que le dije anteriormente, y, naturalmente, el presupuesto anual que lo preparaba o lo prepara la Oficina de Presupuesto y que le daba o estaba orientado, orientaba el año, ¿no?, en particular, con arreglo a las metas de más largo plazo que aprobaba el Gobernador al aprobar el presupuesto de los cinco años que hacía la Junta de Planes. Pero todo eso ha pasado un poco a la historia, la Junta de Planificación, como ustedes saben, se reorganizó con arreglo a una ley nueva, lo mismo la Oficina de Gerencia y Presupuesto se reorganizó y hasta la Oficina de Personal también ha sufrido reorganizaciones con arreglo a lo que ha pautado la Asamblea Legislativa. Y si bien es cierto que la Oficina de Presupuesto y Gerencia ha seguido manejando los asuntos del presupuesto, también es cierto que lo ha hecho dentro de un ámbito bastante más reducido de lo que se previó o lo ha estado haciendo dentro de un ámbito más reducido de lo que lo hacía a principio, porque en la Oficina de Presupuesto, como existía en sus orígenes, se manejaba también el problema de la eficiencia de Gobierno, se manejaba el problema de la organización gubernamental, el problema de métodos, organización y métodos.

El compañero Hernández Agosto seguramente recuerda a un experto que tenía presupuesto en el área de Organización y Métodos, Santos Brenes, sí, que era un poder enorme en el Gobierno, era una persona que muy poca gente conocía, pero que era una de las personas más influyentes en las decisiones que se tomaban en cuanto a organización gubernamental. Pues bien, aquellas funciones, como bien sabe el distinguido compañero Hernández Agosto, pasaron bastante a la historia, ¿no?, desde mil novecientos setenta y algo hacia acá y Presupuesto se convirtió, más bien, en una oficina que prepara unos programas de gastos, de asignaciones a las agencias y que se ha especializado, se ha estado especializando desde algún tiempo, por lo menos a 1992, a justificar unas marometas presupuestarias de los gobernadores: cómo hacer unas cosas cuando no existen los recursos, cómo planificar un presupuesto de déficit sin dar la impresión pública abierta de que se está manejando presupuesto de déficit. Pues bien, lamentablemente eso vino a ser la Oficina de Presupuesto y Gerencia hasta hace muy poco tiempo.

Creo que se le ha impartido una nueva dirección, orientación a Presupuesto y ha vuelto a ocuparse de

asuntos importantes como son la eficiencia del Gobierno, la organización y métodos, establecer sistemas adecuados de gerencia, se está ocupando también de la llamada auditoría operacional, que menciona el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto, y que señala que esa función está localizada en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero realmente no está localizada en ningún sitio. No hay una sola ley en Puerto Rico que ubique la responsabilidad de las auditorías operacionales en Presupuesto ni en ninguna agencia de Gobierno. De hecho, es una función que debiera tener, como bien conoce el distinguido compañero, debiera tener, debiera realizarla la propia Asamblea Legislativa, porque la auditoría operacional de lo que trata es de calibrar, de ponderar la eficacia del gasto público a través de la consecución de unas metas o de unos propósitos objetivos que se trazan las agencias.

Como quiera que sea, en este Proyecto se le encomienda a esa Oficina una función de auditoría que tiene dos vertientes, la auditoría interna, que deben hacer todas las agencias de gobierno, en este caso, no es que OPG o la Oficina de Presupuesto y Gerencia o la Secretaría de Gerencia y Presupuesto vaya a hacer las auditorías, sino que se va a coordinar desde ese centro, desde esa Secretaría, la realización de unas auditorías, un plan de auditoría para todas las agencias de Gobierno, de manera que cuando se realicen las auditorías por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, pues por lo menos se hayan podido adelantar, se hayan podido anticipar unos señalamientos de irregularidades que se puedan haber corregido antes de que sea tarde. De manera que esa Oficina, sobre la cual en el pasado habló también don Rafael Hernández Colón cuando fue Gobernador y que habló también don Carlos Romero Barceló en su turno de la Gobernación, se estaría organizando ahora dentro de esta Secretaría de Gerencia y Presupuesto.

El compañero Hernández Agosto objeta el nombre que se le da a esta agencia, o sea, objeta el rebautizo de Oficina a Secretaría. Yo por nombre no me enemisto con nadie. Si alguien quiere llamarse Porfirio, que se llame Porfirio. No tengo ningún problema con eso. Yo no le pondría el nombre a mi hijo, ¿no?, pero si alguien se lo quiere poner, que se lo ponga.

Yo le digo al distinguido compañero lo siguiente, las Secretarías no están identificadas en nuestro ordenamiento administrativo como organizaciones de líneas, como llama él, ¿no? Las llamadas organizaciones de líneas son los departamentos, o sea, se denominan con los nombres de departamentos, administraciones, oficinas, comisiones, etcétera. De manera que llamar a esta dependencia que se crea o rebautizarla con el nombre de Secretaría, no tiene nada malo, sencillamente es una manera de denominarla, quizás sugerido el nombre por el hecho de que quien va a ocupar la dirección de esa dependencia es una persona o un funcionario al que se le da el nombre de Secretario. Y distinto a lo que dice el compañero Hernández Agosto, ese Secretario estaría sujeto a la confirmación del Senado, o sea, sujeto a la cláusula constitucional de consejo y consentimiento del Senado. De manera que el error en que incurre el distinguido compañero Hernández Agosto, es el de suponer que la Comisión no revisó el texto como vino sugerido por el Primer Ejecutivo, ¿no? La Comisión lo revisó y dispuso que el Secretario fuese designado, como todos los Secretarios de Gobierno, con consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, cosa que no es insólita en el caso de agencias que están adscritas directamente a la Oficina del Gobernador, porque en el caso de la Oficina Central de Personal, también ocurre lo mismo. Aquí se confirma al Administrador de Personal, aunque es una oficina adscrita a la Oficina del señor Gobernador. Y lo mismo pasa con la Junta de Planificación, que está adscrita también a la Oficina del Gobernador, pero se confirman los miembros de la Junta de Planificación por el Senado, lo mismo que los miembros, que el Presidente, que es designado por el señor Gobernador.

Hay algo que señala el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto, por lo cual, pues podría haber alguna simpatía de parte de algunos compañeros, miembros del Senado, se refiere a los sueldos. El sueldo de este funcionario sería establecido por el señor Gobernador. Naturalmente, esperamos que lo haga siguiendo los dictados de su buena conciencia, de su buen juicio, de la prudencia, que no se vaya a desorbitar en este tipo de cosa, ¿no? Yo no creo que el Senado pierda poderes o la Asamblea Legislativa, por el hecho de que no establezca el sueldo de un funcionario público. Lo perdería, si dijéramos que el presupuesto de esa agencia no va a ser sometido al escrutinio del Cuerpo Legislativo. Ahora, el hecho de que el sueldo de los Jefes del Gobierno no sean establecidos por el Gobernador con el acuerdo de las Cámaras Legislativas, no creo que le reste poderes a los Cuerpos Legislativos. Al contrario, le da posiblemente una flexibilidad mayor al Primer Ejecutivo para conseguir el talento que necesita en cada una de las posiciones de Gobierno. Esto de hacer una ley estableciendo los salarios de los Jefes de Gobierno, a mí, honradamente, compañero Hernández Agosto, me parece que es un ejercicio fútil. Y lo es porque nosotros mismos al legislar esos sueldos, sabemos que a la vuelta de tres o cuatro años, quizás de menos, vamos a tener que hacer revisiones, porque los precios suben, la vida se encarece y lo que hoy nos parece que es un sueldo extraordinariamente bueno, a la vuelta de un par de años, pues sencillamente son sueldos insatisfactorios. Yo creo que en esto, pues discrepo del distinguido compañero. Yo creo que los sueldos de los jefes de Gobierno, de los Secretarios, no debieran uniformarse a través de una ley que establezca la Asamblea Legislativa, sino que debe darse una discreción mayor al Primer Ejecutivo para poderlos establecer y no necesariamente para establecerlos de una misma manera. Yo no veo razón alguna por la cual el Secretario del DACO, digamos, o el Secretario de un departamento de nueva creación, deba ganar lo mismo que gana el Administrador de Fomento Económico o el Secretario de Hacienda o el Secretario de Justicia o el Director de, o el Secretario de Presupuesto y Gerencia, algo tiene que ver con el sueldo, la dificultad en reclutar el mejor talento y los salarios que se pagan en el sector privado a personas que ejercen funciones de la misma responsabilidad. Gracias a Dios, en Puerto Rico hemos tenido la fortuna de que todos los Gobiernos han conseguido personas que han estado dispuestos a hacer unos sacrificios económicos para servirle al país desde posiciones como las que acabo de mencionar o como desde la posición de Presidente del Banco de Fomento. Pero creo que si se le da al Gobernador de Puerto Rico, al Primer Ejecutivo, una latitud mayor para poder negociar salarios, sueldos, condiciones de trabajo con los jefes de la jerarquía mayor del Gobierno, estaríamos, quizás, haciendo algo que debemos hacer, algo

conveniente para conseguir el mejor talento. Y muchas veces el mejor talento al que se le remunera con suficiencia, compensa con las economías que crea a través de su manera de funcionar, compensa con creces el salario adicional que podría negociar con el Gobernador, en comparación con el salario que se le pagaría si se sujeta a todo esto a un régimen fijado por ley, ¿no?

De manera que esas son las consideraciones que tenemos, compañera Presidenta. Creo que se está dando un paso en la dirección correcta al crearse esta Secretaría o al transformar la Oficina de Presupuesto y Gerencia en una Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto con las funciones que acabamos de mencionar. Por eso pido a los distinguidos compañeros Senadores que voten a favor de esta medida, cuya aprobación solicito en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1641, titulada:

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la profesora y servidora pública Edna Iris Colón Torres por su destacada labor magisterial, cívica y política en el pueblo de Guánica."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para extender" y sustituir por "Extender". Página 2, línea 6, tachar "publica" y sustituir por "pública". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 7, entre "intelectual" y "desarrollándose" insertar ", ". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señora Presidenta. En la página 1, línea 1, tachar "y el reconocimiento". Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1644, titulada:

"Para expresar homenaje póstumo por parte del Senado de Puerto Rico al ilustre poeta puertorriqueño Juan Antonio Corretjer por su extraordinaria aportación literaria al pueblo de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título. Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del

Senado 1645, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Carmen Lydia Román Echevarría, por su extraordinaria labor en pro de los niños y jóvenes huérfanos y maltratados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "Echevarría" y sustituir por "Echevarría". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "en realidad". Página 1, párrafo 3, línea 2, antes de "primera" insertar "la". Página 1, párrafo 4, línea 1, entre "Román" e "y" insertar "Echevarría". Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1646, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Estebanía Tirado Ruiz por haber sido seleccionada "Mujer Distinguida" del Municipio de Quebradillas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". Página 1, línea 2, tachar "Estebania" y sustituir por "Estebanía". Página 2, línea 2, tachar "otorgada" y sustituir por "entregada". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "bríndo" y sustituir por "brindó". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "cuyo" y sustituir por "dicho". Tachar "en la actualidad". Página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "Infatil" y sustituir por "Infantil". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es para solicitar regresar al turno de Informe de Comisiones Permanentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento del señor Juan A. García Cardona, para Comisionado de Seguros.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, es para que se dé cuenta de un segundo informe radicado por la Comisión de Nombramientos relacionado con la designación del señor Juan A. García Cardona, como Comisionado de Seguros.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para unas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Preguntamos si había objeción a que se...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...diese cuenta del segundo informe.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bueno, no es que tengamos objeción a que se dé cuenta del segundo informe, queremos hacer unas expresiones con relación al nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por eso, pues se procede a dar cuenta al Cuerpo de la radicación del segundo informe, el trámite correspondiente y posteriormente reconoceremos a la señora Senadora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se pase al Calendario y se llame el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan A. García Cardona, para el cargo de Comisionado de Seguros.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan A. García Cardona como Comisionado de Seguros, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de Seguros es creado por el Código de Seguros, hoy número 64 de 19 de junio de 1959, según enmendada.

El Comisionado realiza funciones de supervisión, investigación e inspección sobre la industria del seguro. Aunque la Oficina del Comisionado de Seguros está adscrita al Departamento de Hacienda, la ley le confiere al Comisionado de Seguros unos poderes generales y le asigna determinados deberes que resultan en cierto grado de autonomía funcional que le permite operar y desempeñar adecuadamente las funciones de su cargo y tratar efectivamente los asuntos de esa agencia.

II

El Sr. Juan A. García Cardona es el Comisionado de Seguros. El designado nació en San Juan el 8 de junio de 1944. Recibió un diploma de escuela superior en la Academia Santa Mónica, ingresando entonces a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias, con especialización en Matemáticas. Siguió estudios en la Universidad de Michigan, donde recibe un grado de Maestría en Ciencias, con especialización en matemáticas. De 1978 a 1980 cursó estudios de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios recibió varias distinciones, entre las cuales está el Premio Ferré al alumno destacado en matemáticas.

El señor García Cardona fue Comisionado de Seguros desde enero de 1982 hasta diciembre de 1988. Luego fue Catedrático Auxiliar en la Universidad de Puerto Rico y consultor de Seguros. Desde 1993 ocupa, nuevamente, el cargo de Comisionado de Seguros.

II

La designación del Sr. Juan A. García Cardona como Comisionado de Seguros fue objeto de análisis y evaluación en la Comisión. También se celebró una vista pública el 5 de mayo de 1995. Concluido el proceso educativo, la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación del designado como Comisionado de Seguros.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación del señor Juan A. García Cardona, como Comisionado de Seguros y recomendamos que se confirme dicho nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias, señora Presidenta. Queremos anunciarle al Cuerpo que nosotros nos abstendremos en el nombramiento del señor Juan Antonio García como Comisionado de Seguros. Las razones para nuestra abstención son las siguientes: entendemos que ha habido irregularidad en

el trámite de este nombramiento. La nominación del señor Juan García Cardona como Comisionado de Seguros viene al Senado el 10 de enero de este año, seis meses después que el señor Gobernador aprobara el Plan de Reorganización, es decir, el Departamento Sombrilla de Hacienda lo que levanta una serie de interrogantes sobre la legalidad de las acciones tomadas por el funcionario en el desempeño de sus funciones. Juan Antonio García había sido designado Comisionado de Seguros en el 1993, por el Secretario de Hacienda, ya que entonces la ley decía que era el Secretario de Hacienda a quien le correspondía hacer el nombramiento. Pero luego de aprobado el Departamento Sombrilla de Hacienda, corresponde al Gobernador extender nombramiento al Comisionado de Seguro y someter el mismo al Senado para su consejo y consentimiento. Sin embargo, a pesar de haberse aprobado el Departamento Sombrilla de Hacienda en junio del '94, estando la Asamblea Legislativa reunida, ya que esa Sesión duró hasta junio de ese año, no es hasta enero de este año que el Gobernador envía el nombramiento del Comisionado de Seguros en abierta violación al mandato constitucional, que obliga al Gobernador a someter los nombramientos al Senado para su consejo y consentimiento. Cabe señalar que del informe presentado por la Comisión de Nombramientos, no se desprenden las razones por las cuales el Primer Ejecutivo no envió el nombramiento para consideración del Senado en la Sesión Ordinaria que comenzó en septiembre, ni en las tres extraordinarias que hubo desde julio hasta diciembre del año pasado. Tampoco se desprende del informe el sueldo que está devengando el funcionario que, luego de la aprobación del Departamento, sería fijado por el Primer Ejecutivo. La forma en que se trae el nombramiento a la consideración del Senado, la poca oportunidad que la Delegación Popular ha tenido para atender estas dudas y otras, como las que le hiciera yo la pregunta en la Comisión de Nombramientos la semana pasada, sobre las razones por las cuales no incluyó, según una información publicada en el semanario Claridad, al Secretario de Hacienda, siendo éste para aquel entonces el auditor interno de la Corporación Insular de Seguros, y sí había recomendado la radicación de cargos contra los auditores externos de la misma corporación, pues nos contestó que esto está *sub judice*, que por lo tanto él no podía comentar. Es decir, no entendemos las razones por las cuales no podría por lo menos explicarnos. El dice que a simple vista así, no podía comentar mucho sobre el caso, pero que no veía razones de peso, razón por la cual nosotros en este momento hemos decidido que nos vamos a abstener en la consideración de este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora además de haber consumido su turno, solicita que el Cuerpo le autorice a su delegación a abstenerse.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Cómo no? Adelante.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señorita Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Nicolás Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Brevemente, para por lo menos dejar el récord un poquitito claro sobre la facultad de este Cuerpo de consejo y consentimiento. El Reglamento del Senado dispone que el Cuerpo puede tomar conocimiento de la intención del señor Gobernador de nombrar un funcionario y puede actuar, aun cuando el nombramiento no haya sido recibido por el Cuerpo.

En otras palabras, cualquier miembro de la delegación del Partido Popular pudo, en cualquier momento, venir aquí al Cuerpo y plantear a tenor con el Reglamento del Senado, de que debe actuarse en determinada forma en relación con un funcionario gubernamental que se entiende habrá de ser nombrado para una posición por el gobernador y que requiere el consejo y consentimiento del Cuerpo. La realidad es que cuando llega el nombramiento, va únicamente a la médula de cuando se inicia el trámite para la confirmación o no confirmación del funcionario. No está envuelto en ninguna cuestión constitucional, no se ha violado procesalmente ni el Plan de Reorganización ni el Reglamento del Cuerpo, así es que yo asumo que por ese motivo no estamos hablando de que uno pueda rechazar un nombramiento. Tendría que ser entonces, por el aspecto sustantivo de la capacidad o incapacidad del funcionario para ocupar la posición. Como no he podido apreciar de la posición asumida por la dilecta compañera, que la Delegación del Partido Popular tiene objeciones a la capacidad de don Juan García Cardona para ejercer esta función de Comisionado de Seguros, debo entender en este momento que lo que tenemos ante nosotros es un planteamiento, más bien, de lo que hubieran deseado que hubiera sido el trámite procesal, para que este Cuerpo determinara cuándo considerar dicho nombramiento. Yo quiero dejar constancia, por lo menos en récord, de que el segundo informe más bien recoge la exposición correcta de lo que es la ley bajo la cual se remite este nombramiento al Senado de Puerto Rico y bajo las cuales habrá de realizar las funciones de supervisión, investigación e inspección, sobre la industria de seguro de la persona nominada. Es decir, en lugar de referirse a una ley derogada o a una ley anterior, es el objetivo de este segundo informe, por lo menos eso es lo que parece ser comparando ambos informes, de que se trata más bien de una función que se ejerce bajo un Plan de Reorganización que ya es ley aplicable en este país. En su consecuencia hay tres criterios: primero, exige la ley la confirmación o el ejercicio de consejo y consentimiento por este Cuerpo de este nombramiento. Si lo exige, si debe ser confirmada la persona nominada. En segundo lugar, si estamos en tiempo para ejercer esta facultad constitucional, si lo estamos, y así se ejerce, se cumple con nuestra función. Y en tercer lugar, si hubiera algún fundamento de naturaleza sustantiva que llevara a los distinguidos compañeros a oponerse al nombramiento en términos sustantivos, pues, tendríamos que pasar juicio sobre la capacidad o incapacidad del funcionario para ocupar esta función. En ausencia de que existan opiniones sobre estos tres aspectos, que tiendan a invalidar o el proceso de confirmación o a incapacitar al funcionario, tenemos ante nosotros un informe como cualquier otro informe de la Comisión de Nombramientos, que está sujeto al criterio de evaluación de este Cuerpo Legislativo. En el caso nuestro, nosotros vamos a votar a favor de la confirmación de este gran funcionario público.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.
Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, yo no pensaba tomar parte en la discusión de este nombramiento, pero me veo obligado a hacerlo ante las expresiones que he escuchado del compañero senador Nogueras. Primero, decir que la Delegación Popular no trajo esto a la consideración del Cuerpo, si creyó que había algo incorrecto en el trámite, es realmente mirar para el lado y no asumir la responsabilidad que le corresponde al Cuerpo. No estamos aquí hablando ya de representaciones de partidos, si no del Cuerpo denominado Senado de Puerto Rico, que tiene una función constitucional.

Este informe, no es nada más que un informe diciendo que la ley creó un cargo que antes no requería ser nombrado por el Gobernador, que ahora es nombrado por el Gobernador por virtud de un plan de reorganización, que la persona tiene una preparación académica y que recomienda que se confirme. Lo que está en juego aquí, es algo mucho más serio que eso, mucho más serio que lo que el compañero Nogueras está señalando, de que si la ley exige la confirmación, si estamos en tiempo y si no hay un fundamento sustantivo, pues entonces no hay razón para negarle el voto afirmativo a este nombramiento.

Aquí hay un planteamiento muy serio y es, qué pasó desde que se aprobó el Plan de Reorganización y el Gobernador tenía en sus manos la facultad para nombrar esta persona, y no es hasta el 10 de enero que se nombra la persona en un nombramiento de receso que se envía luego aquí al Senado. ¿Qué pasó en ese período? Nosotros no podíamos saber que el Gobernador tenía la intención de nombrarlo porque nosotros no sabemos de la intención del Gobernador. Nosotros no sabemos que el Gobernador lo hubiese nombrado de receso, porque no ha salido nada en la Prensa, diciendo que ha sido nombrado de receso. Nosotros no tenemos una supervisión continua de las agencias para saber que él está ejerciendo la función de Comisionado de Seguros. De modo que aquí hay un período de tiempo donde han ocurrido unas cosas y aquí no se explica nada en ese nombramiento, el planteamiento que hace la compañera senadora Velda González, qué ha pasado. Y entonces, hay unas observaciones que se han hecho que la compañera quería aclarar y no tuvo la oportunidad de aclarar. De modo que si hay algún elemento fundamental de objeción al nombramiento de la persona per se, tampoco se puede plantear porque no tuvo la oportunidad de profundizar en sus preocupaciones para poder decidir si en cuanto a la persona podía votar a favor o votaba en contra. Y entonces, en deferencia a una persona que le ha servido al Pueblo de Puerto Rico, está anunciando la abstención porque no se le dio la oportunidad para poder determinar, decidir, si podía votarle en favor o tenía que votarle en contra. De modo que solicita la abstención por esa razón. Porque es que aquí hay dos cosas importantes que no podemos despedirlas, despacharlas, como si fuese algo sin consecuencia. Aquí hay un período de tiempo, donde no hay constancia qué ocurrió oficialmente con respecto a ese nombramiento, uno. Y entonces hay unas interrogantes que pueden estar justificadas o no, pero que la compañera no tuvo la oportunidad de pasar juicio y son las dos importantes. Que si el Gobernador no lo nombró a tiempo como debía nombrarlo, no es culpa del funcionario y no se le debe tomar en cuenta en contra de su confirmación, eso es otra cosa, pero el planteamiento persiste, de qué ha ocurrido en ese tiempo y qué planteamientos se pueden hacer de sus actuaciones, si son "ultra vires", o qué ha pasado porque la persona no tenía un nombramiento, son cuestiones importantes. Y si tenía el nombramiento, dónde está la constancia de que ese nombramiento existió desde el momento en que el Gobernador adquirió la facultad para nombrarlo y la persona estaba ejerciendo el cargo. De modo que, no quisiera que esto se convirtiera en una cuestión de si los populares debimos haber hecho esto o no lo hicimos, sino que este es una cuestión institucional mucho más profunda, de mucho más alcance, que es donde está el Senado en su función de confirmación. Y segundo, dónde estamos los Senadores, como Senadores, en nuestra capacidad, en nuestra facultad para interrogar y para poder saciar las interrogantes que tengamos con respecto a un nombramiento y poder venir aquí con todos los elementos de juicio para poder decidir, votamos en favor o votamos en contra.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta. Primero, lamento mucho las expresiones que hace el distinguido Portavoz de la Delegación Popular y la compañera Velda González en relación a este nombramiento que tenemos ante consideración. Rechazo categóricamente el que se señale que la Senadora "no tuvo la oportunidad de aclarar" y cito textualmente las palabras del senador Miguel Hernández Agosto. Dice la compañera senadora Velda González, que tuvo poco tiempo la delegación del Partido Popular para atender sobre este nombramiento. Y entonces tengo yo que por obligación señalar que compete a cada uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos, sean Mayoría o Minoría, la responsabilidad individual y en representación de sus colectividades en esas comisiones, el hacer el interrogatorio que entendiera pertinente. Y sabe la compañera Senadora, que este Presidente de esta Comisión jamás ha limitado ni ha coartado a ningún Senador que en el desempeño de sus responsabilidades, haga las preguntas que estime pertinente al nominado. Y lo sabe la compañera Velda González. Es más, ningún planteamiento de esta naturaleza llegó a surgir. Fue un planteamiento diferente. Es más, sabe la compañera senadora Velda González, que le he dicho a los Senadores que, independientemente de finalizar unas vistas de confirmación, los Senadores tienen, en su carácter individual, la oportunidad de llamar al designado antes del proceso de confirmación para hacer las preguntas que tuviera pertinente hacer. Se los he dicho yo personalmente a los Senadores. Se lo he dicho a la propia Senadora en varias ocasiones sobre nombramientos.

Este nombramiento es uno claro. Es más, tengo que dejar en récord, fue designado Comisionado de Seguros en el 1982, por Carlos Romero Barceló, a diciembre del '84, y fue designado Comisionado de Seguros de 1985 al 1988, por el hoy ex-Gobernador Rafael Hernández Colón. Y fue designado Comisionado de Seguros en enero de 1993 hasta el presente. Estamos hablando de un funcionario que, a todas luces, sabemos que tiene la capacidad, el conocimiento, la convicción de servicio público intachable. Si se quieren buscar otros argumentos, si se quieren hacer algún tipo de expresión en la búsqueda de algún titular en la radio o en la Prensa, ese es otro problema que tiene que tener cualquier senador y que no los puedo criticar en términos de

la oposición de querer buscar un titular en una confirmación donde, a todas luces, se sabe que a quien se está confirmando tiene la capacidad, el profesionalismo para ello. Recuerdan por aquí de los muchos jueces que nunca enviaron a la Legislatura hasta a los catorce años y tuvieron que llevar los pleitos a las cortes del país.

Pero lo interesante en esto, señora Presidenta, es que con anterioridad a la Ley, al Plan Número 8 que se convierte en el Plan Número 3, anterior a esta Ley, este designado era nominado por el Secretario de Hacienda, luego pasa a confirmación del Senado, por ser entonces un nombramiento del propio Gobernador. Y aquí se estaba diciendo que el 10 de enero se envió la carta. Miren, no se envió tal carta el 10 de enero. El 10 de enero se le notifica al Senado de Puerto Rico, pero el nombramiento se había hecho con anterioridad, estando la legislatura en receso. Lo que pasa es que a veces se toca de oído y solamente deben de tocar de oído los que son artistas que tienen esa función, pero si uno no conoce de la música, pues no puede tocar de oído. Y lo que se ha planteado que yo he estado escuchando ahora, me suena algo totalmente ilógico. Y es tan claro y tan claro, que miren, yo quiero saber si la Delegación Popular completa habrá de abstenerse porque de los dos miembros que componen la Comisión de Nombramientos de la Delegación del Partido Popular, el compañero Tony Fas Alzamora votó a favor de este nombramiento y la compañera Velda González se abstuvo en este nombramiento. Yo quiero saber si es que ahora se va a cambiar al voto que se emitió a favor para ahora abstenerse. Porque recuerdo los halagos que se le hicieron a este funcionario en ese proceso de las vistas públicas. Así que yo no creo que aquí haya nada que plantearse. El Senado de Puerto Rico está ejerciendo sus funciones, ejerciéndolas como las tiene que ejercer constitucionalmente. Durante todo este proceso se ha estado desempeñando en esa función este distinguido puertorriqueño que honra la función de Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y ahora este Senado ejercerá su función.

Así es que a estos efectos y rechazando nuevamente el que no se diga que no tuvo la oportunidad de aclarar, o que no tuvieron la oportunidad, ni tiempo, eso habla muy mal de la responsabilidad que se tiene para con una colectividad, para con una comisión y para con el propio Senado y el Pueblo de Puerto Rico. Así que estando esto claramente establecido, solicitamos que el Senado de Puerto Rico confirme al señor Juan A. García Cardona, como Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la designación del señor Juan A. García Cardona, como Comisionado de Seguros. Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Confirmado el señor Juan A. García Cardona, como Comisionado de Seguros. Notifíquesele al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Jayuya las partidas correspondientes a los incisos (q), (r), (oo), (pp) y (qq) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1, correspondientes al Departamento de Recreación y Deportes y redesignar como incisos (b), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, del Apartado 26 del párrafo A de la Sección 1; reasignar al Municipio de Lares las partidas correspondientes a los incisos (g), (h), (i), (k), (j), (l), (m), (t), (v), (w), (x), (nn), (yy), (zz), (aaa), (bbb) y (ccc) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del Párrafo B de la Sección 1 correspondientes al Departamento de Recreación y Deportes y redesignar como incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) y (q), respectivamente, del nuevo Apartado 28A del párrafo A de la Sección 1; reasignar al Municipio de Utuado las partidas correspondientes a los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (u), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (mm), (vv), (ww) y (xx) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1, correspondientes al Departamento de Recreación y Deportes, y redesignar como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Apartado 49 del párrafo A de la Sección 1; reasignar a la Administración de Servicios Generales la partida correspondiente al inciso (ddd) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1 correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes, y redesignar como inciso (a) de la nueva partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 2 del Párrafo B de la Sección 1; y eliminar el monto de la partida correspondiente al inciso (s) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1 correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes y se reasigna el monto de la partida al nuevo inciso (a) correspondiente a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 2 del párrafo B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a fin de transferir a estos Municipios y a la Administración de Servicios Generales las partidas asignadas al Departamento de Recreación y Deportes correspondientes al Distrito Representativo Núm. 22."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes había solicitado al Senado de Puerto Rico la autorización para que el señor Gobernador devolviese la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, para hacer una corrección de cifra. El Gobernador lo devolvió con la autorización del Senado, la Cámara procedió a hacer la enmienda correspondiente de cifra y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, en reconsideración. Esto ya ha sido notificado al Senado de Puerto Rico y se dio cuenta recientemente sobre ello. Solicitaríamos en este momento que se apruebe en reconsideración la Resolución Conjunta de la Cámara 1814.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada según solicitado por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, habiendo finalizado el Calendario de Ordenes Especiales del Día... Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1118, Proyecto del Senado 182, Proyecto del Senado 273, Sustitutivo al Proyecto del Senado 951, Proyecto de la Cámara 1651, Proyecto de la Cámara 1679, Resoluciones Conjuntas del Senado 1263, 1286, 1296, 1297, 1299, 1303, 1333, 1357, 1362, 1364, 1365, 1366, 1369, 1370, 1375, 1376, 1377, 1383, 1384, 1385, 1388, 1393, 1395, 1396, 1397, 1398, 1400, 1403, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1412, 1416, 1417, 1418, 1421, 1422, 1423, 1424, 1573, concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1047, Reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, Resolución del Senado 1641, Resolución del Senado 1644, Resolución del Senado 1645 y Resolución del Senado 1646.

Debo corregir, señora Presidenta, la R. C. de la C. 1573 y no como informé R. C. del S. 1573. Hecha la corrección, solicitaríamos que el Pase de Lista Final coincida con la Votación final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? ¿Algún compañero a votar en primer turno, señor Senador? Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 182

"Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a fin de asignar un estipendio para el pago de peaje en las autopistas a los miembros de la Policía que sean asignados a prestar servicios por más de tres días consecutivos a cuarteles cuya ruta más directa, desde la residencia del policía, sea una autopista."

P. del S. 273

"Para enmendar los Artículos 96 y 97 del Código Civil de Puerto Rico, y adicionar el Artículo 97A al *Código Civil*, estableciendo la causal de divorcio de consentimiento mutuo y su procedimiento."

P. del S. 1118

"Para enmendar el Título; el Artículo 1; los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 2 y su título; el apartado (a) del Artículo 3; en el apartado (b) del Artículo 3 enmendar: el título, el párrafo (D) del inciso (2), derogar el párrafo (L) del inciso (2), el párrafo (B) y (E) del inciso (3), el Subinciso 3) del párrafo (C) y el párrafo (C) del inciso (4), el Subinciso 1) del párrafo (D) y el párrafo (D) del inciso (4), adicionar los incisos (5) y (6) y el título del Artículo 3; enmendar el inciso (7) del apartado (a), los apartados (c) y (d) y el inciso (6) del apartado (e) y el apartado (e) del Artículo 4; los apartados (b) y (d) del Artículo 6; el Artículo 10; adicionar nuevos Artículos 6 y 7 y reenumerar los Artículos 6 al 13 como Artículos 8 al 15, respectivamente, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia"; y derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de red denominar la Oficina de Presupuesto y Gerencia como Secretaría de Gerencia Gubernamental y Presupuesto; crear el Comité del Gobernador sobre Auditoría y el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, adscritos a dicha Secretaría."

Sustitutivo al P. del S. 951

"Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades; asignar fondos para llevar a cabo sus propósitos; y para otros fines relacionados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1047

R. C. del S. 1263

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para la Conservación y Operación de Parques Nacionales la cantidad de seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos trece (6,975,213) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de desarrollar el proyecto del Parque Laguna del Condado; y autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1286

"Para asignar al Programa de Investigaciones Agrícolas de la Estación Experimental Agrícola la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) dólares para la realización de mejoras permanentes en las distintas subestaciones; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1296

"Para asignar a los Programas de Educación Tecnológica y Vocacional y al de Dirección y Administración del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (492,250) dólares para realizar mejoras permanentes e instalar sistemas de alarma en las facilidades de varios recintos y realizar reparaciones en la Oficina Central; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1297

"Para asignar al Programa de Formación de Maestros y Artistas en Artes Plásticas de la Escuela de Artes Plásticas la cantidad de cincuenta y siete mil (57,000) dólares a los fines de adquirir equipo fijo; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1299

"Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Cultural, el de Promoción Cultural y de las Artes y el de Dirección y Administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón ochenta mil doscientos treinta y cuatro (1,080,234) dólares, de los cuales trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos (378,892) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural y setecientos un mil trescientos cuarenta y dos (701,342) dólares para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1303

"Para asignar al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes la cantidad de doscientos dieciocho mil (218,000) dólares a los fines de adquirir equipo; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1333

"Para asignar a los Departamentos de Educación, Recreación y Deportes, y al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4,863) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1357

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de facilidades en el parque de pelota y recreación del sector Berrocal del Barrio Bayaney de Hatillo; originalmente asignados al Municipio de Hatillo para la construcción de aceras en la carretera 119 de Hatillo a Camuy mediante la R.C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1362

"Para asignar al Municipio de Añasco, la cantidad de ocho mil trescientos (8,300) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1364

Para asignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 1365

"Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas

que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1366

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil novecientos setenta y cinco (20,975) dólares, consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se menciona en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1369

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de transportación aérea del equipo de baseball "Red Sox" de Carolina, para participar en un torneo en la ciudad de Waterbury, Connecticut, durante el mes de agosto de 1995, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar al pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1370

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que éstos se transfieran a la Rondalla de Niños de Humacao, Puerto Rico, para ayudarles a sufragar los gastos del Festival Internacional del Niño, que fue celebrado del 19 al 31 de octubre de 1994, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1375

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de dos (2) acondicionadores de aire, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de tela metálica para la facilidad física del proyecto federal "L.A.L.O." en la Escuela Elemental Jaime L. Drew del Municipio de Ponce, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Yauco, en la Sección 1, Inciso N, Subinciso 1 de la R.C. Núm. 656 de 6 de diciembre de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1376

"Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos (\$73,224.14) para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas del sobrante de la R.C. Núm. 307 de 10 de septiembre de 1993."

R. C. del S. 1377

"Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de cinco mil ciento ochenta dólares (\$5,180.00) para gastos trasplante de riñón del Sr. Angel L. Rodríguez López, del sobrante de la R. C. Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1383

"Para asignar al Municipio de Moca, la cantidad de siete mil doscientos cincuenta (7,250) dólares, consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1384

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuarenta y un mil setecientos seis (41,706.00) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1385

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de tres mil (3,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social,

cultural y deportivo; para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1388

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de un terreno, donde habrá de construirse el parque de pelota, en el Sector Espino del Barrio Miraflores de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1393

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1395

"Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil trescientos veinticuatro (50,324) dólares, consignados en la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de tres (3) cuerdas de terreno en el Bo. Río Grande, para la construcción de un área recreativa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1396

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1397

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y mejoras de las áreas recreativas en los barrios Aibonito Guerrero y Cibao de esta municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1398

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de siete mil (7,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para que a su vez se transfiera al Sr. Eddie Rodríguez Torres para pagar gastos fúnebres para el artista Adalberto Rodríguez (Machuchal); y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1400

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil treinta (5,030) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1403

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1405

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso y seguridad vecinal en el complejo de viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1406

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos médicos del

joven Eblen Omar Pérez Frangie quien necesita un trasplante de médula ósea, la operación se llevará a cabo en el University of Minnessota Hospital and Clinic en Estados Unidos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1407

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de botes de pesca comercial para los pescadores de la Asociación Laguneros, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1408

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a La Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1409

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el cuidado y tratamiento de pacientes con VIH positivos y SIDA del albergue Oasis de Amor; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1412

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación Vecinos Calles Astarte y Onfala, Inc., de la Urbanización Alto Apolo para el cierre de las Calles Astarte, Onfala y construcción de controles de acceso en la Urbanización Alto Apolo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1416

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a las Siervas de María del Hospital Concepción de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1417

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de tres mil cuarenta y cinco (3,045) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a K. Toro Garratón, Inc., la cual suplirá un sillón de ruedas y accesorios para la niña Tania Luz Reyes Reyes quien es cuadrapléjica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1418

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la Asociación Deportiva Gigantes de Adjuntas Volleyball Superior, para sufragar parte de sus gastos operacionales, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1421

"Para asignar a los Municipios de Mayagüez, Cabo Rojo, Rincón, Añasco, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Moca, Hormigueros, Aguada, San Germán y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez la cantidad de diecisiete mil setecientos (17,700) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 23 de julio de 1993, para ser utilizados por personas, entidades o instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades o prestar servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, cultural, recreación, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1422

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de siete mil (7,000) dólares de los fondos

consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción y reparación de techos en cinco salones de la Escuela Rafael Balseiro Maceira de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1423

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la adquisición y construcción de facilidades recreativas en el Barrio Sabana Hoyos de dicho Municipio, originalmente asignados al Municipio de Vega Alta para la construcción de una Cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos de Vega Alta mediante la R. C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1424

"Para asignar al Senado de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos, en conmemoración del centenario de su llegada a Puerto Rico."

R. del S. 1641

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora y servidora pública Edna Iris Colón Torres por su destacada labor magisterial, cívica y política en el pueblo de Guánica."

R. del S. 1644

"Para expresar homenaje póstumo por parte del Senado de Puerto Rico al ilustre poeta puertorriqueño Juan Antonio Corretjer por su extraordinaria aportación literaria al pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 1645

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a doña Carmen Lydia Román Echevarría, por su extraordinaria labor en pro de los niños y jóvenes huérfanos y maltratados."

R. del S. 1646

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Estebanía Tirado Ruiz por haber sido seleccionada "Mujer Distinguida" del Municipio de Quebradillas."

P. de la C. 1651

"Para enmendar el primer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" a fin de suprimir la sub-junta que en ella se crea."

P. de la C. 1679

"Para enmendar el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aclarar el alcance de la definición de "vendedor de jugadas" para permitir la obtención de la licencia que provee el Negociado de la Lotería, a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental."

R. C. de la C. 1573

"Para transferir todo derecho y título de propiedad al municipio de Corozal del predio de terreno marcado con el número 137 en la comunidad Palmarejo del barrio Palmarejo del municipio de Corozal, con cabida de 3.012 cuerdas perteneciente a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (Antigua Administración de Vivienda Rural) del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

R. C. de la C. 1814
(Reconsiderada)

"Para reasignar al Municipio de Jayuya las partidas correspondientes a los incisos (q), (r), (oo), (pp) y (qq) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1, correspondientes al

Departamento de Recreación y Deportes y redesignar como incisos (b), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, del Apartado 26 del párrafo A de la Sección 1; reasignar al Municipio de Lares las partidas correspondientes a los incisos (g), (h), (i), (k), (j), (l), (m), (t), (v), (w), (x), (nn), (yy), (zz), (aaa), (bbb) y (ccc) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del Párrafo B de la Sección 1 correspondientes al Departamento de Recreación y Deportes y redesignar como incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) y (q), respectivamente, del nuevo Apartado 28A del párrafo A de la Sección 1; reasignar al Municipio de Utuado las partidas correspondientes a los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (u), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (mm), (vv), (ww) y (xx) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1, correspondientes al Departamento de Recreación y Deportes, y redesignar como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Apartado 49 del párrafo A de la Sección 1; reasignar a la Administración de Servicios Generales la partida correspondiente al inciso (ddd) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1 correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes, y redesignar como inciso (a) de la nueva partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 2 del Párrafo B de la Sección 1; y eliminar el monto de la partida correspondiente al inciso (s) del Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 6 del párrafo B de la Sección 1 correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes y se reasigna el monto de la partida al nuevo inciso (a) correspondiente a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 22 del Apartado 2 del párrafo B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a fin de transferir a estos Municipios y a la Administración de Servicios Generales las partidas asignadas al Departamento de Recreación y Deportes correspondientes al Distrito Representativo Núm. 22."

VOTACION

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1047; la Resolución Conjunta del Senado 1263, Resolución Conjunta del Senado 1286, Resolución Conjunta del Senado 1296, Resolución Conjunta del Senado 1297, Resolución Conjunta del Senado 1299, Resolución Conjunta del Senado 1303, Resolución Conjunta del Senado 1333, Resolución Conjunta del Senado 1357, Resolución Conjunta del Senado 1362, Resolución Conjunta del Senado 1364, Resolución Conjunta del Senado 1365, Resolución Conjunta del Senado 1366, Resolución Conjunta del Senado 1370, Resolución Conjunta del Senado 1375, Resolución Conjunta del Senado 1376, Resolución Conjunta del Senado 1377, Resolución Conjunta del Senado 1384, Resolución Conjunta del Senado 1385, Resolución Conjunta del Senado 1388, Resolución Conjunta del Senado 1393, Resolución Conjunta del Senado 1395, Resolución Conjunta del Senado 1396, Resolución Conjunta del Senado 1397, Resolución Conjunta del Senado 1398, Resolución Conjunta del Senado 1400, Resolución Conjunta del Senado 1403, Resolución Conjunta del Senado 1406, Resolución Conjunta del Senado 1407, Resolución Conjunta del Senado 1408, Resolución Conjunta del Senado 1409, Resolución Conjunta del Senado 1416, Resolución Conjunta del Senado 1417, Resolución Conjunta del Senado 1421, Resolución Conjunta del Senado 1422, Resolución Conjunta del Senado 1423, Resolución Conjunta del Senado 1424; la Resolución del Senado 1641, Resolución del Senado 1644, Resolución del Senado 1645, Resolución del Senado 1646; la Resolución Conjunta de la Cámara 1573 y la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 1369, Resolución Conjunta del Senado 1383, Resolución Conjunta del Senado 1418; el Proyecto de la Cámara 1651 y el Proyecto de la Cámara 1679, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total1

El Proyecto del Senado 182, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos.

Total1

El Proyecto del Senado 273, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Nicolás Nogueras, Hijo y Cirilo Tirado Delgado.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 1405, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total 5

El Proyecto del Senado 1118, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado

Total 7

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 951, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de

León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 1412, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz

Total6

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para una moción conforme a la Sección 3.3, Mociones de Descargue. Estamos solicitando que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de la Resolución del Senado 1593 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales de la próxima sesión del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción por parte del señor Portavoz Rodríguez Colón?

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor de la moción del señor senador Fas Alzamora dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Derrotada la moción del señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Que se divida el Cuerpo, señora Presidenta. Obviamente, señora Presidenta, siendo yo el único representante que estoy promoviendo esta moción, obviamente se me va a derrotar. Es innecesario dividir el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, corregimos. Siendo usted el único señor Senador en representación de la delegación minoritaria, no el único representante, sino señor Senador en representación de, aceptamos el retiro de su petición, señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, habiendo concluido los trabajos por el día de hoy.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Quisiera también que se excuse al compañero Marco Rigau, que por razones médicas ha estado ausente en la sesión del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se hará constar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a su vez queremos que conste la excusa del compañero Enrique Rodríguez Negrón, que a esos efectos había sometido una carta solicitando la excusa por el día de hoy, toda vez que se encuentra asistiendo a los actos de graduación de su hijo.

SRA. VICEPRESIDENTA: En la sesión anterior se había dado cuenta de la comunicación del señor Senador y se acepta lo presentado por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Habiendo concluido los trabajos del día de hoy y siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) hoy, 8 de mayo, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves 11 de mayo a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: En este hermoso mes de las madres y siendo esta la semana de las madres y no habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves 11 de mayo a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Receso del Senado.